NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA - ESPAÑOLA

(P.G.C.I.E.-91)

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA

IGLESIA ESPAÑOLA

1.991

Página

I N D I C E

PRESENTACION

INTRODUCCION

Ref. 985-219268

José Gabriel

NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

INTRODUCCION

1. NECESIDAD DEL NUEVO PLAN DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA

El Nuevo Plan General de Contabilidad de la Iglesia Española ((P.G.C.I.E.-91) que se ha elaborado responde al Nuevo Plan General de Contabilidad (P.G.C.-90) del Estado, aprobado por Real Decreto 1643/90 del 20 de Diciembre y publicado en el B.O.E. del 27 del mismo mes y año.

Es una adaptación obligada y consecuente con la decisión tomada por la Conferencia Episcopal Española al publicar en 1.981, el Plan General de Contabilidad de la Iglesia, que se basaba en el Plan del Estado de 1.973 (P.G.C.-73), que se ha visto modificado.

En su momento, y con anterioridad a 1.987, la Iglesia Española, con motivo de reorganizar su economía observó que era necesario y urgente no sólo aplicar técnicas contables actualizadas, sino establecer un Plan Contable que permitiera la normalización en el tratamiento de las distintas realidades económicas, con unos criterios de homologación que dieran como resultado la correlación, y consolidación cuando así procediese entre las distintas Entidades o Instituciones que la componían, no sólo a nivel Diocesano o Provincia Religiosa, sino a otros niveles supradiocesanos, o nacionales.

Entre una formulación de un Plan Contable propio y exclusivo o la adaptación al Plan del Estado, se optó por lo segundo dado el carácter abierto y flexible del mismo para la utilización de códigos libres o desarrollos de otros, que ampararan y configuraran determinadas actividades o realidades especificas de la Iglesia.

Otras circunstancias y acontecimientos que tuvieron lugar en los años 1.987 a 1.980, como fueron la entrega de la dotación estatal, de forma globalizada, a la Conferencia Episcopal, la Constitución y Reparto del Fondo Común Interdiocesano, la incorporación del Clero a la Seguridad Social, la firma del Acuerdo entre el Gobierno Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos y los desarrollos sobre asuntos fiscales con el Ministerio de Hacienda contribuyeron a consolidar la opción tomada de adaptación al Plan de Cuentas del Estado, además de las ventajas de estar utilizando denominaciones y terminologías propias de la Sociedad actual que cada vez amplia sus fronteras con lenguajes comunes como es ahora con motivo de la incorporación del Estado a la Comunidad Económica Europea.

El Nuevo P.G.C.I.E.-91 sigue en su adaptación los mismos criterios tenidos

en cuenta en 1.981. Se respetan las nuevas codificaciones y denominaciones de cuentas introducidas en el P.G.c.-90, y se han encontrado soluciones como se comprobará, las realidades específicas de la Iglesia, tanto a nivel de Subgrupos, como de Cuentas o desarrollos de estas. No se ha tenido que recurrir, aunque lo permita el Nuevo Plan-90 a grupos de cuentas suprimidas (grupos 0, 8 y 9), como más adelante se comentará, por no ser necesarios, aunque se podría sopesar su conveniencia, ante la posibilidad, en principio no descartada, de disposiciones posteriores de la C.E.C. que hicieran referencia a los mismos.

En el Cuadro de Cuentas y Definiciones y Relaciones Contables no se hace referencia a determinadas cuentas especificas de las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o encomandita por acciones, dado que para ellas está el P.G.c.-90, aunque se ha adoptado un criterio amplio en cuanto a incluir otras cuentas propias de explotaciones económicas o relaciones con empresas asociadas, previniendo que pudieran tener lugar.

Es oportuno indicar que este Nuevo Plan de la Iglesia-91 al igual que el anterior permite obtener una información contable de todo el acontecer de las actividades económicas sujetas o no a las Normas Fiscales o Mercantiles. Hay que tener en cuenta, no obstante, que la obligatoriedad de presentación de toda la información: contabilidad, cuentas anuales o cuentas anuales abreviadas y memoria, dependerá de las mencionadas disposiciones que los responsables de las administraciones en la Iglesia deberán tener en cuenta.

2. CAUSAS DE LA REFORMA DEL P.G.C.-73 Y OBJETIVOS DEL P.G.C.90.

La armonización europea del derecho de sociedades se ha llevado a cabo, por medio de Directivas, dos de las cuales, la Cuarta y la Séptima se refieren a la información contable. La Cuarta Directiva trata de las cuentas anuales de las sociedades de capital, y persigue entre otros objetivos, lograr que las informaciones de las cuentas anuales sean comparables, y conseguir dichos documentos expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. La Séptima Directiva regula las cuentas consolidadas de los grupos de empresas.

La Ley de Auditoría de Cuentas (19/88), la ley de Reforma Mercantil (19/89) supuso la adaptación de España a estas Directivas comunitarias. La aprobación del nuevo texto del P.G.C.-90, que deroga el Plan anterior , completa la reforma contable, al ser instrumento normalizador que desarrolla los principios y criterio contenidos en las citadas disposiciones legales.

El Nuevo P.G.c.-90 es el instrumento técnico y básico de una mormalización contable análoga a otros países europeos, con el objeto de hacer comprables las cuentas anuales de las empresas o grupos de empresas, al ser consecuencia de aplicación de unos mismos principios contables. Se puede decir que el Nuevo Plan ha procurado que las modificaciones introducidas con relación al

Plan anterior sean las menores posibles, aunque hay variaciones importantes y ha cubierto lagunas existentes dando soluciones a nuevas formas de operar en los negocios.

De lo expuesto se deduce que a la actividad propia de las Entidades Eclesiásticas no le afecta la reforma en cuanto a las causas expuestas, aunque si las consecuencias de adaptación a la estructura del Nuevo Plan.

3. ESTRUCTURA DEL NUEVO PLAN DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA 1.991.

Siguiendo el P.G.c.-90, la estructura del P.G.C.I.E.-91 consta de las cinco siguientes partes:

Primera : Principios Contables
Segunda : Cuadro de Cuentas
Tercera : Definiciones y relaciones contables
Cuarta : Normas de Valoración
Quinta : Cuentas anuales

Si se compara con el Plan del 81, aparece una parte más que es la de Principios Contables que en cierto modo, aunque no tan desarrollados, figuraban antes entre las Normas de Valoración.

3.1. Principios de Contabilidad e Imagen fiel

Los principios contables que son la novedad del Nuevo Plan, se pueden calificar como la parte más importante de su estructura. Su objetivo es conseguir que la contabilidad sea la imagen fiel de la actividad económica que se desarrolle en una Empresa o Entidad. Aunque los principios contables completan y desarrollan lo dispuesto en el art.38 del Código de Comercio, que afecta a las Empresas Mercantiles, es de interés destacarlos para la contabilidad de las Entidades Eclesiásticas que también persiguen proporcionar una información clara y precisa del acontecer económico.

Los Estados Comunitarios, por medio de la Cuarta Directiva asumieron hace pocos años el concepto de imagen fiel que intenta trasmitir la imparcialidad y objetividad que se debe alcanzar en la elaboración de las Cuentas anuales. Ahora con la aprobación del P.G.C.-90 se introduce en España, y con el P.G.C.I.E.-91 se viene a confirmar los objetivos que la Iglesia se marcó en los años 1.978-1.981.

Es conveniente ajustar sistemáticamente la contabilidad y los Informes anuales a los principios de contabilidad que se exponen y a las disposiciones legales que les puedan afectar.

No obstante también hay que tener en cuenta, en base a la imagen fiel, cuando se trata de presentar cuentas o balances que estos no ofrezcan una imagen distinta a la verdadera situación patrimonial, financiera y de resultados de la Entidad.

3.2. Cuadro de Cuentas

La segunda parte del P.G.C.I.E.-91 comprende el Cuadro de Cuentas que está basado en la clasificación decimal. Las cuentas se integran en siete grupos. Los cinco primeros hacen referencia a la situación patrimonial de la Entidad y los grupos seis y siete a la gestión o explotación económica del Ejercicio.

Cada grupo se desarrolla en subgrupos y estos en cuentas y subcuentas, de un modo sistemático que permite ofrecer una información pormenorizada, lo mismo que realizar los análisis que se precisen para toma de decisiones.

El conjunto de grupos se puede resumir en el siguiente esquema:

Grupo 1 - Financiación básica
Grupo 2 - Inmovilizado
Grupo 3 - Existencias
Grupo 4 - Acreedores y Deudores por operaciones de tráfico
Grupo 5 - Cuentas financieras
Grupo 6 - Compras y gastos
Grupo 7 - Ingresos y ventas

La comparación del P.G.C.I.E.-91 con el anterior de 1.981, que se basaba en el P.G.C.-73 presenta algunas diferencias como son:

- las supresiones del grupo 8 que estaba destinado a las cuentas de resultados y que ahora se ha llevado a la cuenta 129, pérdidas y ganancias; del grupo 0 destinado a las cuentas de orden y especiales incluyendo esta información en la Memoria; del grupo 9, que correspondía a la contabilidad analítica y actualmente está sin desarrollar, lo cual deja libre a las Entidades para su uso en contabilidad interna.

Las Entidades o Empresas pueden, no obstante utilizar los grupos 8 y 0 si así lo consideran oportuno para los resultados d gestión o para aumentar la información contable, aunque esta se repita en la Memoria.

- El nuevo cuadro presenta una ampliación de cuentas en

operaciones de las sociedades de capital y grupos de empresas, que, incluso ha motivado la simplificación de otras anteriores, pasándolas a nivel de subcuentas. Esta circunstancia quizás haya que tenerla en cuenta en la configuración de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de lo contrario se reduce demasiado la información contable, aunque, como ya se comentó, el Nuevo Plan esta deficiencia la suple con la Memoria.

3.3. Definiciones y relaciones contables.

La tercera parte del Nuevo Plan-91 se dedica a las definiciones y relaciones contables cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas que los integran, son objeto de una **definición** en la que se recogen el contenido y las características más sobresalientes de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellos. Estas definiciones permiten comprender mejor la concepción del Plan, aclarar el sentido del lenguaje técnico utilizado en las relaciones contables y facilitar la solución de los problemas a que den lugar las operaciones cuya contabilización no figura expresamente en el texto o en el caso de los vacíos que existan en él.

Las **relaciones contables** propiamente dichas, describen los motivos más comunes o generales de cargo y abono de las cuentas de tres cifras, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por consiguiente, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no esté expresada particularmente en el texto, se deberá formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que en éste se establecen.

3.4. Cuentas anuales

La cuarta parte del Plan-91 se refiere a las cuentas anuales, que practicamente son del máximo interés por ser el resumen del desarrollo contable del ejercicio y porque son el instrumento transmisor de la información Contable bien sea a los agentes económicos y sociales, bien a la Comunidad Diocesana o Religiosa.

Las Cuentas anuales comprenden: el balance de cuenta de Pérdidas y ganancias y la Memoria. El Código de Comercio y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), incluye el cuadro de financiación, como un apartado más de la Memoria. Así lo hay que tener en cuenta en las actividades económicas y empresariales que realice la Iglesia. Sin embargo, cuando se trte de actividades eclesiásticas se goza

de libertad para incluir en la Memoria el Cuadro de financiación en los términos que se propone u otros parecidos.

Las Normas para la elaboración de las Cuentas anuales se establecen como obligatoriedad en los modelos normal y abreviado cuando se trate de sociedades o empresas.

El balance presenta la sintesis de las cuentas patrimoniales, reflejando la posición estática de un patrimonio en su componenete activa y pasiva; y todo ello referido al cierre del ejercicio. El modelo que se presenta sirve para actividades económicas de empresa y de Instituciones Eclesiásticas. Se utilizarán las cuentas que procedan.

Examinado el contenido pormenorizado del modelo de balance, el experto deducirá que este documento, unido a la información de la memoria y con la de la cuenta de pérdidas y ganancias, reúne aptitud suficiente para formular el análisis fundamental, tan importante hoy para la toma de decisiones por los distintos responsables económicos.

La cuenta de pérdidas y ganancias cuantifica la renta de la Entidad o Empresa y describe su formación. Su estructura está ajustada al modelo del Plan-90 aunque se prescinde de algunas cuentas propias de sociedades, distinguiendo los resultados de gestión o explotación, los financieros, los extraordinarios, y el total de los del ejercicio antes y después de impuestos si estos tuvieran lugar.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contable contenida en el balance y en la cuenta de perdidas y ganancias.

El cuadro de financiaión no está recogido en la cuarta Directiva, lo que originó buen número de críticas al texto comunitario. El legislador español, siguiendo nuestra tradición sobre el cuadro de financiación, iniciada con el Plan de 1.973, y de acuerdo con la legislación de la mayor parte de los Estados miembros, ha conservado en nuestro Derecho nacional dicho documento por cuya razón ha sido objeto del debido desarrollo en el nuevo Plan General de Contabilidad. La aplicación a Entidades Eclesiásticas es optativa.

El cuadro de financiación está concebido, no como un estado de variaciones patrimoniales, sinó como una descripción de la financiación básica que ha entrado en la Entidad y de su inversión o empleo, así como su indicenia en las variaciones

del circulante; y todo ello referido al ejercicio corriente y al precedente. Se trata en definitiva de un estado de origen y aplicación de fondos. donde se muestran separadamente los totales, ajustados, de los orígenes y aplicaciones de fondos así como la variación del circulante.

3.5.Normas de valoración

la quinta parte del Plan comprende las normas de valoración. Están ajustadas a las reglas contenidas en el Código de comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y constituyen un desarrollo de los principios contables a los que se refiere la primera parte del Plan. No obstante en las Entidades Eclesiásticas se tendrá en cuenta solo lo exigible por disposiciones fiscales y mercantiles que le puedan afectar.

Las normas de valoración del nuevo Plan suponen un buen avance si se comparan con las del texto de 1.973. Incluyen no sólo el pensamiento europeo reflejado en la cuarta Directiva, sino también el progreso contable de los últimos años. Como puede observarse, dichas normas se inspiran particularmente en el principio de prudencia, dado el carácter preferencial del mismo; principio que se aplica en el marco de una razonable flexibilidad.

En esta línea de pensamiento merece destacar la atención que prestan las normas de valoración a la amortización de los bienes que reúnan la condición de amortizables y a las provisiones que habrán de dotarse en los casos de pérdidas reversibles.

Por otra parte, se profundiza en la valoración de los créditos y deudas, incluso de los comerciales cuando su vencimiento de doce meses, distinguiendo, según los casos, entre el principal de los mismos y sus intereses, estos últimos a imputar en los ejercicios que corresponda en aplicación de estrictos criterios financieros.

Muy importante es el apartado 14 de las normas, referente a los activos y pasivos cuyo valor esté condicionado por fluctuaciones en moneda extranjera. Se trata de una materia controvertida sobre la que existen diferentes posiciones, siendo objeto de polémica en el plano doctrinal y de ciertas diferencias en los derechos nacionales. La opción elegida en estas normas no está fijada en la cuarta Directiva, que no ha establecido ninguna regla, siquiera sea de carácter orientativo, dirigida a

aproximar la pluralidad de puntos de vista que se sostiene sobre este particular.

El Plan, a semejanza de otros Estados miembros, ha optado por un criterio mixto con rasgos tradicionales inspirados en el principio de prudencia. En este sentido las diferencias de cambio no realizadas se tratan con mucha cautela, obligando a imputar a resultados las negativas y permitiendo llevar las positivas a la cuenta de resultados únicamente en casos muy concretos y justificados.

Finalmente, este Plan comprende algunas reglas de valoración acerca del IVA, las subvenciones de capital y el Impuesto sobre Sociedades; muy importante está última por afectar a una materia nueva como es la de considerar dicho impuesto como gasto del ejercicio, en el importe económicamente devengando, con independencia del impuesto a pagar.

De todos modos lo indicado deber ser tenido en cuenta solo a los efecto de actividades de explotación, o empresariales y las sujetas según los Acuerdos.

4.- ASPECTOS NOVEDOSOS DEL P.G.C.-90

Por lo que sólo tiene efectos para la presentación de las cuentas anuales. Concretamente el P.G.C.90 considera al existencia de grupo cuando exista dominio por una misma persona física, mientras que las normas de consolidación no incluyen este supuesto.

No todas las operaciones intersocietarias están contempladas explícitamente en el cuadro de cuentas. Por consiguiente, cuando se trate de alguna operación en la que concurra esta circunstancia, la propia entidad deberá abrir la cuenta o cuentas de tres cifras (o de cuatro cifras) en el subgrupo que corresponda; cuentas que utilizará en el desarrollo contable de la operación en cuestión.En definitiva,el Plan persigue que la información de las operaciones intersocietarias, con distinción entre grupo y asociación, figure separadamente de las demás.

4.1. Correcciones valorativas (Provisiones y amortizaciones)

En el Plan de 1.973 las correcciones valorativas del inmovilizado material e inmaterial, salvo algún caso excepcional, como el de terrenos, se realizaban solamente por medio de las amortizaciones. Por el contrario, en el nuevo Plan dichas correcciones se efectuarán utilizando también las provisiones. Por consiguiente, en cuanto al inmovilizado

material e inmaterial, amortizaciones y provisiones se compatibilizan en los casos concretos en que concurran aquellas circunstancias que requieran la aplicación de unas y otras.

Este enriquecimiento de las correcciones valorativas, cuyo origen se encuentra la cuarta Directiva, conduce a facilitar una información contable mas pura por el hecho de distinguir en el inmovilizado material e inmaterial las depreciaciones irreversibles causadas por su intervención en el proceso productivo y por la obsolescencia tecnológica de aquellas otras depreciaciones reversibles producidas por otros motivos.

Además las provisiones han sido objeto de variaciones y tienen un nuevo tratamiento en este Plan. Las variaciones respecto al Plan de 1.973 afectan, por una parte, al contenido de las provisiones, que queda ampliado, y, por otra, a los asientos a formular para la dotación y empleo de las mismas.

El Plan incluye en el subgrupo 14 una nueva modalidad de provisiones destinadas a cubrir ciertos riesgos y gastos. Su definición, coincide con la establecida en el art. 188 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciéndose que las provisiones para riesgos y gastos tendrán por objeto "cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuento a su naturaleza, pero que, su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán" por lo tanto en Entidades que no son Sociedades su aplicación es relativa.

Con las nuevas provisiones se profundiza en el principio de prudencia, contribuyendo así a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

4.2 Contabilización del impuesto sobre sociedades.

Novedad del Plan General de Contabilidad que merece destacarse es la relativa a la contabilización del Impuesto sobre sociedades. En el texto de 1.973, este impuesto siguiendo el criterio tradicional, se consideraba como la participación del Estado en el beneficio de la empresa. Por el contrario en este Plan, el impuesto sobre sociedades figura como uno de los gastos de la unidad económica, aún cuando esto no implica, lógicamente, que adquiera la categoría de gasto fiscal deducible.

La contabilización como gasto del Impuesto sobre Sociedades

presenta el problema de determinar la cuantía a considerar como gasto del ejercicio; cuantía que no tiene por que coincidir con el importe de la liquidación tributaria que determina el importe a ingresar en la Hacienda Pública. La no coincidencia entre las dos cantidades citadas obedece lógicamente a las discordancias existentes -como en casi todos los países- entre las normas contables y las normas tributarias.

El principio de devengo exige que el Impuesto sobre Sociedades que debe soportar el ejercicio sea el que corresponda al beneficio contable propiamente dicho y no a la base imponible del impuesto, ya que de no se así se desviaría la información contable por el hecho de que uno de los componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias estaría cuantificado aplicando normas tributarias. No obstante lo manifestado como información en el tratamiento del Impuesto de Sociedades a la Iglesia solo se tendrá en cuenta, las disposiciones fiscales al respecto.

4.3. Otras novedades

- Quedan por concretar los plazos de operaciones de créditos y deudas según se trate de hasta 12 meses o más para tipificarlos como corto y largo plazo, en consonancia con las nuevas disposiciones legales, lo cual impone la derogación de la tradicional clarificación de plazos a corto, a medio y a largo.

En el nuevo Plan se exige que los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que, en su caso, haya de vencer en los próximos 12 meses deberá contabilizarse en el circulante.

- En cuanto al tratamiento del leasing (arrendamiento financiero) ha sido objeto de una nueva regulación en la disposición adicional séptima, de la Ley 26/1.988 de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Entre las notas sustanciales que contiene esta regulación debe señalarse, a efectos de la aplicación del Plan General de Contabilidad, la que se refiere a la opción de compra, según el apartado 1 de la citada Disposición final séptima, "el contrato de arrendamiento financiero incluirá necesariamente una opción de compra, a su término,en favor del usuario".

En el plano de la información contable, la doctrina aparece dividida en cuanto a la contabilización por el usuario de los bienes en régimen de arrendamiento financiero. Con un criterio predominantemente económico, hay quien estima que los

derechos sobre el activo deben figurar en el balance de la empresa arrendataria, otros piensan de modo distinto y según estos en las operaciones de arrendamiento financiero, hasta tanto no se ejercite, en su caso, la opción de compra por el arrendatario no existe trasmisión de dominio, sino únicamente trasmisión del uso de los bienes objeto del contrato. La propiedad, pues, de éstos bienes continua siendo de la empresa arrendadora, en cuyo balance figurarán incluidos los mismos.

Las normas de valoración de este Plan (inmovilizado material, normas particulares, letra f) establecen que cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra los derechos sobre los bienes afectos a la operación deben contabilizarse como activo.

Concretamente se establece que los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el párrafo anterior, se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizarán como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos registrados como activos inmateriales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.

Con esta norma el Plan trata de hacer compatibles las dos posturas antes descritas.

Por último el nuevo Plan-90 rompe con estos criterios estableciendo limitaciones restrictivas para activar las investigaciones y desarrollos en curso y la prohibición de que los de resultado negativo figuren bajo cualquier forma en el balance.

Concretamente se establece que los gastos de investigación y desarrollo serán gastos del ejercicio en que se realicen; no obstante, al cierre del ejercicio podrán activarse como inmovilizado inmaterial cuando reúnan las siguientes condiciones:a)estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo b) tener motivos fundados del éxito

técnico y de la rentabilidad económico comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo deberán amortizarse a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de cinco años desde que se concluya el proyecto de investigación o desarrollo que haya sido capitalizado; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los gastos capitalizados deberán llevarse directamente a pérdidas.

Estas últimas novedades comentadas también se hacen a título de información, en el supuesto de tener alguna utilidad su aplicación.

Noviembre de 1.991.

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS CONTABLES

PRINCIPIOS CONTABLES

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa o entidad.

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o entidad.

2. La contabilidad de la empresa o entidad se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de prudencia. Unicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas, a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquélla en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria.

Igualmente se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

Principio de empresa o entidad en funcionamiento. Se considerará que la gestión de la empresa o entidad tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Principio del registro. Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso deberá facilitarse cumplida información en la memoria.

Principio del devengo. La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquéllos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa o entidad.

Principio de no compensación. En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día, pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Principio de importancia relativa. Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel a que se refiere el apartado 1.

3. En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa o entidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

4. Podrán aplicarse facultativamente otros principios contables cuando reunan todas y cada una de las condiciones que se establcen a continuación:

a) No se contrarios a los incluidos en el apartado 2, ni a ninguna otra norma legal.

b) Haber sido emitidos por organizaciones nacionales o internacionales solventes.

c) Haber sido aceptados con generalidad por los profesionales nacionales mediante declaraciones expresas de las organizaciones en que aquellos estén encuadrados: y,

d) Tener por objeto la mejor consecución de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 1.

Cuando alguno de estos principios sean establecidos u homologados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se publicarán en su Boletín y serán de obligatoria aplicación en los términos señalados en la correspondiente resolución.

5. Se indicarán, especificamente en la Memoria los principios contables que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4., se hubiesen aplicado facultativamente, con expresa mención de las operaciones afectadas por ellos y de las organizaciones nacionales o internacionales emisoras de los mismos.

SEGUNDA PARTE

CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1

FINANCIACION BASICA

10 FONDO SOCIAL O CAPITAL

101 Fondo social
102 Capital
105 Capitales fundacionales

11 RESERVAS

111 Reservas de revalorización
117 Reservas voluntarias
119 Reservas de capitales fundacionales

12 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

120 Remanente
121 Resultados negativos de ejercicios anteriores
123 Aportaciones de entidades para compensación de pérdidas
129 Pérdidas y ganancias

13 INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

130 Subvenciones oficiales de capital

1300 Subvenciones del Estado
1301 Subvenciones de otras Administraciones Públicas

131 Subvenciones de capital
135 Ingresos por intereses diferidos
136 Diferencias positivas en moneda extranjera

14 PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

140 Provisión para pensiones y obligaciones similares
141 Provisión para impuestos
142 Provisión para responsabilidades
143 Provisión para grandes reparaciones

16 DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

160 Deudas a largo plazo con entidades de la Iglesia

1600 Préstamos a largo plazo de entidades de la Iglesia
1609 Otras deudas a largo plazo con entidades de la Iglesia

161 Deudas a largo plazo con empresas asociadas
164 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, entidades de la Iglesia
165 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
166 Efectivo de Fundaciones, sin invertir
167 Depósitos de entidades de la Iglesia

1670 De origen patrimonial
1671 De excedentes presupuestarios
1679 De otros

17 DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito

1700 Préstamos a largo plazo de entidades de crédito
1709 Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito

171 Deudas a largo plazo
172 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo
174 Efectos a pagar a largo plazo

18 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

180 Fianzas recibidas a largo plazo
185 Depósitos recibidos a largo plazo

GRUPO 2

INMOVILIZADO

20 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

201 Gastos de primer establecimiento

21 INMOVILIZACIONES INMATERIALES

210 Gastos de investigación y desarrollo

2100 Gastos de investigación y desarrollo en proyectos no terminados
2101 Gastos de investigación y desarrollo en proyectos terminados

211 Concesiones administrativas
212 Propiedad industrial
213 Fondo de comercio
214 Derechos de traspaso
215 Aplicaciones informáticas
217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
219 Anticipos para inmovilizaciones inmateriales

22 INMOVILIZACIONES MATERIALES

220 Terrenos y bienes naturales

2200 Terrenos y bienes naturales afectos a explotaciones

22000 Solares sin edificar
22001 Solares edificados
22002 Fincas rústicas

2205 Terrenos y bienes naturales ajenos a explotaciones

22050 Solares sin edificar

220500 Del Patrimonio histórico-artístico
220501 Otros solares

22051 Solares edificados

220510 Del Patrimonio histórico-artístico
220511 Otros solares

22052 Fincas rústicas

220520 De Patrimonio histórico-artístico
220521 Otras fincas rústicas

221 Construcciones

2210 Construcciones afectas a explotaciones

22100 Industriales
22101 Comerciales
22102 Administrativas
22109 Otras construcciones

2215 Construcciones ajenas a explotaciones

22150 Del Patrimonio histórico-artístico
22151 Complejos Parroquiales y Residenciales
22152 Iglesias y Capillas
22153 Centros de formación y estudios
22154 Oficinas y despachos
22155 Viviendas y Residencias
22156 Campamentos y albergues
22157 Locales para actividades
22159 Otras construcciones

222 Instalaciones técnicas

2220 Instalaciones técnicas afectas a explotaciones
2225 Instalaciones técnicas ajenas a explotaciones

223 Maquinaria

2230 Maquinaria afecta a explotaciones
2231 Elementos de transporte interno afecto a explotaciones
2235 Maquinaria ajena a explotaciones

22350 Del Patrimonio histórico-artístico
22351 Otra maquinaria

2236 Elementos de transporte interno ajeno a explotaciones

22360 Del Patrimonio histórico-artístico
22361 Otros elementos de transporte interno

224 Utillaje

2240 Utillaje afecto a explotaciones
2245 Utillaje ajeno a explotaciones

22450 Del Patrimonio histórico-artístico
22451 Otro utillaje

225 Otras instalaciones

2250 Otras instalaciones afectas a explotaciones
2255 Otras instalaciones ajenas a explotaciones

22550 Del Patrimonio histórico-artístico
22551 Otras instalaciones

226 Mobiliario

2260 Mobiliario afecto a explotaciones

22600 Mobiliario
22601 Equipo de oficina
22602 Material de oficina

2265 Mobiliario ajeno a explotaciones

22650 Del Patrimonio histórico-artístico
22651 Otro mobiliario

226510 Mobiliario
226511 Equipo de oficina
226512 Material de oficina

227 Equipos para procesos de información

2270 Equipos para procesos de información afectos a explotaciones
2275 Equipos para procesos de información ajenos a explotaciones

228 Elementos de transporte

2280 Elementos de transporte afectos a explotaciones

22800 Material automovil
22801 Material fluvial
22802 Material ferroviario
22803 Material naval

22804 Material aéreo

2285 Elementos de transporte ajenos a explotaciones

22850 Material automovil
22851 Material fluvial
22852 Material ferroviario
22853 Material naval
22854 Material aéreo

229 Otro inmovilizado material

2290 Otro inmovilizado material afecto a explotaciones
2295 Otro inmovilizado material ajeno a explotaciones

22950 Del Patrimonio histórico-artístico
22951 Otro inmovilizado material

23 INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

Afectas a explotaciones

230 Adaptación de terrenos y de bienes naturales, af/e.
231 Construcciones en curso, af/e.
232 Instalaciones técnicas en montaje, af/e.
233 Maquinaria en montaje, af/e.
237 Equipos para procesos de información en montaje, af/e.
239 Anticipos para inmovilizaciones materiales, af/e.

Ajenas a explotaciones

234 Adaptación de terrenos y de bienes naturales, aj/e.
235 Construcciones en curso, aj/e.
236 Equipos para procesos de información en montaje, aj/e.
238 Otras inmovilizaciones en montaje, aj/e.

24 INVERSIONES FINANCIERAS EN ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

240 Participaciones en entidades de la Iglesia
241 Participaciones en empresas asociadas
243 Valores de renta fija de empresas asociadas
244 Créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
245 Créditos a largo plazo a empresas asociadas
246 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia
247 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas

249 Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas

25 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

250 Inversiones financieras permanentes en capital

2500 Inversiones financieras permanentes en acciones con cotización oficial
2501 Inversiones financieras permanentes en acciones sin cotización oficial
2502 Otras inversiones financieras en capital

251 Valores de renta fija
252 Créditos a largo plazo
253 Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
254 Créditos a largo plazo al personal
256 Intereses a largo plazo de valores de renta fija
257 Intereses a largo plazo de créditos
258 Imposiciones a largo plazo
259 Desembolsos pendientes sobre acciones

26 FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO

260 Fianzas constituidas a largo plazo
265 Depósitos constituidos a largo plazo

27 GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

270 Gastos de formalización de deudas
272 Gastos por intereses diferidos

28 AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

281 Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

2810 Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo
2811 Amortización acumulada de concesiones administrativas
2812 Amortización acumulada de propiedad industrial
2813 Amortización acumulada de fondo de comercio
2814 Amortización acumulada de derechos de traspaso
2815 Amortización acumulada de aplicaciones informáticas

282 Amortización acumulada de inmovilizado material

2821 Amortización acumulada de construcciones

28210 De construcciones afectas a explotaciones
28215 De construcciones ajenas a explotaciones

2822 Amortización acumulada de instalaciones técnicas

28220 De instalaciones técnicas afectas a explotaciones
28225 De instalaciones técnicas ajenas a explotaciones

2823 Amortización acumulada de maquinaria

28230 De maquinaria afecta a explotaciones
28231 De elementos de transporte interno afecto a explotaciones
28235 De maquinaria ajena a explotaciones

282350 De Patrimonio histórico-artístico
282351 De otra maquinaria

28236 De elementos de transporte interno ajeno a explotaciones

282360 Del Patrimonio histórico-artístico
282361 De otros elementos de transporte

2824 Amortización acumulada de utillaje

28240 De utillaje afecto a explotaciones
28245 De utillaje ajeno a explotaciones

282450 Del Patrimonio histórico-artístico
282451 De otro utillaje

2825 Amortización acumulada de otras instalaciones

28250 De otras instalaciones afectas a explotaciones
28255 De otras instalaciones ajenas a explotaciones

282550 Del Patrimonio histórico-artístico
282551 De otras instalaciones

2826 Amortización acumulada de mobiliario

28260 De mobiliario afecto a explotaciones
28265 De mobiliario ajeno a explotaciones

282650 Del Patrimonio histórico-artístico

282651 De otro mobiliario

2827 Amortización acumulada de equipos para procesos de información

28270 De equipos para procesos de información afecto a explotaciones
28275 De equipos para procesos de información ajenos a explotaciones

2828 Amortización acumulada de elementos de transporte

28280 De elementos de transporte afectos a explotaciones
28285 De elementos de transporte ajenos a explotaciones

2829 Amortización acumulada de otro inmovilizado material

28290 De otro inmovilizado material afecto a explotaciones
28295 De otro inmovilizado material ajeno a explotaciones

282950 Del Patrimonio histórico-artístico
282951 De otro inmovilizado material

29 PROVISIONES DE INMOVILIZADO

291 Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial
292 Provisión por depreciación del inmovilizado material
293 Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
294 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas

2941 Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
2946 Provisión por depreciación de valores negociablesa largo plazo de empresas asociadas

295 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
296 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
297 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo
298 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

GRUPO 3

EXISTENCIAS

30 COMERCIALES

300 Libros y revistas
301 Artículos de recuerdo
302 Material escolar y de escritorio
303 Medios audiovisuales
304 Artículos de alimentación
305 Artículos de bar

3050 Bebidas
3051 Tabaco

306 Prendas y ajuar de campamento
307 Ganados

3070 Vacuno
3071 Porcino

308 Mercaderías X
309 Otras mercaderías

31 MATERIAS PRIMAS

310 Semillas o similares
311 Maderas, resinas y metales
312 Para productos alimenticios
313 Papeles y cartonajes
314 Plásticos, telas e hilaturas
319 Otras

32 OTROS APROVISIONAMIENTOS

320 Elementos y conjuntos incorporables

3200 Elementos A
.....
3205 Conjuntos B

321 Combustibles

3210 Carbón
3211 Fuel-oil o similares
3212 Gasolina
3213 Material fungible
3214 Butano-propano
3215 .....
3219 Otros

322 Repuestos

3220 Utiles de servicio
3221 Lencería y menaje
3222 Cerrajería
.....
3229 Otros

323 Material sanitario
324 Material radiofónico
325 Materiales diversos

3250 Didáctico y de laboratorio
3251 De limpieza y lavandería
3252 Lubrificantes
3253 Piensos
3254 Abonos
3255 Productos farmaceúticos
3256 Para reparaciones (talleres)
.....
3259 Otros

326 Embalajes
327 Envases
328 Material de oficina

3280 Impresos y papeles
3281 Material de escritorio
3282 Material para reproducción
.....
3289 Otros

33 PRODUCTOS EN CURSO

330 De artes gráficas
331 De artesanía y confección
332 Productos comestibles
.....
339 Otros productos

34 PRODUCTOS SEMITERMINADOS

340 De artes gráficas
341 De artesanía y confección
342 Productos comestibles
.....
349 Otros productos

35 PRODUCTOS TERMINADOS

350 De artes gráficas
351 De artesanía y confección
352 Productos comestibles
.....
359 Otros productos

36 SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

360 Subproductos de artes gráficas
361 Subproductos de artesanía y confección
362 De productos comestibles
363 Residuos de artes gráficas
364 Residuos de artesanía y confección
365 Residuos de productos comestibles
366 Materiales recuperados de artes gráficas
367 Materiales recuperados de artesanía y confección
369 Otros

37 ARTICULOS PARA EL CULTO

370 Artículos para el Culto

39 PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS

390 Provisión por depreciación de mercaderías
391 Provisión por depreciación de materias primas
392 Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos
393 Provisión por depreciación de productos en curso
394 Provisión por depreciación de productos semiterminados
395 Provisión por depreciación de productos terminados
396 Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados
397 Provisión por depreciación de artículos para el Culto

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

40 PROVEEDORES

400 Proveedores

4000 Proveedores (pesetas)
4004 Proveedores (moneda extranjera)
4009 Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar

401 Proveedores, efectos comerciales a pagar
402 Proveedores, entidades de la Iglesia

4020 Proveedores, entidades de la Iglesia (pesetas)
4021 Efectos comerciales a pagar, entidades de la Iglesia
4024 Proveedores, entidades de la Iglesia (moneda extranjera)
4026 Envases y embalajes a devolver a proveedores, entidades de la Iglesia
4029 Proveedores, entidades de la Iglesia, facturas pendientes de recibir o de formalizar

403 Proveedores, empresas asociadas
406 Envases y embalajes a devolver a proveedores
407 Anticipos a proveedores

41 ACREEDORES VARIOS

410 Acreedores por prestaciones de servicios

4100 Acreedores por prestaciones de servicios (pesetas)

41001 Por arrendamientos
41002 Por reparaciones y conservación
41003 Por suministros
41004 Por servicios
41009 Por otros

4104 Acreedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera)
4109 Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o formalizar

411 Acreedores, efectos comerciales a pagar
412 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la Iglesia

4120 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la iglesia (pesetas)

41201 Por arrendamientos
41202 Por reparaciones y conservación
41204 Por servicios
41209 Por otros

4121 Acreedores, efectos comerciales a pagar, entidades de la Iglesia
4124 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la Iglesia (moneda extranjera)
4129 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la Iglesia, facturas pendientes de recibir o de formalizar

419 Acreedores por operaciones en común

43 CLIENTES

430 Clientes

4300 Clientes (pesetas)
4301 Clientes (moneda extranjera)
4309 Clientes, facturas pendientes de formalizar

431 Clientes, efectos comerciales a cobrar

4310 Efectos comerciales en cartera
4311 Efectos comerciales descontados
4312 Efectos comerciales en gestión de cobro
4315 Efectos comerciales impagados

432 Clientes, entidades de la Iglesia

4320 Clientes, entidades de la Iglesia (pesetas)
4321 Efectos comerciales a cobrar, entidades de la Iglesia

43210 Efectos comerciales en cartera
43211 Efectos comerciales descontados
43212 Efectos comerciales en gestión de cobro
43215 Efectos comerciales impagados

4324 Clientes, entidades de la Iglesia (moneda extranjera)
4326 Envases y embalajes a devolver a clientes, entidades de la Iglesia

4329 Clientes, entidades de la Iglesia, facturas pendientes de formalizar

433 Clientes, empresas asociadas
435 Clientes de dudoso cobro
436 Envases y embalajes a devolver por clientes
437 Anticipos de clientes
438 Anticipos de clientes, entidades de la Iglesia

44 DEUDORES VARIOS

440 Deudores

4400 Deudores (pesetas)

44001 Por prestación de servicios
44002 Por arrendamientos
44003 Por subvenciones o becas
.....
44009 Por otros

4404 Deudores (moneda extranjera)
4409 Deudores, facturas pendientes de formalizar

441 Deudores, efectos comerciales a cobrar

4410 Deudores, efectos comerciales en cartera
4411 Deudores, efectos comerciales descontados
4412 Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro
4415 Deudores, efectos comerciales impagados

442 Deudores, entidades de la Iglesia

4420 Deudores, entidades de la Iglesia (pesetas)

44201 Por prestación de servicios
44202 Por arrendamientos
44203 Por subvenciones o becas
44204 Por aportaciones sobre ingresos
44205 Por aportaciones de superávits
.....
44209 Por otros

4421 Deudores, efectos comerciales a cobrar, entidades de la Iglesia

44210 Deudores, entidades de la Iglesia, efectos comerciales en cartera

44211 Deudores, entidades de la Iglesia, efectos comerciales descontados
44212 Deudores, entidades de la Iglesia, efectos comerciales en gestión de cobro
44215 Deudores, entidades de la Iglesia, efectos comerciales impagados

4424 Deudores, entidades de la Iglesia (moneda extranjera)
4429 Deudores, entidades de la Iglesia, facturas pendientes de formalizar

443 Deudores, empresas asociadas
445 Deudores de dudoso cobro
449 Deudores por operaciones en común

46 PERSONAL

460 Anticipos de remuneraciones
465 Remuneraciones pendientes de pago

47 ADMINISTRACIONES PUBLICAS

470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

4700 Hacienda Pública, deudor por IVA
4708 Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas
4709 Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos

471 Organismos de la Seguridad Social, deudores
472 Hacienda Pública, IVA soportado
473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
474 Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas

4740 Impuesto sobre beneficios anticipado
4745 Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...

475 Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

4750 Hacienda Pública, acreedor por IVA
4751 Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas
4752 Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades
4758 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar

476 Organismos de la Seguridad, acreedores
477 Hacienda Pública, IVA repercutido
479 Impuesto sobre beneficios diferido

48 AJUSTES POR PERIODIFICACION

480 Gastos anticipados
485 Ingresos anticipados

49 PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRAFICO

490 Provisión para insolvencias de tráfico
493 Provisión para insolvencias de tráfico de entidades de la Iglesia
494 Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas
499 Provisión para otras operaciones de tráfico

GRUPO 5

CUENTAS FINANCIERAS

51 DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

510 Deudas a corto plazo con entidades de la Iglesia

5100 Préstamos a corto plazo con entidades de la Iglesia
5109 Otras deudas a corto plazo con entidades de la Iglesia

511 Deudas a corto plazo con empresas asociadas
514 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, entidades de la Iglesia
515 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
516 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de la Iglesia
517 Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas

52 DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

5200 Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
5201 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
5208 Deudas por efectos descontados

521 Deudas a corto plazo
523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo
524 Efectos a pagar a corto plazo
526 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
527 Intereses a corto plazo de deudas

53 INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

530 Participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
531 Participaciones a corto plazo en empresas asociadas
533 Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas
534 Créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
535 Créditos a corto plazo a empresas asociadas

536 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia

5361 Intereses a corto plazo de créditos a entidades de la Iglesia

537 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
539 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas

54 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

540 Inversiones financieras temporales en capital

5400 Inversiones financieras temporales en acciones con cotización oficial
5401 Inversiones financieras temporales en acciones sin cotización oficial
5409 Otras inversiones financieras temporales en capital

541 Valores de renta fija a corto plazo

5410 Fondos Públicos
5415 Otros valores de renta fija

542 Créditos a corto plazo
543 Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
544 Créditos a corto plazo al personal
545 Dividendo a cobrar
546 Intereses a corto plazo de valores de renta fija
547 Intereses a corto plazo de créditos
548 Imposiciones a corto plazo
549 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

55 OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

551 Cuenta corriente con entidades de la Iglesia
552 Cuenta corriente con empresas asociadas
553 Cuenta corriente con administradores
554 Cuenta corriente con personal de la Iglesia
555 Partidas pendientes de aplicación
556 Desembolsos exigidos sobre acciones

5561 Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas asociadas
5562 Desembolsos exigidos sobre acciones de otras empresas

56 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

560 Fianzas recibidas a corto plazo
561 Depósitos recibidos a corto plazo
565 Fianzas constituidas a corto plazo
566 Depósitos constituidos a corto plazo

57 TESORERIA

570 Caja, pesetas
571 Caja, moneda extranjera
572 Bancos e Instituciones de Crédito. c/c, pesetas
573 Bancos e Instituciones de Crédito, c/c, moneda extran-jera
574 Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro, pesetas
575 Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera
576 Cajas Diocesanas y Nacionales

58 AJUSTES POR PERIODIFICACION

580 Intereses pagados por anticipado
585 Intereses cobrados por anticipado

59 PROVISIONES FINANCIERAS

593 Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
594 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
595 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
596 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
597 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo
598 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

60 COMPRAS

600 Compras de mercaderías

6000 Libros y revistas
6001 Artículos de recuerdo
6002 Material escolar y de escritorio
6003 Medios audiovisuales
6004 Artículos de alimentación
6005 Artículos de bar

60050 Bebidas
60051 Tabaco

6006 Ajuar campamentos
6007 Ganados

60070 Vacuno
60071 Porcino

6008 Mercaderías X
6009 Otras

601 Compras de materias primas

6010 Semillas o similares
6011 Maderas, resinas y metales
6012 Para productos alimenticios
6013 Papeles y cartonajes
6014 Plásticos, telas e hilaturas
6919 Otros

602 Compras de otros aprovisionamientos

6020 Elementos y conjuntos incorporables
6021 Combustibles

60210 Carbón
60211 Fuel-oil o similares

60212 Gasolina
60213 Material fungible
60214 Butano-propano
60219 Otros

6022 Repuestos

60220 Utiles de servicio (menaje, etc.)
60221 Lencería
60222 Cerrajería
.....
60229 Otros

6023 Material sanitario
6024 Material radiofónico
6025 Materiales diversos

60250 Didáctico y de laboratorio
60251 De limpieza y lavandería
60252 Lubrificantes
60253 Piensos
60254 Abonos
60255 Productos farmaceúticos
60259 Otros

6026 Embalajes
6027 Envases
6028 Material de oficina

60280 Impresos y papeles
60281 Material de escritorio
60282 Material de reproducción
.....
60289 Otros

603 Trabajos realizados por otras empresas

6030 Empresas de limpieza
6031 Empresas de transporte
6032 Empresas de servicio

604 Compras para actividades complementarias
605 Compras para el Culto
606 Compras para actividades extraescolares
607 .....
608 Devoluciones de compras y operaciones similares

6080 Devoluciones de compras de mercaderias

6091 Devoluciones de compras de materias primas
6092 Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos

609 "Rappels" por compras

6090 "Rappels" por compras de mercaderías
6091 "Rappels" por compras de materias primas
6092 "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos

61 VARIACION DE EXISTENCIAS

610 Variación de existencias de mercaderías
611 Variación de existencias de materias primas
612 Variación de existencias de otros aprovisionamientos
617 Variación de existencias de artículos para el Culto

62 SERVICIOS EXTERIORES Y ACTIVIDADES

620 Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621 Arrendamientos y cánones

6210 Arrendamientos

62100 Locales y templos
62101 Locales movimientos apostólicos
62102 Locales oficina
62103 Locales centros de enseñanza
62104 Locales reuniones
62105 Locales de negocio
62106 Terrenos
62107 Equipos de oficina
62109 Otros

6211 Cánones

62110 Patentes
62111 Marcas y nombres comerciales
62112 Asistencia técnica

622 Reparaciones y conservación

6220 Reparaciones ordinarias
6221 Reparaciones extraordinarias
6222 Limpieza
6229 Otras

623 Servicios de profesionales independientes

6230 Remuneraciones a agentes mediadores independientes
6231 Jurídicos, contenciosos
6232 Asesoramientos contable, fiscal y jurídico
6233 Asesoramientos laboral y social, gestorías
6234 Asociaciones y colegios profesionales
.....
6239 Otros

624 Transportes

6240 Transportes de ventas
6241 Otros

625 Primas de seguros

6250 De incendios
6251 De riesgos catastróficos
6252 De vehículos
6253 Del multirriesgo parroquial
.....
6259 De otros

626 Servicios bancarios y similares

6260 Comisiones y gastos de custodia de títulos
6261 Comisiones por cobro de efectos y recibos
6262 Comisiones por transferencias y cheques
6263 Alquiler de cajas de seguridad
.....
6269 Otros

627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas

6270 Gastos de difusión

62700 Anuncios y encartes
62701 Boletines y publicaciones
62709 Otros

6271 Relaciones públicas

628 Suministros

6280 Agua
6281 Gas
6282 Electricidad

6283 Hilo musical
6284 Gastos de comunidad
.....
6289 Otros

629 Otros servicios y actividades

6290 Gastos de viaje y dietas

62900 De personal sujeto a Reglamenteaciones Laborales
629000 Cargos directivos
629001 Técnicos y asesores
629002 Jefos de sección
629003 Profesorado
629004 Formación
629005 .....
629006 .....
629007 Administrativos
629008 De producción
629009 Subalternos

62901 De personal en ejercicio del Ministerio

629010 Cargos directivos y de gobierno
629011 Catedralicio y colegial
629012 Delegaciones, Secretariados y Comisiones
629013 Curiales y administrativos
629014 Profesorado
629015 Formadores
629016 Consiliarias
629017 Parroquial
629018 Capellanías y Conventos
629019 Otros cargos

62902 De otro personal de la Iglesia

6291 Desplazamientos a centros de trabajo

6292 Material de oficina

62920 Impresos y papeles
62921 Material de escritorio
62922 Material para reproducción
62923 Periódicos y revistas
62929 Otros

6293 Comunicaciones

62930 Teléfonos

629300 Cuotas fijas
629301 Servicios y conferencias
629301 Menos: importes recuperados

62931 Telex

629310 Cuotas fijas
629311 Servicios y conferencias
629310 Menos: importes recuperados

62932 Fax

629320 Cuotas fijas
629321 Servicios y conferencias
629321 Menos: importes recuperados

62933 Correspondencia
.....
62939 Otras

6294 Actividades pastorales

62940 Formación permanente
62941 Movimientos apostólicos

629410 Movimiento A
629411 Movimiento B
629412 Movimiento C

62942 Asambleas y cursillos
62943 Estudios y encuestas
62944 Medios de formación y divulgación
62945 Ejercicios y retiros
62946 Campamentos y albergues
.....
62949 Otras actividades

6295 Biblioteca

62950 Revistas
62951 Libros
62959 Otros

6296 Actividades culturales

62960 Conferencias

62961 Cursos especiales
62962 Publicaciones
62963 Cátedras
62964 Trabajos de investigación
62965 Conciertos y recitales
62969 Otras actividades

6297 Actividades deportivo-recreativas
6298 Varios explotaciones
6299 Otros servicios

63 TRIBUTOS

630 Impuesto sobre beneficios
631 Otros tributos

6310 Del Estado
6311 De Entes Autonómicos o Diputaciones
6312 De Ayuntamientos
6319 De otros

633 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
634 Ajustes negativos en la imposición indirecta

6341 Ajustes negativos en IVA circulante
6342 Ajustes negativos en IVA de inversiones

636 Devolución de impuestos
638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
639 Ajustes positivos en la imposición indirecta

6391 Ajustes positivos en IVA circulante
6392 Ajustes positivos en IVA de inversiones

64 GASTOS DE PERSONAL

640 Haberes y salarios (sujetos a Reglamentaciones Laborales)

6400 Remuneraciones fijas

64000 Clero

640000 Cargos directivos
640001 Técnicos y asesores
640002 Jefes de sección o negociado
640003 Profesorado

640004 Formación
640005 .....
640006 .....
640007 Administrativos
640008 De producción
640009 Subalternos

64001 Religiosos

640010 / 640019 =
640000 / 640009

64002 Seglares

640020 / 640029 =
640000 / 640009

6401 Remuneraciones eventuales

64010 Clero

640100 / 640109 =
640000 / 640009

64011 Religiosos

640110 / 640119 =
640000 / 640009

64012 Seglares

640120 / 640129 =
640000 / 640009

641 Indemnizaciones

642 Seguridad Social a cargo de la entidad

6420 Del clero
6421 De religiosos
6422 De seglares

643 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones

644 Percepciones por ejercicio del Ministerio

6440 Remuneraciones fijas

64400 Clero

644000 Cargos directivos y de gobierno
644001 Catedralicio y Colegial
644002 Delegaciones, Secretariados y Comisiones
644003 Curiales y Administrativos
644004 Profesorado
644005 Formadores
644006 Consiliarías
644007 Parroquial
644008 Capellanías y Conventos
644009 Otros cargos

64401 Religiosos

644010 / 644019 =
644000 / 644009

64402 Seglares

644020 / 644029 =
644000 / 644009

6441 Remuneraciones eventuales

64410 Clero

644100 / 644109 =
644000 / 644009

64411 Religiosos

644110 / 644119 =
644000 / 644009

64412 Seglares

644120 / 644129 =
644000 / 644009

645 Otras percepciones en la Iglesia

6450 Percepciones fijas
6451 Percepciones eventuales

646 Desplazamientos a parroquias de encargo y centros de culto

6460 Clero

6461 Religiosos

649 Otros gastos sociales

6490 Clero

64900 Jubilaciones a cargo de la entidad
64901 Ayudas a mutuas
64902 Ayudas a enfermos
64903 Ayudas a estudios
64904 Ayudas a viviendas
64905 Primas de seguros de vida
.....
64909 Otros

6491 Religiosos

64910 Jubilaciones a cargo de la entidad
64911 Ayudas a mutuas
64912 Ayudas a enfermos
64913 Ayudas a estudios
64914 Ayudas a viviendas
64915 Primas de seguros de vida
.....
64919 Otros

6492 Seglares

64920 Jubilaciones a cargo de la entidad
64921 Ayudas a mutuas
64922 Ayudas a enfermos
64923 Ayudas a estudios
64924 Ayudas a viviendas
64925 Primas de seguros de vida
.....
64929 Otros

65 OTROS GASTOS DE GESTION

650 Pérdidas de créditos comerciales incobrables
651 Resultados de operaciones en común

6510 Beneficio transferido (gestor)
6511 Pérdida soportada (partícipe o asociado no gestor)

659 Otras pérdidas en gestión corriente

66 GASTOS FINANCIEROS

662 Intereses de deudas a largo plazo

6620 Intereses de deudas a largo plazo con entidades de la Iglesia
6621 Intereses de deudas a largo plazo con empresas asociadas
6622 Intereses de deudas a largo plazo con entidades de crédito
6623 Intereses de deudas a largo plazo con otras empresas

663 Intereses de deudas a corto plazo

6630 Intereses de deudas a corto plazo con entidades de la iglesia
6631 Intereses de deudas a corto plazo con empresas asociadas
6632 Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito
6633 Intereses de deudas a corto plazo con otras empresas

664 Intereses por descuento de efectos

6643 Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito

665 Descuentos sobre ventas por pronto pago

6650 Descuentos sobre ventas por pronto pago a entidades de la Iglesia
6651 Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas asociadas
6653 Descuentos sobre ventas por pronto pago a otras empresas

666 Pérdidas en valores negociables

6661 Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
6663 Pérdidas en valores negociables a largo plazo de otras empresas
6665 Pérdidas en participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
6666 Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
6668 Pérdidas en valores negociables a corto plazo de otras empresas

667 Pérdidas de créditos

6670 Pérdidas de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
6671 Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas asociadas
6673 Pérdidas de créditos a largo plazo a otras empresas
6675 Pérdidas de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
6676 Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas asociadas
6678 Pérdidas de créditos a corto plazo a otras empresas

668 Diferencias negativas de cambio

669 Otros gastos financieros

67 PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES

670 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
671 Pérdidas procedentes del inmovilizado material
672 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
673 Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
678 Gastos extraordinarios
679 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

68 DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

680 Amortización de gastos de establecimiento

6800 Amortización de gastos de primer establecimiento

681 Amortización del inmovilizado inmaterial

6810 Amortización de gastos de investigación y desarrollo
6811 Amortización de concesiones administrativas
6812 Amortización de propiedad industrial
6813 Amortización de fondo de comercio
6814 Amortización de derechos de traspaso
6815 Amortización de aplicaciones informáticas

682 Amortización del inmovilizado material

6821 Amortización de construcciones

68210 Amortización de construcciones afectas a explotaciones
68215 Amortización de construcciones ajenas a explotaciones

6822 Amortización de instalaciones técnicas

68220 Amortización de instalaciones técnicas afectas a explotaciones
68225 Amortización de instalaciones técnicas ajenas a explotaciones

6823 Amortización de maquinaria

68230 Amortización de maquinaria afecta a explotaciones
68231 Amortización de elementos de transporte interno afectos a explotaciones
68235 Amortización de maquinaria ajena a explotaciones

682350 Del Patrimonio histórico-artístico
682351 De otra maquinaria

68236 Amortización de elementos de transporte interno ajenos a explotaciones

682360 Del Patrimonio histórico-artístico
682361 De otros elementos de transporte interno

6824 Amortización de utillaje

68240 Amortización de utillaje afecto a explotaciones
68245 Amortización de utillaje ajeno a explotaciones

682450 Del Patrimonio histórico-artístico
682451 De otro utillaje

6825 Amortización de otras instalaciones

68250 Amortización de otras instalaciones afectas a explotaciones
68255 Amortización de otras instalaciones ajenas a explotaciones

682550 Del Patrimonio histórico-artístico
682551 De otras instalaciones

6826 Amortización de mobiliario

68260 Amortización de mobiliario afecto a explotaciones
68265 Amortización de mobiliario ajeno a explotaciones

682650 Del Patrimonio histórico-artístico
682651 De otro mobiliario

6827 Amortización de equipos para procesos de información

68270 Amortización de equipos para procesos de informacion afectos a explotaciones
68275 Amortización de equipos para procesos de información ajenos a explotaciones

6828 Amortización de elementos de transporte

68280 Amortización de elementos de transporte afectos a explotaciones

68285 Amortización de elementos de transporte ajenos a explotaciones

6829 Amortización de otro inmovilizado material

68290 Amortización de otro inmovilizado material afecto a explotaciones
68295 Amortización de otro inmovilizado material ajeno a explotaciones

682950 Del Patrimonio histórico-artístico
682951 De otro inmovilizado material

69 DOTACIONES A LAS PROVISIONES

691 Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial
692 Dotación a la provisión del inmovilizado material
693 Dotación a la provisión de existencias
694 Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico
695 Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico
696 Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo

6960 Dotación a la provisión para participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
6961 Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
6963 Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo en otras empresas
6966 Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo en empresas asociadas

697 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

6970 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
6971 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
6973 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a otras empresas

698 Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo

6980 Dotación a la provisión para participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
6981 Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
6983 Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas

699 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

6990 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
6991 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
6993 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a otras empresas

GRUPO 7

INGRESOS Y VENTAS

70 INGRESOS POR SERVICIOS, VENTAS, PRODUCCION....ETC.

700 Ventas de mercaderías

7000 Ventas de mercaderías

70000 Libros y revistas
70001 Artículos de recuerdo
70002 Material escolar y de escritorio
70003 Medios audiovisuales
.....
70009 Otras

7001 Ventas en explotación ganadera y avícola

70010 De ganado vacuno
70011 Sus productos
70012 De ganado porcino
70013 De aves
70014 Sus productos

7002 Ventas de productos agrícolas
7003 Producción imprenta o similares

70030 Libros y folletos
70031 Revistas y boletines
70032 Catálogos y porfolios
70033 Carteles e impresos
70034 Reproducciones
70039 Otros

701 Ventas de productos terminados

7010 Productos terminados A
7011 Productos terminados B

702 Venta de productos semiterminados

7020 Productos semiterminados A

7021 Productos semiterminados B

703 Ventas de subproductos y residuos

7030 Subproductos A
7031 Subproductos B
7032 Residuos A
7033 Residuos B

704 Ventas de envases y embalajes

7040 Ventas de envases
7041 Ventas de embalajes

705 Prestaciones de servicios

7050 Ingresos por servicios diversos

70500 Administración
70501 Notarías, secretarías
70502 Servicios parroquiales
70503 Tribunales eclesiásticos
70504 Bibliotecas y archivos
70505 De actividades

705050 De actividades formativas
705051 De actividades recreativas
.....
705159 De otras
70506 Publicaciones
.....
70509 Otros

7051 Ingresos por servicios asistenciales

70510 Cuotas de instituciones
70511 Cuotas de pensiones
70512 Cuotas de socios
70513 Aportaciones residentes
70514 Aportaciones voluntarias
.....
70519 Otras

7052 Ingresos por actividades

70520 Actividades religiosas
70521 Actividades culturales
70522 Actividades deportivas

70523 Actividades complementarias

.....

70529 Transportes

706 Ingresos por enseñanza

7060 Matrículas
7061 Cuotas de enseñanza
7062 Derechos de secretaría

.....

7069 Otros

707 Ingresos por estancias

7071 Hospedajes fijos
7072 Hospedajes transeúntes
7073 Medio-pensionistas
7074 Servicios de comedor
7075 Servicios de bar

70751 Bebidas
70752 Tabacos

7076 Convivencias
7077 Ejercicios y cursillos
7078 Excursiones y otras
7079 Campamentos y albergues

708 Devoluciones de ventas y operaciones similares

7080 Devoluciones de ventas de mercaderías
7081 Devoluciones de ventas de productos terminados
7082 Devoluciones de ventas de productos semiterminados
7083 Devoluciones de ventas de subproductos y residuos
7084 Devoluciones de ventas de envases y embalajes

709 "Rappels" sobre ventas

7090 "Rappels" sobre ventas de mercaderías
7091 "Rappels" sobre ventas de productos terminados
7092 "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados
7093 "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos
7094 "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes

71 VARIACION DE EXISTENCIAS

710 Variación de existencias de productos en curso
711 Variación de existencias de productos semiterminados
712 Variación de existencias de productos terminados
713 Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

72 COMUNICACION DE BIENES EN LA IGLESIA
(720-724: Aportaciones dadas; 725-729 Aportaciones recibidas)

720 Aportaciones ordinarias a comunidad Diocesana o Provincia Religiosa

7200 Para conservación de templos
7201 Para conservación de museos
7202 Para conservación de casas parroquiales
7203 A presupuestos de Seminarios
7204 A presupuestos de Casas Residenciales
7205 A presupuestos de Casas de Ejercicios
7206 A presupuestos de Centros de enseñanza

72060 Universidades o Facultades
72061 Escuelas Universitarias
72062 Institutos de Pastoral
72063 Colegios de B.U.P.
72064 Colegios de E.G.B.
.....
72069 Otros centros

7207 Por anticipos o préstamos
7208 Aportaciones entre Entidades de la Diócesis o de la Provincia Religiosa
7209 Otras aportaciones

721 Aportaciones ordinarias a comunidad Provincial Eclesiástica

7210 Al fondo común interprovincial
7211 A organismos de la Provincia Eclesiástica
7212 Al fondo provincial (Relg.)
7219 Otras

722 Aportaciones ordinarias a comunidad Nacional

7220 Al fondo común interdiocesano
7221 A organismos Nacionales
7229 Otras

723 Aportaciones ordinarias a la Iglesia Universal

7230 A organismos A
7231 A organismos B

724 Aportaciones extraordinarias

7240 Aportaciones extraordinarias a comunidad Diocesana o Provincia Religiosa
7241 Aportaciones extraordinarias a comunidad Provincial Eclesiástica
7242 Aportaciones extraordinarias a comunidad Nacional
7243 Aportaciones extraordinarias a la Iglesia Universal

725 Aportaciones ordinarias recibidas de la comunidad Diocesana Provincia Religiosa

7250 De parroquias y centros de culto, s/ingresos
7251 De parroquias y centros de culto, s/superávits
7252 De la Diócesis o Provincia Religiosa
7253 De Entidades Diocesanas (entre)
7254 De Movimientos y Delegaciones
7255 De enajenación de bienes
7256 De anticipos o préstamos
.....
7259 Otros

726 Aportaciones ordinarias recibidas de la comunidad Provincial Eclesiástica

7260 De otras Diócesis o fondo interprovincial
7261 De organismos interprovinciales

727 Aportaciones ordinarias recibidas de la comunidad Nacional

7270 Del fondo común interdiocesano
7271 De organismos nacionales

728 Aportaciones ordinarias recibidas de la Iglesia Universal

7280 De organismos A
7281 De organismos B

729 Aportaciones extraordinarias recibidas

7290 Aportaciones extraordinarias recibidas de la comunidad Diocesana o Provincia Religiosa
7291 Aportaciones extraordinarias recibidas de la comunidad Pronvincial Elesiástica
7292 Aportaciones extraordinarias recibidas de la comunidad Nacional
7293 Aportaciones extraordinarias recibidas de la Iglesia Universal

73 TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD

730 Incorporación al activo de gastos de establecimiento
731 Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial

7310 Para investigación y desarrollo
7311 Para propiedad industrial

732 Trabajos realizados para el inmovilizado material

7320 En terrenos y bienes naturales
7321 En construcciones
7322 En instalaciones técnicas
7323 En maquinaria
7324 En utillaje
7325 En otras instalaciones
7327 En equipos para procesos de información
7328 En elementos de transporte
7329 En otro inmovilizado material

733 Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

7330 En adaptación de terrenos y de bienes naturales
7331 En construcciones en curso
7332 En instalaciones técnicas en montaje
7333 En maquinaria en montaje
7337 En equipos para procesos de información en montaje
7339 En otro inmovilizado material en curso

74 SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD O EXPLOTACION

740 Subvenciones oficiales a la actividad o explotación

7400 Del Estado

74000 Asignación de la Subvención Estatal a la Iglesia
74001 Para edificios
74002 Para actividades de enseñanza
74003 Para actividades asistenciales
74004 Para servicios
74005 Para transportes
74006 Para exposiciones y museos
74007 .....
.....
74009 Otras

7401 De Entes Autonómicos y Diputaciones
74010/74019
7402 De Ayuntamientos
74020/74029
7403 De otras entidades públicas
74030/74039

741 Otras subvenciones a la explotación

7410 De Patronatos o instituciones
7411 De entidades privadas
.....
7419 De otras

75 OTROS INGRESOS DE GESTION

751 Resultados de operaciones en común

7510 Pérdida transferida (gestor)
7511 Beneficio atribuido (partícipe o asociado no gestor)

752 Ingresos por arrendamientos

7520 Dependencias y locales
7521 Guarderías de coches
7522 Viviendas
7523 Instalaciones deportivas
7524 Rústicas
.....
7529 Otros

753 Ingresos de la propiedad industrial cedida en explotación

7530 Patentes
7531 Asistencia técnica
7532 Marcas, nombres comerciales
.....
7539 Otros

754 Ingresos por comisiones

7540 Servicios A.
7541 Servicios B.

755 Ingresos por servicios al personal

7551 Comedores

7552 Economatos
7553 Seguros
7554 Vivienda
7555 Transporte
7556 Jubilaciones y pensiones

756 Reintegros por suministros y gestiones
757 Ingresos por otros servicios
758 Ingresos por actividades complementarias
759 Otros ingresos

76 INGRESOS FINANCIEROS

760 Ingresos de participaciones en capital

7600 Ingresos de participaciones en capital de entidades de la Iglesia
7601 Ingresos de participaciones en capital de empresas asociadas
7603 Ingresos de participaciones en capital de otras empresas

761 Ingresos de valores negociables de renta fija

7611 Ingresos de valores negociables de renta fija de empresas asociadas
7613 Ingresos de valores negociables de renta fija de otras empresas

762 Ingresos de créditos a largo plazo

7620 Ingresos de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
7621 Ingresos de créditos a largo plazo a empresas asociadas
7623 Ingresos de créditos a largo plazo a otras empresas

763 Ingresos de créditos a corto plazo

7630 Ingresos de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
7631 Ingresos de créditos a corto plazo a empresas asociadas
7633 Ingresos de créditos a corto plazo a otras empresas

765 Descuentos sobre compras por pronto pago

7650 Descuentos sobre compras por pronto pago de entidades de la Iglesia
7651 Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas asociadas
7653 Descuentos sobre compras por pronto pago de otras empresas

766 Beneficios en valores negociables

7661 Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
7663 Beneficios en valores negociables a largo plazo de otras empresas
7665 Beneficios en participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
7666 Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
7668 Beneficios en valores negociables a corto plazo de otras empresas

768 Diferencias positivas de cambio
769 Otros ingresos financieros

77 BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES

770 Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial
771 Beneficios procedentes del inmovilizado material
772 Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
773 Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
775 Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio
778 Ingresos extraordinarios
779 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

78 APORTACIONES DE LOS FIELES

780 Cuotas fijas
781 Cuotas variables
782 Colectas (de cada entidad)
783 Donativos y limosnas
784 Legados
785 Misas de binación
786 Aportaciones de Sacerdotes (Caja Compensadora)
787 Aranceles
788 Museos religiosos
789 Otras aportaciones

79 EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES

790 Exceso de provisión para riesgos y gastos
791 Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial
792 Exceso de provisión del inmovilizado material

793 Provisión de existencias aplicada
794 Provisión para insolvencias de tráfico aplicada
795 Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada
796 Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo

7960 Exceso de provisión para participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
7961 Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
7963 Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo de otras empresas
7966 Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo en empresas asociadas

797 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

7970 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de entidades de la Iglesia
7991 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo en empresas asociadas
7993 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas

798 Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo

7980 Exceso de provisión para participaciones a corto plazo de entidades de la Iglesia
7981 Exceso de provisión para valores negociables a coto plazo de empresas asociadas
7983 Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas

799 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

7990 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de entidades de la Iglesia
7991 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas
7993 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de otras empresas

TERCERA PARTE

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1

FINANCIACION BASICA

10 FONDO SOCIAL O CAPITAL

101 Fondo social
102 Capital
105 Capitales fundacionales

Las cuentas de este subgrupo figurarán en pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

101 Fondo social.

Capital de las entidades sin forma mercantil, como es el caso de casi todas las entidades de la Iglesia, y en cuyos Organos de Gobierno con los trámites pertinentes puedan disponer del neto patrimonial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el capital inicial y las sucesivas aportaciones.

b) Se cargará por las reducciones del mismo y a la extinción de la entidad, una vez efectuada la liquidación.

102 Capital.

Corresponde a aquellas entidades que dependiendo de la Iglesia, su actividad es, en cierto modo, mercantil, v.g. Librerías, Imprentas, Residencia, Colegios, etc.

Estará constituido, generalmente, por la diferencia entre el activo y el pasivo, salvo en el supuesto de haberse contabilizado todos o parte de los beneficios en cuenta o cuentas de reservas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el capital inicial.

a2) Por los resultados positivos capitalizados, con cargo a la cuenta 129.

b) Se cargará:

b1) Por la cesión de los negocios o el cese de los mismos.

b2) Por los resultados negativos que no se carguen para su amortización en la cuenta 121, con abono a la cuenta 129.

105 Capitales fundacionales.

Capital correspondiente a las Fundaciones eclesiásticas reconocidas por el Ordinario o Superior por medio de los Autos fundacionales.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el capital inicial y por las sucesivas aportaciones que se reciban o incorporen y se cargará por las reducciones, si en algunos casos procede.

Igualmente, se abonará o cargará periódicamente, por los resultados positivos o negativos obtenidos, en los casos que éstos se apliquen a capitales fundacionales.

11 RESERVAS

111 Reservas de revalorización
117 Reservas voluntarias
119 Reservas de capitales fundacionales

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

111 Reservas de revalorización.

En esta cuenta se contabilizarán las revalorizaciones de elementos patrimoniales procedentes de la aplicación de Leyes de Actualización.

Su movimiento será en cada caso el que se establezca en la correspondiente Ley.

117 Reservas voluntarias.

Son las constituidas libremente por la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, generalmente, con cargo a la cuenta 129.

b) Se cargará por la disposición que se haga de esta reserva.

119 Reservas de capitales fundacionales.

Son las destinadas a dicho fin y su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 117.

12 RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION

120 Remanente
121 Resultados negativos de ejercicios anteriores
123 Aportaciones de entidades para compensación de pérdidas
129 Pérdidas y ganancias

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según proceda.

120 Remanente.

Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de resultados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a la cuenta 129.

b) Se cargará por su aplicación o disposición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

121 Resultados negativos de ejercicios anteriores.

Pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a la cuenta 129.

b) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.

La entidad desarrollará en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.

123 Aportaciones de entidades para compensación de pérdidas

Cantidades entregadas por otras entidades de la Iglesia con el objeto de compensar pérdidas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará con abono a la cuenta 121.

129 Pérdidas y ganancias.

Beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Para determinar el resultado del ejercicio,con cargo a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.

a2) Por la aplicación del resultado negativo, con cargo a la cuenta 121.

b) Se cargará:

b1) Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.

b2) Cuando se aplique el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.

13 INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

130 Subvenciones oficiales de capital
131 Subvenciones de capital
135 Ingresos por intereses diferidos
136 Diferencias positivas en moneda extranjera

Ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la entidad.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

130 Subvenciones oficiales de capital.

Las concedidas por las Administraciones Públicas, para el establecimiento o estructura fija de la entidad, cuando no sean reintegrables.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por la subvención concedida a la entidad con cargo a cuentas del subgrupo 47 ó 57.

a2) Por las deudas a largo plazo que se transformen en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.

b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la parte de subvención imputada como ingreso en el mismo, con abono a la cuenta 775.

131 Subvenciones de capital.

Las concedidas por entidades o particulares, para el establecimiento o estructura fija de la entidad, cuando no sean reintegrables.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 130

135 Ingresos por intereses diferidos.

Los intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los ingresos financieros que se difieran para años sucesivos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 43 ó 44.

b) Se cargará, al final del ejercicio, por el importe de los ingresos diferidos que deban imputarse al ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.

136 Diferencias positivas en moneda extranjera.

Diferencias positivas producidas por conversión de los saldos en moneda extranjera representativos de valores de valores de renta fija, créditos y deudas; de acuerdo con lo establecido en las Normas de Valoración de este texto.

Su movimiento es el siguiente

a) Se abonará por el importe de las diferencias positivas.

b) Se cargará cuando venzan o se cancelen anticipadamente los valores, créditos y deudas que originaron las citadas diferencias o cuando éstas resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con abono a la cuenta 768.

14 PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

140 Provisión para pensiones y obligaciones similares
141 Provisión para impuestos
142 Provisión para responsabilidades
143 Provisión para grandes reparaciones

Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

140 <u>Provisión para pensiones y obligaciones similares</u>.

Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la entidad con motivo de su jubilación o por otras atenciones de carácter social (viudedad, orfandad, etc.).

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por las estimaciones de los devengos anuales,con cargo a la cuenta 643.

a2) Por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida con cargo a la cuenta 662.

b) Se cargará:

b1) Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

141 Provisión para impuestos.

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 63.

b) Se cargará:

b1) Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.

b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

142 Provisión para responsabilidades.

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 ó 67.

b) Se cargará:

b1) A la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

143 Provisión para grandes reparaciones.

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622.

b) Se cargará:

b1) Por el importe de la revisión o reparación realizada, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

16 DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS.

160 Deudas a largo plazo con entidades de la Iglesia
161 Deudas a largo plazo con empresas asociadas
164 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, entidades de la Iglesia

165 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas
166 Efectivo de Fundaciones, sin invertir
167 Depósitos de entidades de la Iglesia

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con entidades de la Iglesia y empresas asociadas, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 17 ó 18.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51

160 Deudas a largo plazo con entidades de la Iglesia.

Las contraídas con entidades de la Iglesia por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la formalización de la deuda o préstamo , por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

161 Deudas a largo plazo con empresas asociadas.

Las contraídas con empresas multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160

164 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, entidades de la Iglesia.

Deudas con entidades de la Iglesia en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.

b) Se cargará por la cancelación anticipada total o parcial de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

165 Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas.

Deudas con empresas multigrupo o asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 164

166 Efectivo de Fundaciones, sin invertir.

El efectivo correspondiente a la Cartera de Capital fundacional , mientras no se invierta, tanto si lo tiene en efectivo la Diócesis como si lo utiliza.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará y se cargará a la constitución y cancelación, respectivamente, de estos depósitos correspondientes al efectivo de Fundaciones, con cargo y abono a cuentas del subgrupo 55 ó 57.

167 Depósitos de entidades de la Iglesia.

Los correspondientes a Parroquias u otras entidades consecuencia de enajenaciones de bienes patrimoniales, de excedentes presupuestarios, o de otros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución de los depósitos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará a su cancelación total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57, si es para su aplicación en las entidades de origen o a las que proceda del subgrupo 72.

17 DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito
171 Deudas a largo plazo
172 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones
173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo
174 Efectos a pagar a largo plazo

Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con entidades de la Iglesia o empresas asociadas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a largo plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 52.

170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272

171 Deudas a largo plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

b) Se cargará:

b1) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.

b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

172 Deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, entidades o particulares con carácter de subvención reintegrable.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por las cantidades concedidas a la entidad con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 ó 57.

b) Se cargará:

b1) Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.

b2) Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 130 o 131.

173 Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuentas 272.

b) Se cargará:

b1) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.

b2) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

174 Efectos a pagar a largo plazo.

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento superior a un año, instrumentados mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará:

b1) A la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.

185 Depósitos recibidos a largo plazo.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular,a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución,por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará a la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 2

INMOVILIZADO

Comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la entidad. También se incluyen en este grupo los "gastos de establecimiento" y los "gastos a distribuir en varios ejercicios".

NOTA: Se ha tenido en cuenta, a los efectos contables, la clasificación de los elementos patrimoniales reflejada en la norma quinta del Acuerdo del 10-10-80 entre la Iglesia y el Estado (Disposición 10.476 B.O.E. 9-5-81) como se puede observar en los subgrupos 22, 23 y 28. También, por la correlación con los núm. 22 y 28, se introducen cuentas que mantienen este criterio, en els ubgrupo 68.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

20 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

201 Gastos de primer establecimiento

Esta cuenta figurará en el activo del balance.

201 Gastos de primer establecimiento.

Gastos necesarios hasta que la entidad inicie su funcionamiento o actividad productiva, al establecerse aquella o con motivo de ampliaciones de su capacidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en su caso, a la cuenta 730.

b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.

21 INMOVILIZACIONES INMATERIALES

210 Gastos de investigación y desarrollo
211 Concesiones administrativas
212 Propiedad industrial
213 Fondo de comercio
214 Derechos de traspaso
215 Aplicaciones informáticas
217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
219 Anticipos para inmovilizaciones inmateriales

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

210 Gastos de investigación y desarrollo.

Investigación: Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.

Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los gastos que deban figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 731

b) Se abonará:

b1) Por la baja en inventario, en su caso, con cargo a la cuenta 670.

b2) Por ser positivos y, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con cargo a la cuenta 212 ó 215 según proceda.

Cuando se trate de investigación y desarrollo por encargo a otras empresas o a Universidades u otras Instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 210 es también el acabado de indicar.

211 Concesiones administrativas.

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión, o por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

212 Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que,por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la entidad adquiriente.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

a2) Por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con abono a la cuenta 210

a3) Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por la enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de

pérdidas a la cuenta 670.

213 Fondo de comercio.

Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la entidad.

Esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

214 Derechos de traspaso.

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 213

215 Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos; se incluirán los elaborados por la propia entidad.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

a2) Por la elaboración propia, con abono a la cuenta 731 y, en su caso, a la cuenta 210.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 670.

217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

El movimiento de esta cuenta se realizará atendiendo a lo dispuesto en las Normas de Valoración.

219 Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Entregas a proveedores de inmovilizado inmaterial, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente a cuentas de este subgrupo.

22 INMOVILIZACIONES MATERIALES

220 Terrenos y bienes naturales
221 Construcciones
222 Instalaciones técnicas
223 Maquinaria
224 Utillaje
225 Otras instalaciones
226 Mobiliario
227 Equipos para procesos de información

228 Elementos de transporte
229 Otro inmovilizado material

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, afectos a explotaciones o del Patrimonio histórico-artístico, u otros elementos patrimoniales de la Iglesia no afectos a explotaciones económicas.

Como aplicación de la norma 5ª (Afectación de elementos patrimoniales) del Acuerdo, 10-10-80, acerca de la aplicación del Impuesto sobre Sociedades a las Entidades Eclesiásticas, elaborado por la Comisión Técnica Iglesia-Estado Español, en cumplimiento del ACUERDO sobre asuntos económicos entre España y la Santa Sede de 4 de diciembre de 1979, y teniendo presente la estructura del Plan General de Contabilidad del Estado, se han desarrollado en cuentas de cuatro cifras las diferentes rúbricas contenidas en este subgrupo al objeto de contabilizar independientemente los elementos patrimoniales de la Iglesia afectos a explotaciones económicas y los correspondientes al Patrimonio histórico-artístico o no afectos. (D. 10.476 B.O.E., 9-5-81). El texto del Acuerdo figurará entre los anexos.

Para la contabilización de los elementos que se integran en este subgrupo y de conformidad con el contenido del párrafo precedente, se tendrán presentes las respectivas clasificaciones establecidas al efecto en el Cuadro de Cuentas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 732 o, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 671.

220 <u>Terrenos y bienes naturales</u>.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos afectos a explotaciones económicas, del Patrimonio histórico artístico o ajenos a explotaciones.

221 Construcciones.

Construcciones en general afectas a explotaciones económicas, del Patrimonio histórico-artístico o en general de la Iglesia no afectas a explotaciones.

222 Instalaciones técnicas.

Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo de las entidades de explotación económica o en el de funcionamiento del Patrimonio histórico-artístico y entidades ajenas a explotaciones, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones

223 Maquinaria.

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos o son utilizadas en los servicios o conservación. Tambien aquellas pertenecientes a entidades ajenas a explotaciones económicas o del Patrimonio histórico-artístico.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.

224 Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas, según las rúbricas.

La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las Normas de Valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659.

225 Otras instalaciones.

Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados en la cuenta 222; incluirá asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Según las rúbricas.

226 Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227; clasificándolo según las rúbricas.

227 Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos afectos a explotaciones económicas o pertenecientes al Patrimonio histórico-artístico o a otras entidades de la Iglesia ajenas a explotaciones, clasificándolos según las rúbricas.

228 Elementos de transporte.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223, clasificándolos según las rúbricas.

229 Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 22. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año; clasificándolas según las rúbricas.

23 INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

Afectas a explotaciones

230 Adaptación de terrenos y de bienes naturales, af/e
231 Construcciones en curso, af/e
232 Instalaciones técnicas en montaje, af/e
233 Maquinaria en montaje, af/e

237 Equipos para procesos de información en montaje, af/e
239 Anticipos para inmovilizaciones materiales

Ajenas a explotaciones

234 Adaptación de terrenos y bienes naturales, aj/e
235 Construcciones en curso, aj/e
236 Equipos para procesos de información en montaje, aj/e
238 Otras inmovilizaciones en montaje, aj/

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

230/238 .....

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio, clasificándolas según estén afectas o ajenas a explotaciones económicas.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán:

a1) Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso.

a2) Por las obras y trabajos que la empresa lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 733.

b) Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

239 Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Entregas a proveedores de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros, obras y trabajos futuros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas en efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonarán por los suministros recibidos de los proveedores " a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo y del anterior.

24 INVERSIONES FINANCIERAS EN ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

240 Participaciones en entidades de la Iglesia
241 Participaciones en empresas asociadas
243 Valores de renta fija en empresas asociadas
244 Créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
245 Créditos a largo plazo a empresas asociadas
246 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia
247 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
249 Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas

Inversiones financieras permanentes en entidades de la Iglesia y empresas asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a largo plazo constituidas en estas entidades y empresas.

La parte de inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53.

240 Participaciones en entidades de la Iglesia.

Aportaciones de la entidad, juntamente con otras o de forma individual, a actividades de la Iglesia bien sean eclesiásticas o para-eclesiásticas que funcionen con cierta autonomía.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará al efectuar la aportación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará al reembolso total o parcial de la aportación, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 672.

241 Participaciones en empresas asociadas.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital-acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores de empresas asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono,generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en su caso a la cuenta 248.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 248 y en caso de pérdidas a la cuenta 672.

243 Valores de renta fija de empresas asociadas.

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

244 Créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia.

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado. estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a otras entidades de la Iglesia, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por el reintegro anticipado,total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

245 Créditos a largo plazo a empresas asociadas.

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 244

246 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a entidades de la Iglesia

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.

b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de los créditos y en general por la baja en inventario, con cargo generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

247 Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 246

249 Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el pasivo del balance

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 241.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 241 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

250 Inversiones financieras permanentes en capital
251 Valores de renta fija
252 Créditos a largo plazo
253 Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
254 Créditos a largo plazo al personal
256 Intereses a largo plazo de valores de renta fija
257 Intereses a largo plazo de créditos
258 Imposiciones a largo plazo
259 Desembolsos pendientes sobre acciones

Inversiones financieras permanentes no relacionadas con entidades de la Iglesia o empresas asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos en su caso los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54.

250 Inversiones financieras permanentes en capital.

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital-acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores de empresas que no tengan la consideración de entidades de la Iglesia o empresas asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 259.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 259 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

251 Valores de renta fija.

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 243.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

252 Créditos a largo plazo.

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros, incluidos los formalizados en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con entidades de la Iglesia o empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 ó 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial, o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

253 Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.

Créditos a terceros cuyo vencimiento sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con entidades de la Iglesia o empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 ó 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del grupo 2.

b) Se abonará a la cancelación anticipada, total o parcial, o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667

254 Créditos a largo plazo al personal.

Créditos concedidos al personal de la entidad cuyo vencimiento sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuenta de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 252

256 Intereses a largo plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.

b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de valores y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

257 Intereses a largo plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a largo plazo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto

implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, , con abono a la cuenta 762

b) Se abonará en los casos de enajenación o de cobro anticipado de los créditos, con cargo generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

258 Imposiciones a largo plazo.

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medios de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.

b) Se abonará a la recuperación o traspaso anticipado de los fondos.

259 Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de asociadas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 250 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26 FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO

260 Fianzas constituidas a largo plazo
265 Depósitos constituidos a largo plazo

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Activo circulante; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.

260 Fianzas constituidas a largo plazo.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará:

b1) A la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 678.

265 Depósitos constituidos a largo plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con cargo a

cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará a la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

27 GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

270 Gastos de formalización de deudas
272 Gastos por intereses diferidos

Gastos que se difieren por la entidad por considerar que tienen proyección futura.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

270 Gastos de formalización de deudas.

Gastos de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos y otros similares.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los gastos realizados con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 669.

272 Gastos por intereses diferidos.

Diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los intereses diferidos con abono, generalmente, a cuentas del grupo 1

b) Se abonará:

b1) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

b2) Por la cancelación anticipada de deudas con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 16 ó 17

28 AMORTIZACION ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

281 Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial
282 Amortización acumulada del inmovilizado material

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo o de funcionamiento de la entidad, aplicando las respectivas clasificaciones establecidas en el Cuadro de Cuentas para recoger las amortizaciones de los elementos afectos o ajenos a explotaciones económicas.

Las amortizaciones acumuladas figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

281 Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.

b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

282 Amortización acumulada del inmovilizado material.

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.

b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

29 PROVISIONES DE INMOVILIZADO

291 Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial
292 Provisión por depreciación del inmovilizado material
293 Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de entidades de la Iglesia
294 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas
295 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia
296 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas
297 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo
298 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

291 Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el

inmovilizado inmaterial. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 691

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 791.

b2) Cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21

292 <u>Provisión por depreciación del inmovilizado material</u>.

Importe de las correcciones por pérdidas reversibles en el inmovilizado material. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692.

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 792.

b2) Cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

293 <u>Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de entidades</u>

de la Iglesia.

Importe de la correcciones valorativas por pérdidas reversibles en participaciones a largo plazo de entidades de la Iglesia. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdidas estimada, con cargo a la cuenta 696.

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 796.

b2) Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo,con abono a cuentas del subgrupo 24

294 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a largo plazo emitido por empresas asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293

295 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a entidades de la Iglesia.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 244. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 697.

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión , con abono a la cuenta 797.

b2) Por la parte del crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta 244.

296 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 245. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295

297 Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores emitidos por empresas que no tienen la consideración de asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293

298 Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 25. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295.

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 3

EXISTENCIAS

Mercaderías, artículos de Culto, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados.

GRUPO 3

EXISTENCIAS

30 COMERCIALES

300 Libros y revistas
301 Artículos de recuerdo
302 Material escolar y de escritorio
303 Medios audiovisuales
304 Artículos de alimentación
305 Artículos de bar
306 Prendas y ajuar de campamento
307 Agropecuarios
308 Mercaderías X
309 Otras mercaderías

300/309 .....

Cosas adquiridas por la Entidad y destinadas a la venta sin transformación.

Estas cuentas figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 610.

b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 610.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la Entidad, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31 MATERIAS PRIMAS

310 Semillas o similares
311 Maderas, resinas y metales
312 Para productos alimenticios
313 Papeles y cartonajes
314 Plásticos, telas e hilaturas
315 .....
319 Otras materias primas

Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 310/319 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

32 OTROS APROVISIONAMIENTOS

320 Elementos y conjuntos incorporables
321 Combustibles
322 Repuestos
323 Material sanitario
324 Material radiofónico
325 Materiales diversos
326 Embalajes
327 Envases
328 Material de oficina

320 Elementos y conjuntos incorporables

Los fabricados normalmente fuera de la Entidad y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

321 Combustibles.

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

322 Repuestos.

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en

sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

323 Material sanitario.

Materias y material destinadas al uso en servicios o en sustitución de otras en Hospitales o Clínicas.

324 Material radiofónico.

Piezas y materiales que se empleen en instalaciones, equipos y grabaciones de Radiodifusión.

325 Materiales diversos.

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

326 Embalajes.

Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.

327 Envases.

Recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contiene.

328 Material de oficina.

El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la Entidad opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

Las cuentas 320/329 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

33 PRODUCTOS EN CURSO

330 De artes gráficas
331 De artesanía y confección
332 Productos comestibles
333 .....
339 Otros productos

Los que se encuentran en fase de formación o transformación en un centro de actividad al cierre del ejercicio y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 ó 36.

Las cuentas 330/339 figurarán en el activo del balance, solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 710.

b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 710.

34 PRODUCTOS SEMITERMINADOS

340 De artes gráficas
341 De artesanía y confección
342 Productos comestibles
343 .....
349 Otros productos

Los fabricados por la Entidad y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.

Las cuentas 340/349 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

35 PRODUCTOS TERMINADOS

350 De artes gráficas
351 De artesanía y confección
352 Productos comestibles
353 .....
359 Otros productos

Los fabricados por la Entidad y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.

Las cuentas 350/359 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

36 SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

360 Subproductos de artes gráficas
361 Subproductos de artesanía y confección
362 De productos comestibles
363 Residuos de artes gráficas
364 Residuos de artesanía y confección
365 Residuos de productos comestibles
366 Materiales recuperados de artes gráficas
367 Materiales recuperados de artesanía y confección
369 Otros

Subproductos. Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Residuos. Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Materiales recuperados. Los que, por tener valor intrínseco, entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

37 ARTICULOS PARA EL CULTO

370 Artículos para el Culto

Artículos destinados a tal fin, para el consumo o reposición de otros semejantes.

La cuenta 370 figurará en el activo del balance; solamente funcionará con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 617.

b) Se cargará por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 617.

39 PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS

390 Provisión por depreciación de mercaderías
391 Provisión por depreciación de materias primas
392 Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos
393 Provisión por depreciación de productos en curso
394 Provisión por depreciación de productos semiterminados
395 Provisión por depreciación de productos terminados
396 Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados
397 Provisión por depreciación de artículos para el Culto

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas 390/397 figurarán en el activo del balance minorando las existencias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.

b) Se cargarán por la dotación efectuada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico o funcionamiento de la entidad, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior a un año. Para estas últimas y a efectos de su clasificación se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas.

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

40 PROVEEDORES

400 Proveedores
401 Proveedores, efectos comerciales a pagar
402 Proveedores, entidades de la Iglesia
403 Proveedores, empresas asociadas
406 Envases y embalajes a devolver a proveedores
407 Anticipos a proveedores

400 Proveedores.

Deudas con suministradores de mercaderías y de los demás bienes definidos en el grupo 3.

En esta cuenta se incluirán las deudas con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento, generalmente, es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por la recepción "a conformidad" de las remesas de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.

a2) Por los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores con facultad de su devolución a éstos, con cargo a la cuenta 406.

b) Se cargará:

b1) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 401.

b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b3) Por los "rappels" que correspondan a la entidad, concedidos por proveedores, con abono a la cuenta 609.

b4) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que le concedan a la entidad por pronto pago sus proveedores, con abono a la cuenta 765.

b5) Por las devoluciones de compras efectuadas, con abono a la cuenta 608.

b6) Por los envases y embalajes devueltos a proveedores que fueron cargados en factura por éstos y recibidos con facultad de devolución, con abono a la cuenta 406.

401 <u>Proveedores, efectos comerciales a pagar</u>.

Deudas con proveedores formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 400.

b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento,con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

402 <u>Proveedores, entidades de la Iglesia</u>.

Deudas con las entidades de la Iglesia en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400

403 Proveedores, empresas asociadas.

Deudas con empresas asociadas en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400

406 Envases y embalajes a devolver a proveedores.

Importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a éstos.

Figurará en el pasivo del balance minorando la cuenta 400.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los envases y embalajes a la recepción de las mercaderías contenidas en ellos, con abono a la cuenta 400.

b) Se abonará:

b1) Por el importe de los envases y embalajes devueltos, con cargo a la cuenta 400.

b2) Por el importe de los envases y embalajes que la entidad decida conservarse para su uso así como los extraviados y deteriorados, con cargo a la cuenta 602.

407 Anticipos a proveedores.

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen a entidades de la Iglesia o empresas asociadas deberán desarrollarse las cuentas de cuatro cifras correspondientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 60.

41 ACREEDORES VARIOS

410 Acreedores por prestaciones de servicios
411 Acreedores, efectos comerciales a pagar
412 Acreedores por prestaciones de servicios entidades de la Iglesia
419 Acreedores por operaciones en común

Cuando los acreedores sean empresas asociadas, se abrirá la oprtuna cuenta de tres cifras que específicamente recoja los débitos con los mismos, incluidos los formalizados en efectos de giro.

410 Acreedores por prestaciones de servicios.

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los servicios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62.

b) Se cargará:

b1) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 411.

b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

411 Acreedores, efectos comerciales a pagar.

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 410.

b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspon dan del subgrupo 57.

412 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la Iglesia.

Deudas con entidades de la Iglesia en su calidad de suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, incluidas las formalizadas en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los servicios, con cargo generalmente, a cuentas del subgrupo 62.

b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

419 Acreedores por operaciones en común.

Deudas con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Siendo la entidad partícipe gestor, por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 6510.

a2) Por la pérdida que corresponde a la entidad como partícipe no gestor, con cargo a la cuenta 6511.

b) Se cargará, generalmente, al pago de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

43 CLIENTES

430 Clientes
431 Clientes, efectos comerciales a cobrar
432 Clientes, entidades de la iglesia
433 Clientes, empresas asociadas
435 Clientes de dudoso cobro
436 Envases y embalajes a devolver por clientes
437 Anticipos de clientes

430 Clientes.

Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el grupo 3, así como los usuarios de los servicios prestados por la entidad, siempre que constituya una actividad principal.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

b) Se cargará:

b1) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 411.

b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la entidad con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

411 Acreedores, efectos comerciales a pagar.

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 410.

b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspon dan del subgrupo 57.

412 Acreedores por prestaciones de servicios, entidades de la Iglesia.

Deudas con entidades de la Iglesia en su calidad de suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, incluidas las formalizadas en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los servicios, con cargo generalmente, a cuentas del subgrupo 62.

b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas con los acreedores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

419 Acreedores por operaciones en común.

Deudas con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Siendo la entidad partícipe gestor, por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 6510.

a2) Por la pérdida que corresponde a la entidad como partícipe no gestor, con cargo a la cuenta 6511.

b) Se cargará, generalmente, al pago de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

43 CLIENTES

430 Clientes
431 Clientes, efectos comerciales a cobrar
432 Clientes, entidades de la iglesia
433 Clientes, empresas asociadas
435 Clientes de dudoso cobro
436 Envases y embalajes a devolver por clientes
437 Anticipos de clientes

430 Clientes.

Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el

grupo 3, así como los usuarios de los servicios prestados por la entidad, siempre que constituya una actividad principal.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por las ventas realizadas, con abono a cuentas del subgrupo 70.

a2) Por los envases y embalajes cargados en factura a los clientes con facultad de su devolución por éstos, con abono a la cuenta 436.

b) Se abonará:

b1) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el cliente, con cargo a la cuenta 431.

b2) Por cancelación total o parcial de las deudas de los clientes, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b3) Por su clasificación como clientes de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.

b4) Por la parte que resultará definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

b5) Por los "rappels" que correspondan a clientes, con cargo a la cuenta 709.

b6) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que se concedan a los clientes por pronto pago, con cargo a la cuenta 665.

b7) Por las devoluciones de ventas, con cargo a la cuenta 708.

b8) Por los envases devueltos por clientes que fueron cargados a éstos en factura y enviados con facultad de devolución, con cargo a la cuenta 436.

431 <u>Clientes, efectos comerciales a cobrar</u>.

Créditos con clientes, formalizados en efectos de giro aceptados.

Se incluirán en esta cuenta los efectos descontados, los entregados en gestión de cobro y los impagados; en este último caso sólo cuando no deban reflejarse en la cuenta 435.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 430.

b) Se abonará:

b1) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.

b3) Por la parte que resultará definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4311, con cargo a la cuenta 5208.

432 Clientes, entidades de la Iglesia.

Créditos con entidades de la Iglesia en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430

433 Clientes, empresas asociadas.

Créditos con las empresas asociadas en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430

435 Clientes de dudoso cobro.

Saldos de clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurran circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430 ó 431.

b) Se abonará:

b1) Por las insolvencias firmes,con cargo a la cuenta 650.

b2) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b3) Al cobro parcial,con cargo a cuentas del subgrupo 57 en la parte cobrada, y a la cuenta 650 por lo que resultará incobrable.

436 Envases y embalajes a devolver por clientes.

Importe de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de devolución por éstos.

Figurará en el activo del balance minorando la cuenta 430.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los envases y embalajes al envío de las mercaderías contenidas en ellos, con cargo a la cuenta 430.

b) Se cargará:

b1) A la recepción e los envases y embalajes devueltos, con abono a la cuenta 430.

b2) Cuando transcurrido el plazo de devolución, ésta no se hubiera efectuado, con abono a la cuenta 704.

437 Anticipos de clientes.

Entregas de clientes, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen por empresas asociadas deberá desarrollarse la cuenta de tres cifras correspondiente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por las recepciones en efectivo, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 57.

b) Se cargará por las remesas de mercaderías u otros bienes a los clientes, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 70.

438 Anticipos de clientes, entidades de la Iglesia.

Entregas de entidades de la Iglesia en su calidad de clientes, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 437

44 DEUDORES VARIOS

440 Deudores
441 Deudores, efectos comerciales a cobrar
442 Deudores, entidades de la Iglesia
443 Deudores, empresas asociadas
445 Deudores de dudoso cobro
449 Deudores por operaciones en común

440 Deudores.

Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas de este subgrupo.

En esta cuenta se contabilizarán también el importe de las subvenciones de explotación concedidas a la entidad, excluidas las que deban registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por la prestación de servicios,con abono a cuentas del subgrupo 75.

a2) Por la subvención de explotación concedida, con abono a cuentas del subgrupo 74.

b) Se cargará:

b1) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el deudor, con cargo a la cuenta 441.

b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b3) Por su clasificación como deudores de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.

b4) Por la parte que resultará definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

441 Deudores, efectos comerciales a cobrar.

Créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 440.

b) Se abonará:

b1) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.

b3) Por la parte que resultará definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4411, con cargo a la cuenta 5208.

442 Deudores, entidades de la Iglesia.

Créditos con entidades de la Iglesia en su calidad de receptores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes; aportaciones de Parroquias y

Entidades a la Diócesis o de ésta a la Iglesia Nacional, sin recibir, al cierre del ejericio. Incluye aquellos créditos que, en su caso, se formalizasen en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 440

443 Deudores, empresas asociadas.

Créditos con empresas asociadas en su calidad de compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 440

445 Deudores de dudoso cobro.

Saldos de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurran circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 435

449 Deudores por operaciones en común.

Créditos con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Siendo la entidad partícipe gestor, por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con abono a la cuenta 7510.

a2) Por el beneficio que corresponda a la entidad como partícipe no gestor, con abono a la cuenta 7511.

b) Se abonará, generalmente, por el cobro de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

46 PERSONAL

460 Anticipos de remumeraciones
465 Remuneraciones pendientes de pago

Saldos con personas que prestan sus servicios a la entidad y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.

460 Anticipos de remuneraciones.

Entrega a cuenta de remuneraciones al personal de la entidad.

Cualesquiera otros anticipos, que tengan la consideración de préstamos al personal se incluirán en la cuenta 544 o en la cuenta 254, según el plazo del vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.

465 Remuneraciones pendientes de pago.

Débitos de la entidad al personal por los conceptos citados en cuentas del subgrupo 64.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.

b) Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.

47 ADMINISTRACIONES PUBLICAS

470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

4700 Hacienda Pública, deudor por IVA
4708 Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas
4709 Hacienda Pública,deudor por devolución de impuestos

471 Organismos de la Seguridad Social, deudores
472 Hacienda Pública, IVA soportado
473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta
474 Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas

4740 Impuesto sobre beneficios anticipado
4745 Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio.....

475 Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

4750 Hacienda Pública, acreedor por IVA
4751 Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas
4752 Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades
4758 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar

476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores
477 Hacienda Pública, IVA repercutido
479 Impuesto sobre beneficios diferido

470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.

Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4700 Hacienda Pública, deudor por IVA.

Exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

a) Se cargará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.

b) Se abonará:

b1) En caso de compensación en declaración-liquidación posterior, con cargo a la cuenta 477.

b2) En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

4708 Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas.

Créditos con la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas.

a) Se cargará cuando sean concedidas las subvenciones, con abono generalmente, a las cuentas 130, 172 ó 740.

b) Se abonará al cobro, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4709 Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos.

Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

a) Se cargará:

a1) Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.

a2) Tratándose de devoluciones de impuestos que hubieran sido contabilizados en cuentas de gastos, con abono a la cuenta 636. Si hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2, serán éstas cuentas abonadas por el importe de la devolución.

b) Se abonará al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

471 Organismos de la Seguridad Social, deudores.

Créditos a favor de la entidad, de los diversos Organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará al cancelar el crédito.

472 Hacienda Pública, IVA soportado.

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por el importe del IVA deducible cuando se devengueel impuesto con abono a cuentas de acreedores o proveedores de los grupos 1,4 ó 5 ó a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono a la cuenta 477.

a2) Por la diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.

b) Se abonará:

b1) Por el importe de IVA deducible que se compensa en la declaracion liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.

b2) Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.

c) Se cargará o se abonará, con abono o cargo a cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5, por el importe del IVA deducible que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente,o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Cantidades retenidas a la entidad y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76

b) Se abonará:

b1) Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con cargo a la cuenta 630.

b2) Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la entidad, con cargo a la cuenta 4709.

474 <u>Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas.</u>

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto del impuesto sobre beneficios devengado e importe de las cuotas correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los créditos del impuesto sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los impuestos diferidos, ni aún dentro de un mismo ejercicio.

Figurará en activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4740 <u>Impuesto sobre beneficios anticipado</u>.

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto al impuesto sobre beneficios devengado.

a) Se cargará:

a1) Por el impuesto anticipado del ejercicio, con abono a la cuenta 630.

a2) Por el aumento de impuestos anticipados, con abono a la cuenta 638.

b) Se abonará:

b1) Por las reducciones de impuestos anticipados, con cargo a la cuenta 633.

b2) Cuando se impute el impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 630.

4745 <u>Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio.....</u>.

Importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

a) Se cargará:

a1) Por el crédito impositivo derivado de la base imponible negativa en el impuesto sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.

a2) Por el aumento del crédito impositivo, con abono a la cuenta 638.

b) Se abonará:

b1) Por la reducciones del crédito impositivo, con cargo a la cuenta 633.

b2) Cuando se compensen las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con con cargo a la cuenta 630.

475 Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.

Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Figurará en pasivo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4750 Hacienda Pública, acreedor por IVA.

Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre IVA soportado deducible.

a) Se abonará al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.

b) Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4751 Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

a) Se abonará al devengo del tributo, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6.

b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del

subgrupo 57.

4752 Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades.

Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.

a) Se abonará por la cuota a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 630.

b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4758 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar.

Deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver.

a) Se abonará por el importe de la subvención que deba ser reintegrada, con cargo, generalmente, a la cuenta 172.

b) Se cargará por el reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores.

Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por las cuotas que le corresponden a la entidad, con cargo a la cuenta 642.

a2) Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la entidad, con cargo a la cuenta 465 o cuentas del subgrupo 64.

b) Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

477 Hacienda Pública, IVA repercutido.

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores o clientes de los grupos 2, 4 ó 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con cargo a la cuenta 472 y a la cuenta del activo de que se trate.

b) Se cargará por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración-liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.

c) Se abonará o se cargará, con cargo o abono a cuentas de los grupos 2, 4 ó 5, por el importe del IVA repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.

479 Impuesto sobre beneficios diferido.

Exceso del impuesto sobre beneficios devengado respecto del impuesto sobre beneficios a pagar.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los impuestos diferidos, no siendo admisible su compensación con los créditos del impuesto sobre beneficios.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el impuesto diferido del ejercicio, con cargo a la cuenta 630.

a2) Por el aumento del impuesto diferido a pagar,con cargo a la cuenta 633.

b) Se cargará:

b1) Cuando se realice la imputación fiscal, con abono a la cuenta 630.

b2) Por la disminución de impuestos diferidos, con abono a la cuenta 638.

48 AJUSTES POR PERIODIFICACION

480 Gastos anticipados
485 Ingresos anticipados

480 Gastos anticipados.

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.

b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

485 Ingresos anticipados.

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.

b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

49 PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS

490 Provisión para insolvencias de tráfico
493 Provisión para insolvencias de tráfico de entidades de la Iglesia
494 Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas
499 Provisión para otras operaciones de tráfico

Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos 43 y 44 y otras provisiones de tráfico.

490 Provisión para insolvencias de tráfico.

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la entidad:

1 Cuando la entidad cifre el importe de la provisión al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos de clientes y deudores:

a) Se abonará, al final de ejercicio, por la estimación realizada, con con cargo a la cuenta 694.

b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la dotacion realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794.

2 Cuando la entidad cifre el importe de la provisión mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y dedudores:

a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 694.

b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

493 <u>Provisión para insolvencias de tráfico de entidades de la Iglesia</u>.

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con entidades de la Iglesia.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490

494 <u>Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas</u>.

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con empresas asociadas.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490

499 Provisión para otras operaciones de tráfico.

Provisiones para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 695.

b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 795.

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

G R U P O 5

CUENTAS FINANCIERAS

Deudas y créditos por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles.

GRUPO 5

CUENTAS FINANCIERAS

51 DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

510 Deudas a corto plazo con entidades de la Iglesia
511 Deudas a corto plazo con empresas asociadas
514 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, entidades de la iglesia
515 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas
516 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de la Iglesia
517 Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, contraídas con entidades de la Iglesia y empresas asociadas incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en el subgrupo 52 y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo del subgrupo 56.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tengan vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes al grupo 16.

510 <u>Deudas a corto plazo con entidades de la Iglesia</u>.

Las contraídas con entidades de la Iglesia por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente, con abono a cuentas del subgrupo 57.

511 Deudas a corto plazo con empresas asociadas.

Las contraídas con empresas asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510

514 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, entidades de la Iglesia.

Deudas con entidades de la Iglesia en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a las cuentas del grupo 2.

b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas, con abono a las cuentas del subgrupo 57.

515 Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas.

Deudas con empresas asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 514

516 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de la Iglesias.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de la Iglesia.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.

b) Se cargará:

b1) Por la retención a cuenta de los impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.

b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

517 Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con empresas asociadas.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 516

52 DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito

5200 Préstamos a corto plazo de entidades de crédito
5201 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto
5208 Deudas por efectos descontados

521 Deudas a corto plazo
523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo
524 Efectos a pagar a corto plazo
526 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito
527 Intereses a corto plazo de deudas

Financiación ajena a corto plazo no instrumentada en valores negociables no contraída con entidades de la Iglesia o empresas asociadas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán el pasivo del balance, formando parte de Acreedores a corto plazo.

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: Acreedores a corto plazo; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 17

520 <u>Deudas a corto plazo con entidades de crédito</u>.

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

5200 <u>Préstamos a corto plazo de entidades de crédito.</u>

Cantidad que corresponde por este concepto de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

5201 <u>Deudas a corto plazo por crédito dispuesto</u>.

Deudas por cantidades dispuestas en póliza de crédito.

a) Se abonará por las cantidades dispuestas, con cargo, generalmente,a cuentas del subgrupo 57

b) Se cargará por la cancelación total o parcial de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

5208 Deudas por efectos descontados.

Deudas a corto plazo con entidades de crédito consecuencia del descuento de efectos.

a) Se abonará al descontarlos efectos, por el importe percibido, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, por los intereses y gastos soportados, con cargo, generalmente a la cuenta 664.

b) Se cargará:

b1) Al vencimiento de los efectos atendidos, con abono, generalmente, a las cuentas 431 y 441.

b2) Por el importe de los efectos no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

521 Deudas a corto plazo.

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57

b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

523 Proveedores de inmovilizado a corto plazo.

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2,con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados,con cargo a cuentas del grupo 2

b) Se cargará:

b1) Por la instrumentación de las deudas en efectos a pagar, con abono a la cuenta 524.

b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas con abono a cuentas del subgrupo 57.

524 <u>Efectos a pagar a corto plazo</u>.

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

526 <u>Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.</u>

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.

b) Se cargará cuando se produzca el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

527 Intereses a corto plazo de deudas.

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deban ser registrados en la cuenta 526

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.

b) Se cargará:

b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.

b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

53 INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DE LA IGLESIA Y EMPRESAS ASOCIADAS

530 Participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
531 Participaciones a corto plazo en empresas asociadas
533 Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas
534 Créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
535 Créditos a corto plazo a empresas asociadas
536 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia
537 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas
539 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas

Inversiones financieras temporales en entidades de la Iglesia y empresas asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a corto plazo constituidos en estas entidades y empresas.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 24.

530 Participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia.

Aportaciones de la entidad, juntamente con otras o de forma individual, a corto plazo, a actividades de la Iglesia bien sean eclesiásticas o para-eclesiásticas que funcionen con cierta autonomía.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará al efectuar la inversión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 6665.

531 Participaciones a corto plazo en empresas asociadas.

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital-acciones con o sin cotización en mercado secundario organizado u otros valores de empresas asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 530

533 Valores de renta fija a corto a plazo de empresas asociadas.

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses corridos y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 57.

b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

534 Créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia.

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no comerciales incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a entidades de la Iglesia, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57

b) Se abonará por reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de

pérdidas a la cuenta 667.

535 Créditos a corto plazo a empresas asociadas.

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 534

536 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en entidades de la Iglesia.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año de participaciones y créditos a entidades de la Iglesia.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 760 ó 763.

b) Se abonará:

b1) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidasa la cuenta 666 o 667

537 Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija y créditos en empresas asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 536

539 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas asociadas, cuando tengan la consideración de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 531.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 531.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 531 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

54 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

540 Inversiones financieras temporales en capital
541 Valores de renta fija a corto plazo
542 Créditos a corto plazo
543 Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado
544 Créditos a corto plazo al personal
545 Dividendo a cobrar
546 Intereses a corto plazo de valores de renta fija
547 Intereses a corto plazo de créditos
548 Imposiciones a corto plazo
549 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

Inversiones financieras temporales no relacionadas con entidades de la Iglesia y empresas asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación,

incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación: Inversiones financieras temporales; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25.

540 Inversiones financieras temporales en capital.

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital-acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores de empresas que no tengan la consideración de entidades de la Iglesia o empresas asociadas.

Figurará en el activo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono a cuentas del subgrupo 57 y en su caso, a la cuenta 549.

b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, si existen desembolsos pendientes a la cuenta 549 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

541 Valores de renta fija a corto plazo.

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 533.

Figurará n el activo del balance.

empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

En esta cuenta se incluirán también las subvenciones de capital, reintegrables o no, concedidas a la entidad a cobrar a corto plazo, excluidas las que deban registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización del crédito por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará por el reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

543 Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.

Créditos a terceros, distintos de entidades de la Iglesia o empresas asociadas, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con entidades de la Iglesia y empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del 2.

b) Se abonará por el reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

544 Créditos a corto plazo al personal.

Créditos concedidos al personal de la entidad cuyo vencimiento no sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuentas de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 542

545 Dividendo a cobrar.

Créditos por dividendos, sean definitivos o "a cuenta", pendientes de cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe devengado, con abono a la cuenta 760.

b) Se abonará por importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada a la cuenta 473.

546 Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos corridos y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

a2) Por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.

b) Se abonará:

b1) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 666.

547 Intereses a corto plazo de créditos.

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los intereses devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a las cuentas 762 y 763.

b) Se abonará al cobro de los intereses, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 667.

548 Imposiciones a corto plazo.

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuentas a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero. También se incluirán. con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año de imposiciones a plazo.

Cuando las imposiciones hayan sido concertadas con entidades de la Iglesia o

empresas asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 ó 535, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.

b) Se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos.

549 Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas asociadas, cuando de trate de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 540.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendientes de desembolsar, con cargo a la cuenta 540.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o la cuenta 540 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

55 OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

551 Cuenta corriente con entidades de la Iglesia
552 Cuenta corriente con empresas asociadas
553 Cuenta corriente con administradores
554 Cuenta corriente con personal de la Iglesia
555 Partidas pendientes de aplicación
556 Desembolsos exigidos sobre acciones

551/554 Cuentas corrientes con.....

Cuentas corrientes de efectivo con entidades de la Iglesia, empresas asociadas, administradores y personas de la Iglesia y cualquier otra persona natural o jurídica que no sea Banco o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la entidad, y que no correspondan a cuentas en participación.

Se desarrollarán las cuentas de cuatro o más cifras que sean precisas a tenor de las necesidades de la entidad.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas efectuadas por la entidad y se abonarán por las recepciones a favor de la entidad, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

555 Partidas pendientes de aplicación.

Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará al efectuar la aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.

556 Desembolsos exigidos sobre acciones.

Desembolsos exigidos y pendientes de pago correspondientes a inversiones financieras en participaciones en capital.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando se exija el desembolso, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 ó 54.

b) Se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a cuentas del subgrupo 57.

56 FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

560 Fianzas recibidas a corto plazo
561 Depósitos recibidos a corto plazo
565 Fianzas constituidas a corto plazo
566 Depósitos constituidos a corto plazo

La parte de las fianzas y depósitos, recibidos o constituidos, a largo plazo que tengan vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo del balance en la agrupación: Pasivo Circulante o Activo Circulante, respectivamente; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 y 26.

560 Fianzas recibidas a coto plazo.

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará:

b1) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.

561 <u>Depósitos recibidos a corto plazo</u>.

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular,a plazo no superior a un año.

Figurará en pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la constitución por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargará a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

565 <u>Fianzas constituidas a corto plazo</u>.

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente.

a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará:

b1) A la cancelación,con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza. con cargo a la cuenta 678.

566 Depósitos constituidos a corto plazo.

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonará a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

57 TESORERIA

570 Caja, pesetas
571 Caja, moneda extranjera
572 Bancos e Instituciones de Crédito c/c vista, pesetas
573 Bancos e Instituciones de Crédito c/c vista, moneda extranjera
574 Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro, pesetas
575 Bancos e Instituciones de Crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera
576 Cajas Diocesanas y Nacionales

570/571 Caja.....

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

572/575 Bancos e Instituciones de Crédito .....

Saldos a favor de la entidad, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiendo por tales Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e Instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las Instituciones referidas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.

b) Se abonarán por la disposición total o parcial del saldo,con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

576 Cajas Diocesanas y Nacionales.

Saldos a favor de Parroquias o entidades en cuentas corrientes de disposición inmediata en Cajas Diocesanas o Nacionles de la Iglesia.

Su configuración y movimiento es análogo al señalado para las cuentas 572/574.

58 AJUSTES POR PERIODIFICACION

580 Intereses pagados por anticipado
585 Intereses cobrados por anticipado

580 Intereses pagados por anticipado.

Intereses pagados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas el subgrupo 66 que hayan registrado los intereses contabilizados.

b) Se abonará, al principio de ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

585 Intereses cobrados por anticipado.

Intereses cobrados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los intereses contabilizados.

b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

59 PROVISIONES FINANCIERAS

593 Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia
594 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas
595 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia
596 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas
597 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo
598 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores pendientes en el grupo 5.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando las inversiones o los créditos a que correspondan.

593 Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo en Entidades de la Iglesia.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en participaciones a corto plazo en entidades de la Iglesia. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada con cargo a la cuenta 698.

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 798.

b2) Cuando se enajenen las participaciones o se den de baja en inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

594 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de

valores a corto plazo emitidos por empresas asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593

595 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a entidades de la Iglesia.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos a corto plazo, concedidos a entidades de la Iglesia. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 699.

b) Se cargará:

b1) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 799.

b2) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a cuentas del subgrupo 53.

596 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles estimadas en créditos a corto plazo concedidos a empresas asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 595

597 Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas que no tiene la consideración de empresas asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el

tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593

598 Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 54. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 595.

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

Aprovisionamientos de mercaderías y demás bienes adquiridos por las diferentes Entidades de la Iglesia para revenderlos, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, de actividad pastoral, cultural y deportivo-recreativa; la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129, por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

60 COMPRAS

600 Compras de mercaderías
601 Compras de materias primas
602 Compras de otros aprovisionamientos
603 Trabajos realizados por otras empresas
604 Compras para actividades complementarias
605 Compras para Culto
606 Compras para actividades extraescolares
607 .....
608 Devoluciones de compras y operaciones similares
609 "Rappels" por compras

Las cuentas del subgrupo 60 se han adaptado a las características de las operaciones que realizan las Entidades de la Iglesia. Cualquier otro bien, no reseñado, clasificarlo e introducirlo en los códigos libres o en el de "otros", mencionándolo.

600/601/602/605/607 Compras de .....

Aprovisionamiento de las Entidades de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31, 32 y 37.

Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras empresas.

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino, si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la Entidad, con abono a cuentas de los subgrupos 40 ó 57.

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras empresas.

608 Devoluciones de compras y operaciones similares.

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan, y en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del del subgrupo 40 ó 57.

b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

609 "Rappels" por compras

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará por los "rappels" que correspondan a la Entidad, concedios por los proveedores, con cargo a cuentas de los subgrupos 40. ó 57.

b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

61 VARIACION DE EXISTENCIAS

610 Variación de existencias de mercaderías
611 Variación de existencias de materias primas
612 Variación de existencias de otros aprovisionamientos
617 Variación de existencias de artículos para Culto

610/611/612/617 Variación de existencias de .....

Cuentas destinadas a registrar, al cierre el ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31, 32 y 37 (mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos y artículos para Culto.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 30, 31, 32 y 37. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

62 SERVICIOS EXTERIORES Y ACTIVIDADES

620 Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621 Arrendamientos y cánones
622 Reparaciones y conservación
623 Servicios de profesionales independientes
624 Transportes
625 Primas de seguros
626 Servicios bancarios y similares
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628 Suministros
629 Otros servicios y actividades

6290 Gastos de viaje y dietas
6291 Desplazamientos a centros de trabajo
6292 Material de oficina
6293 Comunicaciones
6294 Actividades pastorales
6295 Biblioteca
6296 Actividades culturales
6297 Actividades deportivo-recreativas
6298 Varios explotaciones
6299 Otros servicios

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la Entidad, no incluidos en el subgrupo 60 o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán normalmente con abono a cuentas de los subgrupos 41 y 57, a provisiones del subgrupo 14 o, en su caso, a la cuenta 475.

620 <u>Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio</u>.

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras empresas.

621 Arrendamientos y cánones.

Arrendamientos.

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la Entidad.

Cánones.

Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

622 Reparaciones y conservación.

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

623 Servicios de profesionales independientes.

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la Entidad. Comprende los honorarios de economístas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

624 Transportes.

Transportes a cargo de la Entidad realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

625 Primas de seguros.

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la Entidad.

626 Servicios bancarios y similares.

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.

628 Suministros.

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

629 Otros servicios y actividades.

6290 Gastos de viaje y dietas.

Gastos de viaje al personal, diferenciado según correspondan a reglamentación laboral y contratos (62900) o asignaciones por normas o estatutos internos de la Iglesia en función del Ministerio (62901) u otras percepciones no incluidas en los apartados anteriores (62902).

6291 Desplazamientos a centros de trabajo

Gastos del traslado del personal a lugar de trabajo.

6292 Material de oficina.

El destinado a la finalidad que indica su denominación cuando la Entidad opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

6293 Comunicaciones.

Gastos originados por los servicios que su denominación indica.

6294 Actividades pastorales.

Gastos de actividad pastoral, clasificados según las denominaciones de las cuentas. Otras actividades no relacionadas se referenciarán en códigos libres o en "otras", precisando el concepto.

6295 Biblioteca.

Adquisiciones de libros y revistas que tengan carácter de estudio o investigación. Cuando el valor intrínseco de las adquisiciones lo merezca y así lo decida la Entidad, se cargará a la cuenta 229.

También incluye cualquier otro gasto que se derive de su funcionamiento, excepto el de personal que irá a cuentas del subgrupo 64.

6296 Actividades culturales.

Gastos de actividades culturales, clasificados según las denominaciones de las cuentas. Otras actividades no relacionadas se referenciarán en códigos libres o en "otras", precisando el concepto.

6297 Actividades deportivo-recreativas.

Incluye todos los gastos que originen estas actividades.

6298 Varios-explotaciones.

Gastos originados por las explotaciones ganaderas y agrícolas, exceptuando los de compras y personal.

6299 Otros servicios.

Los no comprendidos en las cuentas anteriores.

63 TRIBUTOS

630 Impuesto sobre beneficios
631 Otros tributos
633 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios
634 Ajustes negativos en la imposición indirecta

6341 Ajustes negativos en IVA circulante
6342 Ajustes negativos en IVA de inversiones

636 Devolución de impuestos
638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios
639 Ajustes positivos en imposición indirecta

6391 Ajustes positivos en IVA circulante
6392 Ajustes positivos en IVA de inversiones

630 Impuesto sobre beneficios.

Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a1) Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.

a2) Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con abono a la cuenta 473.

a3) Por el impuesto diferido en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.

a4) Por la aplicación de impuestos anticipados en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740

a5) Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.

b) Se abonará:

b1) Por el impuesto anticipado del ejercicio, con cargo a la cuenta 4740.

b2) Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de base imponible negativa a compensar, con cargo a la cuenta 4745.

b3) Por la aplicación de impuestos diferidos en ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479

c) Se abonará o cargará, con cargo o abono a la cuenta 129.

631 <u>Otros tributos</u>.

Importe de los tributos de los que la Entidad es contribuyente y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477.

Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas de acuerdo con las definiciones de las mismas , como sucede, entre otros, con los contabilizados en las cuentas 600/607 y en el subgrupo 62.

Esta cuenta se cagará cuando los tributos sean exigibles, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57.Igualmente se cargará por el importe de la provisión dotada en el ejercicio con abono a la cuenta 141.

633 <u>Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios</u>.

Disminución, conocida en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

a) Se cargará:

a1) Por el menor importe del impuesto anticipado,con abono a la cuenta 4740.

a2) Por el menor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con abono a la cuenta 4745

a3) Por el mayor importe del impuesto diferido, con abono a la cuenta 478.

634 Ajustes negativos en la imposición indirecta.

Aumento de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la Entidad.

6341/6342 Ajustes negativos en IVA.....

Importe de las diferencias negativas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Estas cuentas se cargarán por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.

636 Devolución de impuestos.

Importe de los reintegros de impuestos exigibles por la Entidad, como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará cuando sean exigibles las devoluciones, con cargo a la cuenta 4709.

b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

638 Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios.

Aumento, conocido en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o disminución, conocida igualmente en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

a1) Por el mayor importe del impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 4740.

a2) Por el mayor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con cargo a la cuenta 4745

a3) Por el menor importe del impuesto diferido, con cargo a la cuenta 479.

b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

639 Ajustes positivos de la imposición indirecta.

Disminuciones de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la Entidad.

6391/6392 Ajustes positivos en IVA .....

Importe de las diferencias positivas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios de circulante o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán por el importe de la regularización anual con cargo a la cuenta 472.

b) Se cargarán por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

64 GASTOS DE PERSONAL

640 Haberes y salarios (sujetos a Reglamentaciones Laborales
641 Indemnizaciones
642 Seguridad social a cargo de la entidad
643 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones
644 Percepciones por el Ejercicio del Ministerio
645 Otras percepciones en la Iglesia
646 Desplazamientos a parroquia de encargo y centros de culto

649 Otros gastos sociales

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, clasificados por la condición del mismo (Clero, Religiosos y Seglares) y los cargos que desempeñen; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.

640 Haberes y salarios (sujetos a Reglamentaciones Laborales.

Remuneraciones, fijas y eventuales, sujetas a reglamentaciones laborales y contratos, satisfechas al personal de la Entidad, clasificándolo en Clero, Religiosos y Seglares.

a) Se cargará el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:

a1) Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.

a2) Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.

a3) Por compensación de deudas pendientes, con abono a las cuentas 254, 460 y 544, según proceda.

a4) Por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.

641 Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal de la entidad para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 46, 47 ó 57.

642 Seguridad Social a cargo de la entidad.

Cuotas de la entidad a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

Se cargará por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476.

643 **Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.**

Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la entidad.

a) Se cargará:

a1) Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la entidad, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 52 ó 57.

a2) Por las estimaciones anuales que se realicen con el objeto de nutrir los fondos internos, con abono a la cuenta 140.

644 **Percepciones por ejercicio del Ministerio.**

Asignaciones por normas o estatutos internos de la Iglesia en función del Ministerio, clasificados en Clero, Religiosos y Seglares.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 640

645 **Otras percepciones en la Iglesia.**

Otras percepciones no incluidas en las cuentas 640 y 644.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 640

646 **Desplazamientos a parroquias y centros de culto**

Gasto de traslado por los conceptos indicados.

Se cargará por el importe de los gastos originados, con abono a cuentas de los sugrupos 41 ó 57.

649 **Otros gastos sociales.**

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la entidad.

Se citan, a título indicativo, jubilaciones o complementos de jubilación a cargo de la entidad, las ayudas indicadas en las rúbricas contenidas en el Cuadro de Cuentas y, en general, todos los gastos sociales que no sean las cuotas de la Seguridad Social.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los subgrupos 5 ó 7, según que se paguen en efectivo o en mercaderías u otros productos.

65 OTROS GASTOS DE GESTION

650 Pérdidas de créditos comerciales incobrables
651 Resultados de operaciones en común

6510 Beneficio transferido (gestor)
6511 Pérdidas soportada (partícipe o asociado no gestor)

659 Otras pérdidas en gestión corriente

Gastos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.

650 Pérdidas de créditos comerciales incobrables.

Pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4.

Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 44.

651 Resultados de operaciones en común.

6510 Beneficio transferido.

Beneficio que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras

operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 6510 la entidad gestora contabilizará dicho beneficio, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.

La cuenta 6510 se cargará por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con abono a la cuenta 419 o a cuentas del subgrupo 57.

6511 Pérdida soportada.

Pérdida que corresponde a la entidad como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.

Se cargará por el importe de la pérdida, con abono a la cuenta 419 o cuentas del subgrupo 57.

659 Otras pérdidas en gestión corriente.

Las que teniendo esta naturaleza, no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de utillaje y herramientas.

66 GASTOS FINANCIEROS

662 Intereses de deudas a largo plazo
663 Intereses de deudas a corto plazo
664 Intereses por descuento de efectos
665 Descuentos sobre ventas por pronto pago
666 Pérdidas en valores negociables
667 Pérdidas de créditos
668 Diferencias negativas de cambio
669 Otros gastos financieros

662/663 Intereses de .....

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses, realizándose

los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

Se cargarán al devengo de los intereses por el importe íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 51 ó 52 o a la cuenta 272 y, en su caso, a la cuenta 475.

664 Intereses por descuento de efectos.

Intereses en las operaciones de descuento de letras y otros efectos.

Se cargará por el importe de los intereses, con abono, generalmente a la cuenta 5208.

665 Descuentos sobre ventas por pronto pago.

Descuentos y asimilados que conceda la entidad a sus clientes, por pronto pago, estén o no incluidos en factura.

Se cargará por los descuentos y asimilados concedidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 43.

666 Pérdidas en valores negociables.

Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidas las que deban registrarse en las cuentas 672 y 673.

Se cargará por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas de los subgrupos 24,25, 53 y 54.

667 Pérdidas de créditos.

Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos.

Se cargará por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.

668 Diferencias negativas de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se cargará:

a1) Al final del ejercicio o cuando venzan los respectivos valores, créditos o débitos, con abono a cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5 representativas de los valores, créditos, débitos y efectivo, en moneda extranjera.

a2) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con abono a cuentas del subgrupo 57.

669. Otros gastos financieros.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, incluyendo la cuota anual que corresponda imputar al ejercicio de los gastos comprendidos en la cuenta 270.

Se cargará por el importe de los gastos devengados y por el importe que deba imputarse en el ejercicio de los gastos de formalización de deudas recogidos en el activo, con abono, en este último caso, a la cuenta 270.

67 PERDIDAS PROCEDENTES DE INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES

670 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial
671 Pérdidas procedentes del inmovilizado material
672 Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en entidades de la Iglesia
673 Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
678 Gastos extraordinarios
679 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

670/671 Pérdidas procedentes de .....

Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación, con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

672/673 Pérdidas procedentes de participaciones .....

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en entidades de la Iglesia y empresas asociadas, o por la baja en inventario, total o parcial.

Se cargará por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas del subgrupo 24.

678 Gastos extraordinarios.

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la entidad.

Como regla general una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad que opera la entidad, cumplen las dos condiciones siguientes:

- caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de
- la entidad y no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes; sanciones y multas fiscales o penales.

679 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

Se incluirán los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

68 DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

680 Amortización de gastos de establecimiento
681 Amortización del inmovilizado inmaterial
682 Amortización del inmovilizado material

680 **Amortización de gastos de establecimiento.**

Cuota del ejercicio que corresponde por amortización de gastos de establecimiento.

Se cargará por la cuota de amortización anual, con abono a la cuenta 201.

681/682 **Amortización del inmovilizado .....**

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial y material, por su aplicación al proceso productivo o al funcionamiento y servicios en las entidades ajenas a explotaciones económicas.

Se tendrá presente el desarrollo de las rúbricas que al efecto contiene el Cuadro de Cuentas y que se correlaciona con los ya establecidos para los subgrupos 21, 22 y 28.

Se cargarán por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 28.

69 DOTACIONES A LAS PROVISIONES

691 Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial
692 Dotación a la provisión del inmovilizado material
693 Dotación a la provisión de existencias
694 Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico
695 Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico
696 Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo
697 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
698 Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo
699 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

691/692 **Dotación a la provisión del inmovilizado .....**

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material.

Se cargarán por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas.

693 Dotación a la provisión de existencias.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las existencias.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 39.

694 Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico.

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en clientes y deudores.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 490, 493 o 494.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

695 Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico.

Dotación, realizada al cierre del ejercicio, para riesgos y gastos derivados de devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otras operaciones de tráfico.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 499.

696 Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 293, 294 o 297.

697 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 295, 296 o 298.

698 Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 593, 594 o 597.

699 Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 595, 596 o 598.

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

G R U P O 7

INGRESOS POR SERVICIOS Y VENTAS

Enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto del tráfico o desenvolvimiento de la entidad; comprende también otros ingresos, incluidos los considerados como de gestión y actividad de las entidades eclesiásticas, así como las aportaciones originadas por la comunicación de bienes en la Iglesia; variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio.

Es importante destacar el tratamiento del subgrupo 72 que figura bajo el epigrafe Comunicación de bienes, incluyendo cuentas que, además del tratamiento contable que se especifica, figurarán, por su relieve, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, bajo rubrica, al debe y haber. Ha sido una solución obligada para no entrar en contradicción con el Plan, al no haber subgrupo libre en el grupo 6, y solo contar con este subgrupo 72, como disponible

En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono . En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

GRUPO 7

INGRESOS POR SERVICIOS Y VENTAS

70 VENTAS DE MERCADERIAS,DE PRODUCCION PROPIA, DE SERVICIOS ETC.

700 Ventas de mercaderías
701 Ventas de productos terminados
702 Ventas de productos semiterminados
703 Ventas de subproductos y residuos
704 Ventas envases y embalajes
705 Prestaciones de servicios
706 Ingresos por enseñanza
707 Ingresos por estancias
708 Devoluciones de ventas y operaciones similares
709 "Rappels" sobre ventas

Las cuentas del subgrupo 70 se han adaptado a las características de las operaciones que realizan las Entidades de la Iglesia. Cualquier otro bien, no reseñado, clasificarlo e introducirlo en los códigos libres o en el de "otros", mencionándolo.

700/704 Ventas de.....

Transacciones, con salida o entrega de los bienes, reseñados en las cuentas, mediante precio.

Estas cuentas se abonarán por el importe de las ventas, con cargo a cuentas del subgrupo 43 ó 57.

705 Prestaciones de servicios.

Transacciones o entrega de los servicios reseñados en esta cuenta, mediante precio.

Se abonará por los importes percibidos como contraprestación a dichos servicios, con cargo a cuentas del subgrupo 43, 44 ó 57.

706/707 Ingresos por.....

Los originados por los servicios que presta la entidad, comprendidos en estas cuentas.

Se abonarán por los importes percibidos como contraprestación a dichos servicios, con cargo a cuentas del subgrupo 43, 44 ó 57.

708 Devoluciones de ventas y operaciones similares.

Remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En este cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la emisión de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de las ventas devueltas por clientes, y en su caso, por los descuentos y similares concedidos, con abono a las cuentas de los subgrupos 43, 44 ó 57 que correspondan.

b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

709 "Rappels" sobre ventas.

Descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por los "rappels" que correspondan o sean concedidos a los clientes, con abono a las cuentas de los subgrupos 43, 44 ó 57 que correspondan.

b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

71 VARIACION DE EXISTENCIAS

710 Variación de existencias de productos en curso
711 Variación de existencias de productos semiterminados
712 Variación de existencias de productos terminados
713 Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados

710/713 Variación de existencias de.....

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 33, 34, 35 y 36 (productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados)

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 33, 34, 35 y 36. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

72 COMUNICACION DE BIENES EN LA IGLESIA

720 Aportaciones ordinarias a comunidad Diocesana o Provincia Religiosa
721 Aportaciones ordinarias a comunidad Provincial Eclesiástica
722 Aportaciones ordinarias a comunidad Nacional
723 Aportaciones ordinarias a la Iglesia Universal
724 Aportaciones extraordinarias
725 Aportaciones ordinarias recibidas de la Comunidad Diocesana Provincia Religiosa
726 Aportaciones ordinarias recibidas de la comunidad Provincial Eclesiástica
727 Aportaciones ordinarias recibidas de la comunidad Nacional
728 Aportaciones ordinarias recibidas de la Iglesia Universal
729 Aportaciones extraordinarias recibidas

Aportaciones entre Entidades, clasificadas por niveles de comunidades eclesiales:

- Comunidad Diocesana o Provincia Religiosa: Diócesis (Obispados): Entidades Diocesanas, Provincias o demarcaciones de Religiosos y Religiosas.

- Comunidad Provincial Eclesiástica o Región Religiosa:
Conferencia Episcopal de la Provincia Eclesiástica, Ente coordinador de Religiosos o Religiosas a nivel regional y organismos supradiocesanos.

- Comunidad Nacional: Conferencia Episcopal: Entidades, Organismos y Delegaciones Nacionales; u Organos Nacionales de Resligiosos o Religiosas.

- Comunidad Universal: Organismos, Entidades y Comisiones de la Iglesia Universal o de Congregaciones, Ordenes, Institutos o Asociaciones.

Cuando se produzcan aportaciones de carácter extraordinario, se desarrollarán las cuentas necesarias correlacionadas con las establecidas en el Cuadro de Cuentas para las aportaciones ordinarias.

720/729 Aportaciones.....

Aportaciones entre las Entidades e Instituciones Diocesanas, al igual que las Comunidades de Religiosos y Religiosas, por los conceptos que se indican, bien sea con destino a fines concretos o a fondos comunes, clasificándolos por y según el carácter de aportaciones ordinarias y extraordinarias, a los niveles señalados de Comunidades eclesiales.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán las cuentas 720/724 por el importe de las aportaciones efectuadas, con abono a cuentas de los subgrupos 55 ó 57, según proceda y se abonarán por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

Se abonarán las cuentas 725/729 por el importe de las aportaciones recibidas, con cargo a cuentas de los subgrupos 16, 55 ó 57, según proceda y se cargarán por el saldo al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129

73 TRABAJOS REALIZADOS PARA LA ENTIDAD

730 Incorporación al activo de gastos de establecimiento
731 Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial

732 Trabajos realizados para el inmovilizado material
733 Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan.También se contabilizarán en este subgrupo los realizados, mediante encargo, por otras empresas, con finalidad de investigación y desarrollo, así como los que correspondan para incluir determinados gastos en el activo.

730 Incorporación al activo de gastos de establecimiento

Conjunto de gastos de establecimiento, realizados en la entidad, que se activan.

Se abonará por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a cuentas del subgrupo 20.

731 Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.

Gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21.

Se abonará por el importe de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a la cuenta 210 ó 215.

732 Trabajos realizados para el inmovilizado material.

Construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

733 Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso.

Trabajos realizados durante el ejercicio y no terminados al cierre del mismo. También se incluirán en esta cuenta la contrapartida de los gastos financieros activados.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.

74 SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION

740 Subvenciones oficiales a la actividad o explotación
741 Otras subvenciones a la explotación

Las concedidas por las Administraciones Públicas,empresas o particulares al objeto, por lo general, de compensar"déficits" de explotación o funcionamiento y asegurar la actividad de la Entidad. En este último caso se excluirán las realizadas por entidades de la Iglesia o empresas asociadas.

740 Subvenciones oficiales a la actividad o explotación.

Las recibidas de las Administraciones Públicas.

Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 44, 47 ó 57.

741 Otras subvenciones a la actividad o explotación.

Las recibidas de empresas o particulares.

Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.

75 OTROS INGRESOS DE GESTION

751 Resultados de operaciones en común

7510 Pérdida transferida (gestor)
7511 Beneficio atribuido (partícipe o asociado no gestor)

752 Ingresos por arrendamientos
753 Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación

754 Ingresos por comisiones
755 Ingresos por servicios al personal
756 Reintegros por suministros o gestiones
757 Ingresos por servicios
758 Ingresos por actividades complementarias
759 Otros ingresos

Ingresos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.

751 Resultados de operaciones en común.

7510 Pérdida transferida.

Pérdida que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 7510 la entidad gestora contabilizará dicha pérdida, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en comun.

La cuenta 7510 se abonará por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 449 o cuentas del subgrupo 57.

7511 Beneficio atribuido.

Beneficio que corresponde a la entidad como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.

Se abonará por el importe del beneficio, con cargo a la cuenta 449 o a cuentas del subgrupo 57.

752 Ingresos por arrendamientos.

Los devengados por el alquiler de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 ó 57.

753 Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación.

Cantidades fijas y variables que se perciben por la cesión en explotación, del derecho al uso, o la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752

754 Ingresos por comisiones.

Cantidades fijas o variables percibidas como contraprestación a servicios de mediación realizados de manera accidental. Si la mediación fuera el objeto principal de la actividad de la entidad, los ingresos por este concepto se registrarán en la cuenta 705.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752

755 Ingresos por servicios al personal.

Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la entidad a su personal.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 649.

756/758 Reintegros o Ingresos por suministros, gestiones o servicios.

Los originados por la prestación eventual de un servicio o gestión, originado por la exposición de su contenido.

Se abonará a la percepción de los importes derivados de los conceptos expresados,

con cargo a la cuenta 570.

759 Ingresos por servicios diversos.

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras entidades o particulares. Se citan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752

76 INGRESOS FINANCIEROS

760 Ingresos de participaciones en capital
761 Ingresos de valores de renta fija
762 Ingresos de créditos a largo plazo
763 Ingresos de créditos a corto plazo
765 Descuentos sobre compras por pronto pago
766 Beneficios en valores negociables
768 Diferencias positivas de cambio
769 Otros ingresos financieros

760 Ingresos de participaciones en capital.

Rentas a favor de la entidad, devengadas en el ejercicio provinientes de participaciones en capital.

Se abonará cuando nazca el derecho a percibir rentas, por el íntegro de las mismas, con cargo a cuentas del subgrupo 53 o 55 y en su caso, a la cuenta 473.

761 Ingresos de valores de renta fija.

Intereses de valores negociables de renta fija a favor de la entidad, devengados en el ejercicio.

Se abonará al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el integro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 o 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

762/763 Ingresos de créditos.....

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.

Se abonarán al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el integro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 o 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

765 Descuentos sobre compras por pronto pago.

Descuentos y asimilados que le concedan a la entidad sus proveedores, por pronto pago, estén o no incluidos en la factura.

Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.

766 Beneficios en valores negociables.

Beneficios producidos en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidos los que deban registrarse en las cuentas 772 y 773.

Se abonará por el beneficio producido en la enajenación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

768 Diferencias positivas de cambio.

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se abonará:

a1) Cuando venzan los valores, los créditos y deudas que originaron los citados beneficios, con cargo a las cuentas de los grupos 1, 2, 4 o 5 representativas de los valores, créditos o débitos en moneda extranjera.

a2) Al final del ejercicio, con abono de cuentas del subgrupo 57 representativas del efectivo en moneda extranjera.

a3) Cuando los beneficios resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con cargo a la cuenta 136.

a4) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

769 Otros ingresos financieros.

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.

Se abonará por el importe de los ingresos devengados.

77 BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES

770 Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial
771 Beneficios procedentes del inmovilizado material
772 Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en entidades de la Iglesia
773 Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas
775 Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio
778 Ingresos extraordinarios
779 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

770/771 Beneficios procedentes de .....

Beneficios producidos en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

772/773 Beneficios de participaciones.....

Beneficios producidos en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en entidades de la Iglesia y empresas asociadas.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

775 Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

778 Ingresos extraordinarios.

Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la entidad.

Como regla general un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad en que opera la entidad, cumple las condiciones siguientes:

- Caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de laentidad, y
- No se espera, razonablemente, que ocurra con frecuencia.

Se incluirán, entre otros,los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

779 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

Se incluirán los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

78 APORTACIONES DE LOS FIELES

780 Cuotas fijas (de cada Entidad)
781 Colectas (de cada Entidad)
782 Donativos y limosnas
783 Legados
784 Fundaciones (recursos disponibles)

785 Misas de binación
786 Aportaciones de Sacerdotes (F.S.C.)
787 Para actividades asistenciales
788 Museos religiosos
789 Otras aportaciones

780/789 Cuotas .....

Cantidades aportadas directamente por los fieles para cada Entidad u Organismo, a través de cuotas, colectas, donativos y legados, ... etc. Según las denominaciones que se señalan.

Se abonarán los importes recibidos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

79 EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES

790 Exceso de provisión para riesgos y gastos
791 Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial
792 Exceso de provisión del inmovilizado material
793 Provisión de existencias aplicada
794 Provisión para insolvencias de tráfico aplicada
795 Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada
796 Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo
797 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo
798 Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo
799 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo
790 Exceso de provisión para riesgos y gastos.

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.

Se abonará por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14.

791/792 Exceso de provisión del inmovilizado.....

Corrección valorativa, por la recuperación de valor del inmovilizado inmaterial y material, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 291 y

Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 291 y 292.

793 **Provisión de existencias aplicada.**

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39.

794 **Provisión para insolvencias de tráfico aplicada.**

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a las cuentas 490, 493 o 494.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

795 **Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada.**

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 499.

796 **Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.**

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 293,294 o 297.

797 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de corrección de valor, con cargo a las cuentas 295, 296 o 298.

798 Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupo 53 y 54, hasta el limite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 593, 594 o 597.

799 Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 53 y 54, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 595, 596 o 598.

CUARTA PARTE

NORMAS DE VALORACION

NORMAS DE VALORACION

NOTA PREVIA: Independientemente de las Normas de Valoración que a continuación se especifican y que forman parte del Plan General de Contabilidad, se han de tener en cuenta los Acuerdos Iglesia-Estado que hacen referencia a lo económico en la Iglesia, lo mismo que sus desarrollos mediante Ordenes, Decretos, o cualquier otra disposición, dado que prevalecerán sobre estas Normas.

También serán de utilidad práctica otras Ordenes y Disposiciones Oficiales de determinados Ministerios que afectan a actividades llevadas a cabo por Entidades o Instituciones de la Iglesia. El texto de las normas de valoración del P.G.C. se transcribe integramente, aunque determinadas normas como es el caso de algunas cuentas del inmovilizado inmaterial, acciones propias... etc., no se han incluido en el Cuadro de Cuentas, por no tener lugar, por lo general, en Entidades de la Iglesia

1.ª Desarrollo de principios contables

1. Las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos en la primera parte de este texto conteniendo los criterios y reglas de su aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.
2. Las normas valorativas que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria.

2.ª Inmovilizado material

1. Valoración

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción. Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición.

Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

2. Precio de adquisición

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el precio de adquisición, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición. En este caso, su inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

3. COSTES DE PRODUCCIÓN

El coste de producción de los bienes fabricados o construidos por la propia empresa se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables a dichos bienes. También podrá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trata, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el coste de producción, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la fabricación o construcción. En este caso, su inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria.

4. VALOR VENAL

El valor venal de un bien es el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual de la empresa teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien.

5. CORRECCIONES DE VALOR DE INMOVILIZADO MATERIAL

En todos los casos se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

Deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento del inmovilizado material el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio.

Por la depreciación duradera que no se considere definitiva se deberá dotar una provisión; esta provisión se deducirá igualmente a efectos de establecer la valoración del bien de que se trate; en este caso no se mantendrá la valoración inferior si las causas que motivaron la corrección de valor hubiesen dejado de existir.

Cuando la depreciación de los bienes sea irreversible y distinta de la amortización sistemática, se contabilizará directamente la pérdida y la disminución del valor del bien correspondiente.

3.ª Normas particulares sobre inmovilizado material

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.

b) Construcciones. Formarán parte de su precio de adquisición o coste de producción, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición, o de fabricación y construcción, hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y las herramientas que no formen parte de una máquina y cuyo período de utilización se estime no superior al año, deben cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime. Los moldes utilizados para fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. Las cuentas del subgrupo 22 y, a fin de ejercicio, las cuentas 230/237, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a cuentas del subgrupo 73.

f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar razonablemente el valor neto contable de los elementos que, por haber sido sustituidos, deban ser dados de baja del inventario.

g) En casos excepcionales y para determinados sectores de actividad se podrán valorar ciertas inmovilizaciones materiales por una cantidad y valor fijos, cuando cumplan las siguientes condiciones:

— que su valor global y composición no varíen sensiblemente, y
— que dicho valor global sea de importancia secundaria para la empresa.

La aplicación de este sistema se especificará en la memoria, fundamentando su aplicación y el importe que significa esa cantidad y valor fijos.

4.ª Inmovilizado inmaterial

Los diversos conceptos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción; se aplicarán los criterios establecidos para el inmovializado material, tanto por lo que respecta a la dotación de amortizaciones como de provisiones, sin perjuicio de lo señalado en la norma 5.ª.

5.ª Normas particulares para inmovilizado inmaterial

En particular, se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a) Gastos de investigación y desarrollo: Serán gastos del ejercicio en que se realicen; no obstante, al cierre del ejercicio, podrán activarse como inmovilizado inmaterial cuando reúnan las siguientes condiciones:

— Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
— Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación y desarrollo activados deberán amortizarse a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de cinco años desde que se concluya el proyecto de investigación o desarrollo que haya sido activado; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los gastos activados deberán llevarse directamente a pérdidas.

b) Propiedad industrial: se contabilizan en este concepto, los gastos de investigación y desarrollo activados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial.

c) Fondo de comercio: sólo podrán figurar en el activo, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.
El fondo de comercio deberá amortizarse de modo sistemático, no pudiendo exceder del período durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos, con el límite máximo de 10 años. Cuando dicho período exceda de 5 años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo, siempre con el límite máximo de los 10 años.

d) Derechos de traspaso: sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.
Los derechos de traspaso deberán amortizarse de modo sistemático, no pudiendo exceder del período durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos.

e) Se incluirán en el activo los programas de ordenador elaborados por la propia empresa utilizando los medios propios de que disponga, únicamente en los casos en que esté prevista su utilización en varios ejercicios.
En ningún caso podrán activarse los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.
Se aplicarán los mismos criterios de activación y amortización que los establecidos para los gastos de investigación y desarrollo.

f) Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente:
Los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos registrados como activos inmateriales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.
Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

g) Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente:

Se dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación, reconociéndose simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial. Al mismo tiempo, deberá reconocerse en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra; la diferencia entre la deuda y la financiación recibida en la operación se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.

6.ª Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción de los bienes y servicios que los constituyan. En particular se aplican las siguientes normas:

a) Tendrán la consideración de gastos de constitución y ampliación de capital los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos, etc., ocasionados con motivo de la constitución o ampliación de capital.

b) Tendrán la consideración de gastos de primer establecimiento los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución de personal; etc., ocasionados con motivo del establecimiento.

Los gastos de establecimiento deberán amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años.

7.ª Gastos a distribuir en varios ejercicios

Se aplicarán las siguientes normas:

1. *Gastos de formalización de deudas*

Los gastos de formalización de deudas se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción.

En principio estos gastos deberán afectarse al ejercicio a que correspondan, excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán sanearse durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso, deberán estar totalmente saneados cuando se amorticen las deudas a que correspondan.

2. *Gastos por intereses diferidos*

Los gastos por intereses diferidos se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de las deudas a que correspondan.

Dichos gastos se sanearán durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

8.ª Valores negociables

1. VALORACIÓN

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. A estos efectos, se deberán observar los criterios siguientes:

a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.

b) El importe de los dividendos devengados o de los intereses, explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formarán parte del precio de adquisición. Dichos dividendos o intereses se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.

A estos efectos, se entenderá por «intereses explícitos» aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción, el importe del coste de los derechos enajenados disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.

En todo caso, deberá aplicarse el método del precio medio o coste medio ponderado por grupos homogéneos; entendiéndose por grupos homogéneos de valores los que tienen iguales derechos.

2. CORRECCIONES VALORATIVAS

Los valores negociables admitidos a cotización oficial en un mercado de valores se contabilizarán, al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada. No obstante, cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al precio de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado secundario organizado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día de cierre del balance o, en su defecto, la del inmediato anterior.

No obstante lo anterior, cuando existan intereses, implícitos o explícitos, devengados y no vencidos al final del ejercicio, los cuales deberán estar contabilizados en el activo, la corrección valorativa se determinará comparando dicho precio de mercado con la suma del precio de adquisición de los valores y de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior. Este mismo criterio se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas; la dotación de provisiones se realizará atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada, aunque se trate de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado.

9.ª Créditos no comerciales

Se registrarán por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos deberá computarse como ingreso por intereses en el ejercicio que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose en la rúbrica de crédito por intereses del activo del balance.

Los créditos por la venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.

Los intereses devengados, vencidos o no, figurarán en cuentas de créditos del grupo 2 ó 5 en función de su vencimiento.

Se registrarán en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición del valor.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

10. Acciones y obligaciones propias

Las acciones propias se valorarán aplicando lo establecido en la norma 8.ª.

En la amortización de acciones propias se aplicarán las siguientes reglas.

a) La amortización de acciones propias dará lugar a la reducción del capital por el importe nominal de dichas acciones. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas.

b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el epígrafe «Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias» o «Beneficios por operaciones con operaciones y obligaciones propias», según proceda.

Cuando la empresa adquiera sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidas como gastos a distribuir en varios ejercicios, se cargarán o se abonarán, según proceda, a la cuenta 674 ó 774.

11. Deudas no comerciales

Figurarán en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe amortizarse anualmente en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance, amortizándose anualmente en las cantidades que correspondan de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.

12. Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico

Figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año deberán registrarse en el balance como «ingresos a distribuir en varios ejercicios» o «gastos a distribuir en varios ejercicios», respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

13. Existencias

1. Valoración

Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

2. PRECIO DE ADQUISICIÓN

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

3. COSTE DE PRODUCCIÓN

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También podrá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación.

4. CORRECCIONES DE VALOR

Cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. A estos efectos se entenderá por valor de mercado:

a) Para las materias primas, su precio de reposición o el valor neto de realización si fuese menor.
b) Para mercaderías y los productos terminados, su valor de realización, deducidos los gastos de comercialización que correspondan.
c) Para los productos en curso, el valor de realización de los productos terminados correspondientes, deducidos la totalidad de costes de fabricación pendientes de incurrir y los gastos de comercialización.

No obstante, los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en el párrafo precedente, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de modo individualizado, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio debidamente ponderado. Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión.

En casos excepcionales y para determinados sectores de actividad se podrán valorar ciertas materias primas y consumibles por una cantidad y valor fijos, cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) que se renueven constantemente,
b) que su valor global y composición no varíen sensiblemente, y
c) que dicho valor global sea de importancia secundaria para la empresa.

La aplicación de este sistema se especificará en la memoria, fundamentando su aplicación y el importe que significa esa cantidad y valor fijos.

14. Diferencia de cambio en moneda extranjera

1. INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

Como norma general su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubieren incorporado al patrimonio.

Las amortizaciones y las provisiones por depreciación deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de aplicar el párrafo anterior.

2. EXISTENCIAS

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que se produce cada adquisición, y esta valoración será la que se utilice tanto si se aplica el método de identificación específica para la valoración de las existencias, como si se aplican los métodos de precio medio ponderado, FIFO, LIFO u otros análogos.

Se deberá dotar la provisión cuando la valoración así obtenida exceda del precio que las existencias tuvieren en el mercado en la fecha de cierre de cuentas. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda extranjera se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

3. VALORES DE RENTA VARIABLE

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que los valores negociables se hubieren incorporado al patrimonio. La valoración así obtenida no podrá exceder de la que resulte de aplicar el tipo de cambio, vigente en la fecha de cierre, al valor que tuvieren los valores en el mercado.

4. TESORERÍA

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara un diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente al resultado del ejercicio.

5. VALORES DE RENTA FIJA, CRÉDITOS Y DÉBITOS

La conversión en moneda nacional de los valores de renta fija, así como de los créditos y débitos en moneda extranjera, se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento. En los casos de cobertura de cambio (seguro de cambio o cobertura similar), se considerará únicamente la parte del riesgo no cubierto.

Las diferencias de cambios positivas o negativas de cada valor, débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. A estos efectos, se agruparán aquellas monedas que, aun siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España.

a) Las diferencias positivas no realizadas que se produzcan en cada grupo, como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como «ingresos a distribuir en varios ejercicios».

b) Por el contrario, las diferencias negativas que se produzcan en cada grupo, como norma general, se imputarán a resultados.

No obstante, las diferencias positivas no realizadas podrán llevarse a resultados cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores diferencias negativas de cambio y por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas por las diferencias positivas reconocidas en resultados de ejercicios anteriores.

Las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados en el ejercicio que venzan los correspondientes créditos y débitos o en la medida en que se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

6. NORMAS ESPECIALES

Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambios en moneda extranjera no deben considerarse como rectificaciones del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado. No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en préstamos en moneda extranjera a plazo superior a un año y destinados a la financiación específica del inmovilizado, podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

— Que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado concreto y perfectamente identificable.
— Que el período de instalación de dicho inmovilizado sea superior a doce meses.
— Que la variación en el tipo de cambio se produzca antes que el inmovilizado se encuentre en condiciones de funcionamiento.
— Que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado.

Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrán la consideración de un elemento más del coste del inmovilizado material y, por consiguiente, estarán sujetos a amortización y provisión, en su caso.

Podrán existir también normas especiales aplicables a industrias o sectores específicos con grandes endeudamientos a largo plazo en moneda extranjera. Estas situaciones concretas serán analizadas en las correspondientes adaptaciones sectoriales o en otra normativa de aplicación específica a estas situaciones.

15. Impuesto sobre el valor añadido

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la empresa) el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

16. Impuesto sobre sociedades

Para la contabilización del impuesto sobre sociedades, se considerarán las diferencias que puedan existir entre el resultado contable y el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto, siempre que se deban a las siguientes causas:

— Diferencias en la definición de los gastos e ingresos entre el ámbito económico y el tributario.
— Diferencias entre los criterios temporales de imputación de ingresos y gastos utilizados en los indicados ámbitos.
— La admisión en el ámbito fiscal de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

A estos efectos se pueden distinguir las siguientes diferencias:

— «Diferencias permanentes»: las producidas entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio que no revierten en períodos subsiguientes, excluidas las pérdidas compensadas.
— «Diferencias temporales»: las existentes entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio cuyo origen está en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por lo tanto, revierten en períodos subsiguientes.
— Las «pérdidas compensadas», a efectos de la determinación de la base imponible.

El gasto a registrar por el impuesto sobre sociedades se calculará sobre el resultado económico antes de impuestos, modificado por las «diferencias permanentes».

Las «diferencias temporales» y las pérdidas compensadas no modificarán el resultado económico a efectos de calcular el importe del gasto por el impuesto sobre sociedades del ejercicio.

La existencia de pérdidas compensables fiscalmente dará origen a un crédito impositivo que representa un menor impuesto a pagar en el futuro.

Para la contabilización del impuesto sobre sociedades, habrá que considerar además que las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, se considerarán como una minoración en el importe del impuesto sobre sociedades devengado.

De acuerdo con los criterios anteriores, el importe a contabilizar por el impuesto sobre sociedades devengado en el ejercicio se calculará realizando las siguientes operaciones:

— Se obtendrá el «resultado contable ajustado», que es el resultado económico antes de impuestos del ejercicio más o menos las «diferencias permanentes» que correspondan al mismo.
— Se calculará el importe del «impuesto bruto», aplicando el tipo impositivo correspondiente al ejercicio sobre el «resultado contable ajustado».
— Finalmente, del importe del «impuesto bruto», según sea positivo o negativo, se restará o sumará, respectivamente, el de las bonificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta, para obtener el impuesto sobre sociedades devengado.

El crédito impositivo como consecuencia de la compensación fiscal de pérdidas se calculará aplicando el tipo impositivo del ejercicio a la base imponible negativa del mismo.

Las diferencias entre el impuesto sobre sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto, así como el crédito impositivo por la compensación fiscal de pérdidas, se registrarán en las cuentas 4740, Impuesto sobre beneficios anticipado; 4745, Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio..., y 479, Impuesto sobre beneficios diferido.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la devaluación de la situación económica de la empresa den lugar a una variación en el importe de los impuestos anticipados, créditos impositivos e impuestos diferidos, se procederá a ajustar el saldo de las cuentas antes mencionadas, computándose en resultados el ingreso o gasto, según corresponda, que se derive de dicho ajuste.

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se contabilizarán en las cuentas 4740 y 4745 los impuestos anticipados y créditos impositivos cuya realización futura esté razonablemente asegurada, y se darán de baja aquellos otros sobre los que surjan dudas lógicas acerca de su futura recuperación.

No obstante lo anterior, se podrá considerar como ingreso o gasto la parte de gravamen que corresponda a las diferencias permanentes; asimismo, se podrán considerar como ingresos las deducciones y bonificaciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta. Estos ingresos y gastos podrán ser objeto de periodificación con criterios razonables.

En el caso de empresarios individuales no deberá lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios. A estos efectos, a final de ejercicio, las retenciones soportadas y los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se cargarán a la cuenta 550, Titular de la explotación.

17. Compras y otros gastos

En la contabilización de la compra de mercaderías y demás bienes para revenderlos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión del IVA soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.

b) Los descuentos y similares incluidos en factura, que no obedezcan a pronto pago, se considerarán como menor importe de la compra.

c) Los descuentos y similares que le sean concedidos a la empresa por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta 765.

d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 609.

e) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 608.

f) La contabilización de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución, queda expuesta en la cuenta 406.

En la contabilización de servicios, serán de aplicación las reglas *a)* a *e)*.

En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

18. Ventas y otros ingresos

En la contabilización de la venta de bienes se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Las ventas se contabilizarán sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizarán en las cuentas correspondientes del grupo 6, sin perjuicio de lo establecido en las reglas *d)* y *e)* siguientes.

b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la venta.

c) Los descuentos y similares que sean concedidos por la empresa por pronto pago, estén o no incluidos en factura, se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la cuenta 665.

d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 709.

e) Los descuentos y similares posteriores a la emisión de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas, se contabilizarán en la cuenta 708.

f) La contabialización de los envases cargados en factura a los clientes, con facultad de su recuperación, queda expuesta en la cuenta 436.

En la contabilización de ingresos por servicios serán de aplicación las reglas *a)* a *e)*.

En la contabilización de los beneficios por enajenación del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirá como menor importe de los mismos los gastos inherentes a la operación.

19. Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares

En la contabilización de las aportaciones a fondos de pensiones se incluirán los gastos devengados, por las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, con objeto de nutrir los fondos internos necesarios para cubrir las obligaciones legales o contractuales, sin perjuicio de la imputación al fondo de los rendimientos financieros generados a su favor.

20. Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital de cualquier clase se valorarán por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables. A estos efectos serán no reintegrables aquellas en las que se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las recibidas con carácter de no reintegrables se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones.

En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputará al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

21. Cambios en criterios contables y estimaciones

Por aplicación del principio de uniformidad, no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios autorizados por este texto. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable.

22. **Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados**

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

a) el Código de Comercio y la restante legislación mercantil;
b) el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales;
c) las normas de desarrollo que en materia contable establezca, en su caso, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas;
d) la demás legislación que sea específicamente aplicable.

QUINTA PARTE

CUENTAS ANUALES

I. NORMAS PARA LA ELABORACION DE CUENTAS ANUALES

NORMAS PARA LA ELABORACION DE CUENTAS

Esta Parte quinta del P.G.C.I.E.-91, que corresponde a la Parte Cuarta del P.G.C.-90, se desarrollará específicamente para las Entidades de la Iglesia, cuya actividad no sea Mercantil y por lo tanto no sujeta al Código de Comercio y a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante se incorporarán también y previa la acomodación, aquellas Normas que han de ser tenidas en cuenta en determinadas actividades que la Iglesia desempeña como puede ser la Enseñanza, clasificando las Normas en los siguientes apartados:

1.- **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS CUENTAS ANUALES:** Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

2.- **FORMULACION DE CUENTAS ANUALES:** Plazos, formalidades, identificaciones expresión de valores que reflejen de un modo fiel la situación financiera y de resultados de la Empresa o Entidad.

3.- **ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS ANUALES**;bien en el sistema normal o abreviado.

4.- **CUENTAS ANUALES ABREVIADAS:** Requisitos que se deben cumplir, en cuanto a importes de activo, cifra de negocio y número de agentes, empleados o trabajadores

5.- **BALANCE:** Criterios y normas que hay que tener en cuenta en la formulación del Balance, que debe comprender, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el Activo, y por otro lado las obligaciones y fondos propios que forman el Pasivo.

6.- **CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS:** Tratamiento y presentación que hay que dar a las partidas para formular esta cuenta que comprenderá, de un modo separado, los Ingresos y los Gastos del Ejercicio, y, por diferencia el Resultado del mismo.

7.- **MEMORIA:** Contenido necesario del informe que se debe incluir en las Cuentas Anuales que amplíen y completen el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

8.- **CUADRO DE FINANCIACION:** Será un apartado más de la Memoria sujeto a un tratamiento exigible y donde se recojan los recursos obtenidos en el Ejercicio, con sus orígenes, al igual que la aplicación de los mismos.

También se incluirá la determinación de la cifra de negocios y la formulación de los Estados financieros intermedios cuando proceda.

Es obligada la referencia a las Normas del P.G.C.-90 del Estado, para una mayor ampliación de los puntos señalados.

II. MODELOS DE CUENTAS ANUALES

1. MODELO DE BALANCE

B A L A N C E (Ejercicio.....)

Nº de cuentas	A C T I V O	Ej. N	Ej.N1
	B) Inmovilizado		
20	I. Gastos de establecimiento		
	II. Inmovilizaciones inmateriales		
210	1. Gastos de investigación y desarrollo		
211,212	2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		
213	3. Fondo de comercio		
214	4. Derechos de traspaso		
215	5. Aplicaciones informáticas		
219	6. Anticipos		
(291)	7. Provisiones		
(281)	8. Amortizaciones		
	III. Inmovilizaciones materiales		
220,221	1. Terrenos y construcciones		
222,223	2. Instalaciones técnicas y maquinaria		
224,225,226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		
23	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso		
227,228,229	5. Otro inmovilizado		
(292)	6. Provisiones		
(282)	7. Amortizaciones		
	IV. Inmovilizaciones financieras		
240	1. Participaciones en entidades de la Iglesia		
244,246	2. Créditos a entidades de la Iglesia		
241	3. Participaciones en empresas asociadas		
243,245,247	4. Créditos a empresas asociadas		
250,251,256	5. Valores que tengan carácter de inmovilizaciones		
252,253,254,257,258	6. Otros créditos		
260,265	7. Depósitos y fianzas entregados a largo plazo		
(293),(294),(295),(296) (297),(298)	8. Provisiones		
27	**C) Gastos a distribuir en varios ejercicios**		
	D) Activo circulante		
	II. Existencias		
30	1. Comerciales		
31,32	2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
33,34	3. Productos en curso y semiterminados		
35	4. Productos terminados		
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
37	Artículos para el Culto		
407	6. Anticipos		
(39)	7. Provisiones		
	III. Deudores		
430,431,.435,(436)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		
432,551	2. Entidades de la Iglesia, deudores		
433,552	3. Sociedades asociadas, deudores		
44,553,554	4. Deudores varios		
460,544	5. Personal		
470,471,472,474	6. Administraciones públicas		
(490),(493),(494)	7. Provisiones		
	IV. Inversiones financieras temporales		
530	1. Participaciones en entidades de la Iglesia		
534,536	2. Créditos a entidades de la Iglesia		
531,(539)	3. Participaciones en empresas asociadas		
533,535,537	4. Créditos a empresas asociadas		
540,541,546,(594)	5. Cartera de valores a corto plazo		
542,543,545,547,548	6. Créditos		
565,566	7. Depósitos y fianzas entregados a corto plazo		
(593),(594),(595),(596) (597),(598)	8. Provisiones		
57	VI. Tesorería		
480,580	VII. Ajustes por periodificación		
	Total general (B + C + D).....		

Nota: Las cuentas deudores por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año, en lugar de figurar en el apartado D) VI del activo, figurarán en el apartado B) VI del activo, es decir, dentro del inmovilizado, bajo la denominación "Deudores 2por operaciones de tráfico a largo plazo".

B A L A N C E (Ejercicio.....)

Nº de cuentas	P A S I V O	Ej.N	Ej. N1
	A) Fondos propios		
101,102	I. Fondo social, capital		
105	Capitales fundacionales		
111	III. Reservas de revalorización		
	IV. Reservas		
117	5. Reservas voluntarias		
119	6. Reservas de capitales fundacionales		
	V. Resultados de ejercicios anteriores		
120	1. Remanente		
(121)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
123	3. Aportaciones de entidades para compensación de		
129	pérdidas		
	VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)		
	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
130,131	1. Subvenciones de capital		
135	2. Diferencias positivas en cambio		
135	3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		
	C) Provisiones para riesgos y gastos		
140	1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares		
141	2. Provisiones para impuestos		
142,143	3. Otras provisiones		
	D) Acreedores a largo plazo		
170	II. Deudas con entidades de crédito		
	III. Deudas con entidades de la Iglesia y empresas asociadas		
160,164	1. Deudas con entidades de la Iglesia		
161,165	2. Deudas con empresas asociadas		
166	3. Efectivo de fundaciones, sin invertir		
167	4. Depósitos de entidades de la Iglesia		
	IV. Otros acreedores		
174	1. Deudas representadas por efectos a pagar		
171,172,173	2. Otras deudas		
180,185	3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
	V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
249	2. Empresas asociadas		
259	3. Otras empresas		
	E) Acreedores a corto plazo		
	II. Deudas con entidades de crédito		
520	1. Préstamos y otras deudas		
526	2. Deudas por intereses		
	III. Deudas con entidades de la Iglesia y empresas asociadas a corto plazo		
402,412,510,514,516,551	1. Deudas con entidades de la Iglesia		
403,511,515,517,552	2. Deudas con empresas asociadas		
	IV. Acreedores comerciales		
437,438	1. Anticipos recibidos por pedidos		
400(406),410,419	2. Deudas por compras o prestaciones de servicios		
401,411	3. Deudas representadas por efectos a pagar		
	V. Otras deudas no comerciales		
475,476,477,479	1. Administraciones públicas		
524	2. Deudas representadas por efectos a pagar		
521,523,527,553,554,555	3. Otras deudas		
556			
465	4. Remuneraciones pendientes de pago		
560,561	5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico		
485,585	VII. Ajustes por periodificación		
	Total general (A + B + C + D + E).....		

Notas: Las cuentas acreedoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año, en lugar de figurar en el apartado E)IV del pasivo, figurarán en el apartado D)VI del pasivo, es decir, dentro de los acreedores a largo plazo bajo la denominación "Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo".

Si existen provisiones para riesgos y gastos con vencimiento no superior al año, en lugar de figurar en el apartado C) del pasivo, se creará la agrupación F) del pasivo (al final del pasivo), con la denominación de "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".

2. MODELO DE BALANCE ABREVIADO

III. Modelos de cuentas anuales abreviadas

BALANCE ABREVIADO

N°de cuentas	ACTIVO	Ejerc. N	Ejerc. N-1
	B) Inmovilizado		
20	I. Gastos de establecimiento		
21,(281),(291)	II. Inmovilizaciones inmateriales		
22,23,(282),(292)	III. Inmovilizaciones materiales		
240,241,243 244,245,246,247, 250,251,252,253 254,256,257,258 26,(293),(294) (295),(296),(297), (298)	IV. Inmovilizaciones financieras		
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios		
	D) Activo circulante		
30,31,32,33,34 35,36 37,(39),407	II. Existencias		
430,431,432,433 435,(438),44,460 470,471,472,474 (490),(493),(494) 544,551,552,553 554	III. Deudores		
53,540,541,542, 543,545,546,547, 548,(549),565 566,(59)	IV. Inversiones financieras temporales		
57	V. Tesorería		
480,580	VI. Ajustes por periodificación		
	Total General (B+C+D).....		

Nota. Las cuentas deudoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año, en lugar de figurar en el apartado D)III del activo, figurarán en el apartado B)VI del activo,es decir dentro del inmovilizado, bajo la denominación "Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo".

N°de cuentas	PASIVO	Ejerc. N	Ejerc. N-1
	A) Fondos propios		
101,102	I. Fondo social, capital		
105	Capitales fundacionales		
111	III. Reserva de revalorización		
117,119	IV. Reservas		
120,(121),123	V. Resultados de ejercicios anteriores		
129	VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)		
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
14	C) Provisiones para riesgos y gastos		
16,17,18 249,259	D) Acreedores a largo plazo		
400,401,402,403 (406),41 437,438,465,475,476 477,479,485,499,51, 52,551,552,553,554, 555,556,560,561,585	E) Acreedores a corto plazo		
	Total General (A+B+C+D+E).....		

Nota.Las cuentas acreedoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior al año, en lugar de figurar en el apartado E) del pasivo, figurarán en el apartado D) del pasivo, es decir dentro de los acreedores a largo plazo.
Si existen provisiones para riesgos y gastos con vencimiento no superior al año, en lugar de figurar en el apartado C) del pasivo, se creará la agrupación F) del pasivo (al final del pasivo), con la denominación de "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".

253

3. MODELO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Ejercicio....)

Nº de cuentas	DEBE	Ej.N	Ej.N1
	A) Gastos		
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
600(6080)(6090)610*	2. Aprovisionamientos a) Consumo de mercaderías		
601,602,605,(6081) (6082),(6091),(6092), 611*,612*,617* 607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
	c) Otros gastos externos		
640,641,644,645,646 642,643,649	3. Gastos de personal a) Haberes, salarios y asimilados b) Cargas sociales		
68	4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
693,(793) 650,694,(794)	5. Variación de las provisiones de tráfico a) Variación de provisiones de existencias b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables		
695,(795)	c) Variación de otras provisiones de tráfico		
62 631,634,(636),(639)	6. Otros gastos de explotación y funcionamiento a) Servicios exteriores y actividades b) Tributos		
651,659 720/723 724	c) Otros gastos de gestión corriente d) Aportaciones ordinarias e) Aportaciones extraordinarias		
	I. Beneficios de explotación o gestión (B1 + B2 + B3 + B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6).....		
6620,6630,6650 6621,6631,6651 6622,6623,6632,6633 6643,6653,669 666,667 6963,6966,697,698 699,(7963)(7966)(797) (798),(799) 668	7. Gastos financieros y gastos asimilados a) Por deudas con entidades de la Iglesia b) Por deudas con empresas asociadas c) Por deudas con terceros y gastos asimilados d) Pérdidas de inversiones financieras 8. Variación de las provisiones de inversiones financieras 9. Diferencias negativas de cambio		
	II. Resultados financieros positivos (B5 + B6 + B7 + B8-A7-A8-A9).....		
	III. Beneficios actividades ordinarias (AI + AII-BI-BII).....		
691,692,6960,6961, (791)(792)(7960)(7961 670,671,672,673	10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
678 679	13. Gastos extraordinarios 14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios positivos (B9 + B11 + B12 + B13-A10-A11-A13-A14).....		
	V. Beneficios antes de impuestos (AIII + AIV-BIII-BIV).....		
630*,633(638)	15. Impuesto sobre sociedades 16. otros impuestos		
	VI. Resultado del ejercicio (beneficios) (AV-A15-A16).....		

* Con signo positivo o negativo según saldo

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Ejercicio....)

Nº de cuentas	HABER	Ej.N	E.N1
	B) Ingresos		
	1. Importe neto de la cifra de negocios		
700,701,702,703,704	a) Ventas		
705,706,707	b) Prestaciones de servicios		
(708),(709)	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas		
71	2. Aumento de las existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
73	3. Trabajos efectuados por la entidad para el inmovilizado		
	4. Otros ingresos de explotación y funcionamiento		
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
74	b) Subvenciones		
790	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
725/728	d) Aportaciones ordinarias recibidas		
729	e) Aportaciones extraordinarias recibidas		
78	f) Aportaciones de los fieles		
	I. Pérdidas de explotación o gestión (A1 + A2 + A3 + A4 + A5 + A6-B1-B2-B3-B4).....		
	5. Ingresos de participaciones en capital		
7600	a) En entidades de la Iglesia		
7601	b) En empresas asociadas		
7603	c) En empresas fuera del grupo		
	6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
7620	a) De entidades de la Iglesia		
7611,7621	b) De empresas asociadas		
7613,7623	c) De empresas fuera del grupo		
	7. Otros intereses e ingresos asimilados		
7630,7650	a) De entidades de la Iglesia		
7631,7651	b) De empresas asociadas		
7633,7653,769	c) Otros intereses		
766	d) Beneficios en inversiones financieras		
768	8. Diferencias positivas de cambio		
	II. Resultados financieros negativos (A7 + A8 + A9-B5-B6-B7-B8).....		
	III. Pérdidas actividades ordinarias (BI + BII-AI-AII).....		
770,771,772,773	9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
775	11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
778	12. Ingresos extraordinarios		
779	13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios negativos (A10 + A11 + A13 + A14-B9-B11-B12-B13).....		
	V. Pérdidas antes de impuestos (BIII + BIV-AIII-AIV).....		
	VI. Resultados del ejercicio (pérdidas) (BV + A15 + A16).....		

3. MODELO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Nº de cuentas	DEBE	EN	EN1
	A)- GASTOS		
60, 61*, 71*	1. Consumos de explotación		
640,641,644,645,646 642,643,649 68 650,693,694 695,(793),(794),(795) 62 631,634,(636),(639) 651,659,720/724	2. Gastos de personal a)Sueldos, salarios y asimilados b)Cargas sociales 3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado 4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables 5. Otros gastos de explotación y funcionamiento		
	I. BENEFICIOS DE EXPLOTACION O GESTION (B1-A1-A2-A3-A4-A5).....		
6620,6630,6650	6. Gastos financieros y gastos asimilados a)Por deudas con empresas del grupo		
6621,6631,6651	b)Por deudas con Entidades de la Iglesia		
6622,6623,6632,6633 6643,6653,669 666,667 6963,6966,697,698 699,(7963),(7966), (797),(798),(799) 668	c)Por otras deudas d)Pérdidas de inversiones financieras 7. Variación de las provisiones de inversiones financieras 8. Diferencias negativas de cambio		
	II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B2 + B3-A6-A7-A8).....		
	III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI + AII-BI-BII).....		
691,692,6960,6961, (791), (792),(7960),(7961) 670,671,672,673	9. Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
678 679	12. Gastos extraordinarios 13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
	IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B4 + B6 + B7 + B8-A9-A10-A12-A13).....		
	V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII + AIV-BIII-BIV).....		
630*,633,(638)	14. Impuesto sobre sociedades 15. Otros impuestos		
	VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A14-A15).....		

* con signo positivo o negativo según saldo

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Nº de cuentas	HABER	EN	EN1
	B)- INGRESOS		
	1. Ingresos de explotación		
70	a)Importe neto de la cifra de negocios y servicios		
73,74,75,790 725/729 76	b)Otros ingresos de explotación y funcionamiento		
	I. PERDIDAS DE EXPLOTACION O GESTION (A1 + A2 + A3 + A4 + A5-B1).....		
	2. Ingresos financieros		
7600 7620,7630,7650, 7601,7611 7621,7631,7651, 7603,7613 7623,7633,7653,769 766 763	a)En entidades de la Iglesia		
	b)En empresas asociadas		
	c)Otros		
	d)Beneficios en inversiones financieras		
	3. Diferencias positivas de cambio		
	II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A6 + A7 + A8-B2-B3).....		
	III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI + BII-AI-AII).....		
770,771,772,773	4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
775	6. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
778 779	7. Ingresos extraordinarios 8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	IV.RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A9 + A10 + A12 + A13-B4-B6-B7-B8).....		
	V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII + BIV-AIII-AIV).....		
	VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) (BV + A14 + A15).....		

5.MODELO DE CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS ANALITICA

Cuenta de pérdidas y ganancias analítica

Como información adicional las empresas o entidades podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.

Nº de cuentas	CONCEPTOS	Ejercicio N		Ejercicio N-1	
		Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
70,752,753,754,755,756,759 725/729,78,790 71 73 74	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación + Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación + Trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado + Subvenciones a la explotacion = VALOR DE LA PRODUCCION				
600,601,602,605,(608),(609) 61 607,620,622,623,624,625,626,627 628,629,631,634,(636),(639), (659),720/724 621,651 751 64	- Compras netas + Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles - Gastos externos, de explotación y funcionamiento = VALOR AÑADIDO DE LA ENTIDAD - Otros gastos + Otros ingresos - Gastos de personal = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION O GESTION				
68 650,693,(793),694,(794) 695,(795)	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado - Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico = RESULTADO NETO DE EXPLOTACION O GESTION				
76 66 6963,6966,(7963),(7966),697,(797) 698,(798),699,(799)	+ Ingresos financieros - Gastos financieros - Dotaciones para amortizaciones y productos financieros = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
77 67 691,(791),692,(792),6960,6961, (7960),(7961)	+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales - Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales - Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, materia y cartera de control = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
630,633,(638)	+ Impuestos sobre sociedades = RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEF.O PERD.)				

6. MEMORIA

MEMORIA

Con sentido práctico el P.G.C.I.E.-91, recogerá, en su edición definitiva, y para las Entidades de la Iglesia, el contenido que corresponda a la Memoria, como un apartado más de las Cuentas Anuales, siguiendo el esquema del P.G.C.-90, dentro de unos criterios operativos y prácticos , y no por exigencias legales que se tendrán en cuenta cuando se trate de actividades mercantiles.

El contenido de la Memoria responderá a los siguientes apartados:

1º- **Bases de presentación de las Cuentas Anuales:** Imagen fiel; Principios Contables; Compración de la información con el Ejercicio anterior; Desglose de partidas e identificacion de las cuentas patrimoniales incluidas en aquellas.

2º- **Distribución de Resultados:** con propuestas de distribución.

3º- **Normas de Valoración:** Criterios aplicados al tratamiento del inmovilizado tanto inmaterial como material, inversiones financieras, créditos, existencias, provisiones, deudas a corto y largo... etc.

4º- **Inmovilizado inmaterial y material:** Análisis de los movimientos de cada cuenta incluida bajo estos epigrafes, lo mismo que de las amortizaciones y provisiones.

5º- **Valores mobiliarios y otras inversiones financieras:** Análisis de los movimientos de cada cuenta incluida en estas denominaciones y sus correspondientes provisiones.

6º- **Fondos propios:** Análisis del movimiento de cada cuenta incluida bajo este epigrafe, con indicación del origen de los aumentos, o causas de las disminuciones.

7º- **Créditos y deudas:** Información de los créditos a corto y largo plazo al igual que las que de las deudas: caracteristicas, garantias, intereses, litigios... etc.

8º- **Ingresos y gastos:** Aunque en las Empresas Mercantiles esté apartado de la Memoria tiene un tratamiento especifico, como son determinadas transaciones efectuadas en el Ejercicio, datos extraordinarios, y distribución de la cifra de negocios, en las Entidades de la Iglesia, se señalarán las informaciones a incluir en la Memoria y en concreto en este apartado sobre número, agentes de pastoral y otro personal, bonificaciones en anticipos o préstamos a otras Entidades en la Iglesia, promoción de recursos de los fieles, comunicación de bienes....etc.

9º- **Otras informaciones:** Niveles de remuneraciones al personal , prestaciones y valoraciones de las mismas. Datos geograficos y de población. Datos estadisticos. Politicas en pensiones y jubilaciones complementarias. Politica de subvenciones en obras nuevas y reparaciones...etc.

10.-**Cuadro de financiación:** Descripción de los recursos financieros del Ejercicio así como su aplicación.

La referencia a la Memoria y a la Memoria Abreviada del P.G.C.-90 también es obligada para una mayor ampliación de conocimientos.

CUADRO DE FINANCIACION

APLICACIONES	EN	EN1	ORIGENES	EN	EN1
1. Recusos aplicados en las operaciones			1. Recursos procedentes de las operaciones		
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas			2. Aportaciones de entidades Para compensación de pérdidas		
3. Adquisiciones de inmovilizado			3. Subvenciones de capital		
a) Inmovilizaciones inmateriales			4. Deudas a largo plazo		
b) Inmovilizaciones materiales			a) Empréstitos y otros pasivos análogos		
c) Inmovilizaciones financieras			b) De entidades de la Iglesia		
c1) Entidades de la Iglesia			c) De empresas asociadas		
c2) Empresas asociadas			d) De otras empresas		
c3) Otras inversiones financieras			e) De proyectos de inmovilizado y otros		
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo			5. Enajenación de inmovilizado		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos			a) Inmovilizaciones inmateriales		
b) De Entidades de la Iglesia			b) Inmovilizaciones materiales		
c) De empresas asociadas			c) Inmovilizaciones financieras		
d) De otras deudas			c1) Entidades de la Iglesia		
e) De proveedores de inmovilizado y otros			c2) Empresas asociadas		
8. Provisiones para riesgos y gastos			c3) Otras inversiones financieras		
			7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras		
TOTAL APLICACIONES			TOTAL ORIGENES		
EXCESO DE ORIGEN SOBRE APLICACIONES (Aumento del capital circulante)			EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (Disminución de capital circulante)		

VARIACIONES DE CAPITAL CIRCULANTE	Ejercicio N		Ejercicio-N-1	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
2. Existencia				
3. Deudores				
4. Acreedores				
5. Inversiones financieras temporales				
7. Tesorería				
8. Ajustes por periodificacion				
TOTAL				
VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE				

A N E X O S

A N E X O - 1:

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS, CON CODIGOS

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

CTA.

INDICE ALFABETICO DE CUENTAS

A N E X O - 2:

MODELO DE LIBROS DE CUENTAS PARROQUIALES

.-DIARIO REGISTRO I

.- DIARIO REGISTRO II

DIOCESIS DE _____

313

LIBRO

DIARIO - REGISTRO II

(Diario - Registro, con desglose de Entradas y Salidas)

(Aplicación del PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA)

P.G.C.I.E. - 1.991

_____
(Entidad o Localidad)

_____
(Comarca, Zona, Arciprestazgo)

_____
(Vicaría o demarcación)

DIARIO - REGISTRO II

(Diario - Registro, con desglose de Entradas y Salidas)

(Plan General de Contabilidad de la Iglesia)

P.G.C.I.E. - 1.991

INTRODUCCION

1. *PRESENTACION:*

La estructura de este Libro tiene dos cuerpos: 1.º) Diario-Registro; 2.º) Desglose o clasificación de Entradas y Salidas.

El primer cuerpo responde a las clásicas divisiones de todo Libro Diario de Cuentas: fecha; n.º de asiento; concepto o descripción; importe de entradas (ingresos y ventas); importe de salidas (pagos y compras); existencias (saldos).

El segundo cuerpo es para situar la cantidad anotada en entradas o salidas en la cuenta que le corresponda, a los efectos de contar con una información clasificada de todas las operaciones realizadas a través de los diferentes asientos.

La misma palabra Diario-Registro, indica que las operaciones deben anotarse el día que se producen.

Al hablar de Entradas y Salidas y no distinguir Caja o Bancos, quiere decir que en el Libro se anotarán todas las operaciones que se refieran a ingresos o pagos por Caja o Bancos, indistintamente, referenciando C (Caja) o B (Bancos) en la columna correspondiente, según proceda.

El saldo o diferencias entre Entradas y Salidas, será el importe que debe haber en Caja, o, si se tiene Libreta o C/c. en Bancos, será la suma de Caja más lo del Banco.

2. *CONTENIDO:*

2-1. Diario Registro

Fecha: Mes y día en que tiene lugar el ingreso o pago.

N.º asiento: N.º correlativo de la operación y que debe figurar también en el justificante que se archiva. Cuando no exista justificante, se confeccionará una nota además del asiento para su archivo, firmada por el titular.

Concepto: Descripción de la operación, precisando el origen o destino de Entidades o Personas.

Entradas: Importe de la operación u operaciones de ingresos, descriptas en el concepto.

Salidas: Importe de la operación u operaciones de pagos, entregas, envíos o transferencias, descriptas en el concepto.

2-2. Desglose de Entradas y Salidas.

(Cuentas clasificadas según código del P. G. C. I. E.-91)

3. CLASIFICACION O AGRUPACION DE LAS DISTINTAS OPERACIONES QUE TENGAN LUGAR EN LA PARROQUIA O - ENTIDAD, COMO BASE PARA ANOTAR EL NUMERO O CODIGO DE CUENTA.

3-1. ENTRADAS (Ingresos o abonos)

705—INGRESOS POR SERVICIOS

En esta cuenta se incluirán los ingresos originados por los siguientes conceptos: aranceles parroquiales, de actividades recreativas y culturales (Museos), publicaciones; sepulturas-cementerios; estipendios, etc., o cualquier otro ingreso devengado por actividades con carácter de servicio.

720—COMUNICACION DE BIENES (Aportaciones recibidas de Comunidad Diocesana)

Las aportaciones recibidas de la Diócesis, de otras Entidades Eclesiales, de Movimientos o Delegaciones, así como los importes disponibles de enajenaciones o bonificaciones de depósitos en Cajas Diocesanas o Provinciales.

74—SUBVENCIONES

Las recibidas directamente y a fondo perdido del Estado, de Entes Autonómicos u otras Entidades, Públicas o Privadas, para ayuda o compensación de gastos, con destino a la actividad de la Institución.

Ayudas o subvenciones de Ministerios o Consejerías para restauración de templos, casas o locales; asignaciones de Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de Ahorros u otros Organismos.

759—RENTAS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Ingresos obtenidos por la Institución, no en función de su actividad principal, sino como cobros por el uso del patrimonio inmobiliario.

Arrendamientos por alquileres de locales o uso eventual de dependencias, viviendas o fincas rústicas; cuotas de museos o exposiciones artísticas, si se configuran como explotaciones.

76—RENTAS DEL PATRIMONIO MOBILIARIO o INGRESOS FINANCIEROS

Intereses devengados por cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos o valores en Bancos e Instituciones de Crédito.

780—CUOTAS DE COMUNIDAD o DE CADA ENTIDAD

Cantidades aportadas directamente por los fieles, por medio de cuotas.

782—COLECTAS (de cada Entidad)

Los ingresos procedentes de colectas y recaudaciones con destino a necesidades de la Parroquia.

783—DONATIVOS Y LIMOSNAS

Las entregas personales sin fin específico; las recaudaciones por lampadarios, cepos,...etc.

787—PARA OBRAS ASISTENCIALES

Las entregas personales que se realicen para obras asistenciales, así como las colectas que se hagan para este fín, dentro de cada Entidad.

789—OTRAS APORTACIONES

Cualquier otro ingreso, percepción o aportación recibida que por su naturaleza no pueda ser encuadrado en las cuentas anteriormente reseñadas.

55—DIVERSOS

En esta cuenta se anotarán:

1º.)Todos los ingresos que se reciban pero que no van destinados a la Entidad que contabiliza, como Colectas: Domund, Hambre, Cáritas, Seminario, Iglesia Diocesana,...etc.

2º.)Los préstamos y cantidades recibidas que sean objeto de devolución.

3º.)Cualquier otro tipo de dinero que esté pendiente de destino o aplicación.

En general, esta cuenta "Diversos" en Ingresos, se puede utilizar para tener controlado el dinero que pasa por la Entidad o Institución que se tiene que enviar, devolver, aplicar, entregar o destinar. Por ello, tiene la contrapartida en Salidas.

3-2. SALIDAS (Pagos y cargos)

600/606—COMPRAS

Aprovisionamiento y adquisición por la Institución, de los bienes, como artículos de recuerdo, de bar o alimentación, de multicopia (si luego determinan ingresos), carbón, fuel-oil o similares, útiles para consumo de Culto (formas, vino, velas,...etc.). Si fuera vasos sagrados, imágenes, candelabros, lámparas y demás útiles que no se consumen, se anotarán en la 607.
También se incluirán los pagos de trabajos realizados por otras empresas, bien sea de limpieza, transporte u otros servicios.

607—ADQUISICIONES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se incluirán en esta cuenta:

1º.)Las reparaciones que se puedan calificar de extraordinarias, bien sea por su volumen o porque afecten a la estructura del edificio.

2º.)Las obras, tanto de edificio nuevo como de ampliación al existente.

3º.)Las adquisiciones o compras de terrenos, edificios, locales, mobiliario u objetos de Culto, como imágenes, vasos sagrados, lámparas, candelabros, equipos de sonido, ropas, libros, medios audiovisuales,.etc.

Nota. Las ropas cuando sean de larga duración o su importe sea pequeño, como paños, manteles sencillos,.... etc. se anotarán en la Cuenta 60 (COMPRAS). Este mismo criterio se aplicará a los libros. Si no son duraderos por el uso o de importes pequeños, se anotarán en la Cuenta 629 (ACTIVID. PASTORALES).

621/625—REPARACIONES Y CONSERVACION

Esta cuenta recogerá:

1º.)Los pagos de alquileres para templos, movimientos apostólicos, oficinas, centros de enseñanza,..etc. también alquileres de terrenos.

2º.)Los importes de reparación y conservación: como son reparaciones ordinarias de templos, capillas, complejos parroquiales, locales,...etc. Las adquisiciones de útiles de limpieza (jabones, cera, bayetas,...etc.) También las primas o cuotas de Seguros.
Nota.-Las reparaciones extraordinarias se anotarán en la Cta. 607.

627/628—GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponden a determinados gastos originados por el funcionamiento de la Institución. Se pueden citar a modo de ejemplo: 1º.)Las cantidades satisfechas por suministros como agua, gas, electricidad, gastos de comunidad, etc. siempre que se refieran a la Institución.
2º.)Los gastos de campañas o de difusión, boletines,...etc. y material de oficina.

629—ACTIVIDADES PASTORALES Y ASISTENCIALES

1º.)Los importes de actividades apostólicas: asambleas, encuestas, culsillos, Ejercicios, Campamentos, revistas,libros de divulgación, conferencias, publicaciones a cargo de la Parroquia.
2º.)Las cuotas y conferencias telefónicas,deducidos los importes recuperados,y gastos de correspondencia.
3º.)Los gastos de atenciones asitenciales, como Cáritas y obras similares.
Nota. Cuando en las publicaciones se fija una aportación por parte de los fieles, los gastos se llevarán a la Cuenta 60 y los Ingresos a la Cuenta 705.

227

63—TRIBUTOS

Importe de las tasas, contribuciones especiales e impuestos satisfechos al Estado, Entes Autonómicos, Ayuntamientos, Entidades u otras.

64—GASTOS DE PERSONAL

Remuneraciones al personal, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen (cargos, asistencias trabajos) tanto a Sacerdotes como Religiosos o Seglares; las cuotas de la Seguridad Social de Seglares a cargo de la Institución y los demás gastos de viajes o sociales.

659—OTROS GASTOS

Cualquier otro tipo de gastos, no incluido en las cuentas reseñadas.

66—GASTOS FINANCIEROS

Esta cuenta recogerá las cantidades satisfechas por los siguientes conceptos: los de formalización, modificación y cancelación de préstamos; intereses abonados por los mismos; intereses y comisiones bancarias. Otros servicios bancarios irán a la 621/625.

725/729—COMUNICACION DE BIENES (Aportaciones a Comunidad Diocesana)

Aportaciones que cada Institución hace a la Diócesis de sus ingresos, como los porcentajes sobre ingresos o superavits de Ejercicios. También recogerá las cantidades que puedan aportarse como ayudas a otras Instituciones.
Nota. En esta cuenta no se anotarán los envíos de Colectas con fines específicos, que se incluirán en la 55(Cuentas corrientes, Colectas transferidas).

55—DIVERSOS

En esta cuenta se anotarán las amortizaciones, parciales o tatales de préstamos, devoluciones de dinero, envíos de las diferentes colectas que no son para la Parroquia, entregas de depósitos para Fundaciones,...etc.y en general toda cantidad que salga de la Parroquia y que haya sido anotada en Entradas como Diversos.

4—NORMAS PARA LA UTILIZACION DEL LIBRO DIARIO-REGISTRO II

4-1.La apertura del Libro, se efectuará con el saldo que tenga la Parroquia o Entidad a la fecha que se establezca como punto de partida de este Libro. Por lo general comenzará con el comienzo del año, es decir tomando el saldo de Caja o Caja más Bancos al 31-XII del año anterior.

4-2.Los apuntes deben hacerse en la fecha que se producen las operaciones. También se puede llevar una libreta como auxiliar y semanalmente pasar cada una de las operaciones al Libro. En este caso, la libreta se conservará en el archivo de justificantes.

4-3.Todos los apuntes deben tener su justificante, que se archivará como documentación correspondiente al Ejercicio y complementaria del Libro. En el caso de no tenerlo, se confeccionará nota con los conceptos que determinen el importe. En cada justificante, por el dorso, se anotará el número que en el asiento le corresponde.

4-4.Los justificantes se archivarán, según el orden de los asientos, en la carpeta destinada a este fin, conservándose en el archivo parroquial o de la Entidad, clasificados por años.

4-5.El Libro Diario-Registro, debe reflejar todos los movimientos de entradas y salidas que tengan lugar en la Parroquia o Entidad. Esto quiere decir que se anotarán todos los importes según se reciban, y según la distribución o pagos que se hagan se anotarán en salidas.

4-6.Si alguna vez se recibe dinero como préstamo, se anotará, indicando esta procedencia, como entradas y si con ese dinero o parte del mismo se efectúan pagos, se anotará en salidas; lo mismo se puede decir del dinero con otros fines o con desconocimiento de su aplicación.

4-7.El uso o apunte de la Entrada o Salida en el "Desglose o clasificación de cuentas", consiste en anotar en la columna o columnas correspondientes la cantidad o cantidades respectivas, según la naturaleza de la operación y una vez considerada las agrupaciones señaladas en el apartado 3. De este modo en cada momento, no sólo se conocerá la situación de tesorería, sino,los importes de cada uno de los gastos o ingresos.

4-8.Cada vez que se pase de hoja en el Diario-Registro II, los importes que figuren en las cuentas de "Entradas y Salidas Clasificadas" se sumarán situando los totales parciales al final de la hoja. Estos totales de cada cuenta, lo mismo que el saldo de "existencias" será el primer apunte en el hoja siguiente, indicando en la columna de concepto: "sumas anteriores...".

4-9. Cada mes, con el objeto de conocer no sólo la situación de tesorería, sino el montante de cada cuenta, se procederá al cierre de cuentas. Para ello, después de efectuar los asientos que correspondan al último día del mes, se situarán las sumas de cada cuenta en la última línea de la hoja, los asientos que proceda realizar el último día de mes, se sacarán los totales en la última línea de la hoja, cruzando el espacio libre de "desglose de cuentas", con una raya desde la última línea utilizada en el apartado "concepto" hasta el extremo de la última línea de la hoja correspondiente a "totales" de salidas clasificadas.

El comienzo del mes siguiente se efectuará con los importes del saldo, y los de cada cuenta del "desglose".

Al final del Ejercicio, 31 de diciembre, se hará el cierre de cuentas definitivo, pasando las sumas de cada cuenta al Balance.

5—BALANCES O INFORMES RESUMEN (Semestrales y anuales)

Para cumplimentar los Balances o Informes que se envíen a la Administración Diocesana o Provincia Religiosa, se sumarán cada una de las columnas del "Desglose de cuentas" que figuren con importes y estos totales parciales se anotarán en la casilla correspondiente del Balance.

La comprobación consistirá en que la cantidad que figure en el apartado "saldos" del Diario-Registro, sea la misma que la del Balance o Informe.

(Ref. Manual P.G.C.I.E.-91)

DIARIO - REGISTRO II

(P. G. C. I. E.) M. L. 3

DESGLOSE

Fecha Año ..... Mes	Día	Núm. asiento	CONCEPTO DESCRIPCION	(=Caja ó B=Banco	MOVIMIENTOS Entradas	MOVIMIENTOS Salidas	SALDOS EXISTENCIAS	ENTRADAS 705 I. Servicios	720 Comun. bienes	74 Subvenciones	759 Rentas P. Inmb.	76 Rentas P. Mob.	788 Cuotas Cdad.

DE CUENTAS

CLASIFICADAS						SALIDAS CLASIFICADAS											
782 Colectas Part.	783 Donat.-Legados	787 O.Asistencial	789 Otras Aportac.	55 Diversos	TOTALES	600/606 Compras	607 Adqu. y g.extr.	621/625 Rep.-Conserv.	627/628 G.Funcionam.	629 Act.Past.Asis.	63 Tributos	64 G. Personal	659 Otros gastos	66 G.Financieros	725/729 Comun. bienes	55 Diversos	TOTALES

DIOCESIS DE .....

329

LIBRO

DIARIO - REGISTRO I

(PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA IGLESIA)

P.G.C.I.E. - 1.991

.....
(Entidad o Localidad)

.....
(Comarca o Zona)

.....
(Vicaría, Delegación, Administración o Secretariado)

DIARIO - REGISTRO I

(Plan General de Contabilidad de la Iglesia)

P.G.C.I.E. - 1.991

INTRODUCCION

1. *PRESENTACION:*

La estructura de este Libro responde a las clásicas divisiones de todo Libro Diario-Registro: fecha; número de asiento; concepto o descripción; importe entradas (ingresos o abonos); importe de salidas (pagos y cargos). Se introduce después de concepto o descripción una columna de «número de cuenta» al objeto de facilitar el informe semestral y anual que las Parroquias o Entidades deben enviar a la Administración Diocesana.

La misma palabra Diario-Registro indica que deben anotarse todas las operaciones, con la fecha del día en que se han producido.

Al hablar de Entradas y Salidas y no distinguir Caja o Bancos, quiere decir que en el Libro se anotarán todas las operaciones que se refieran a ingresos o pagos por Caja o Bancos, indistintamente, referenciando C (Caja) o B (Bancos) en la columna correspondiente, según proceda.

El saldo o diferencias entre Entradas y Salidas, será el importe que debe haber en Caja, o si se tiene Libreta o C/c en Bancos, será la suma de Caja y Bancos.

2. *CONTENIDO:*

Fecha: Mes y día en que tiene lugar el ingreso o salida.

Nº asiento: Número correlativo de la operación y que debe figurar también en el justificante que se archiva. Cuando no exista justificante, se confeccionará una nota, además del asiento, para su archivo, firmada por el titular.

Concepto: Descripción de la operación, precisando el origen o destino de Entidades o Personas.

N.º de cuenta: Número o cuenta según la clasificación o agrupación de operaciones, que en el apartado 3 se indican.

Entradas: Importe de la operación u operaciones de ingresos, descriptas en el concepto.

Salidas: Importe de la operación u operaciones de pagos, entregas, envios o transferencias, descriptas en el concepto.

Saldo: Suma o diferencia, según se trate de entrada o salida respecto del saldo anterior.

3. *CLASIFICACION O AGRUPACION DE LAS DISTINTAS OPERACIONES QUE TENGAN LUGAR EN LA PARROQUIA O ENTIDAD, COMO BASE PARA ANOTAR EL NUMERO O CODIGO DE CUENTA.*

3-1. ENTRADAS (Ingresos o abonos)

705—INGRESOS POR SERVICIOS

En esta cuenta se incluirán los ingresos originados por los siguientes conceptos: aranceles parroquiales, de actividades recreativas y culturales (Museos), publicaciones; sepulturas-cementerios; estipendios, etc., o - cualquier otro ingreso devengado por actividades con carácter de servicio.

720—COMUNICACION DE BIENES (Aportaciones recibidas de Comunidad Diocesana)

Las aportaciones recibidas de la Diócesis, de otras Entidades Eclesiales, de Movimientos o Delegaciones, así como los importes disponibles de enajenaciones o bonificaciones de depósitos en Cajas Diocesanas o Provinciales.

74—SUBVENCIONES

Las recibidas directamente y a fondo perdido del Estado, de Entes Autonómicos u otras Entidades, Públicas o - Privadas, para ayuda o compensación de gastos, con destino a la actividad de la Institución.

Ayudas o subvenciones de Ministerios o Consejerías para restauración de templos, casas o locales; asignacio-- nes de Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de Ahorros u otros Organismos.

759—RENTAS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Ingresos obtenidos por la Institución, no en función de su actividad principal, sino como cobros por el uso - del patrimonio inmobiliario.

Arrendamientos por alquileres de locales o uso eventual de dependencias, viviendas o fincas rústicas; cuotas de museos o exposiciones artísticas, si se configuran como explotaciones.

76—RENTAS DEL PATRIMONIO MOBILIARIO o INGRESOS FINANCIEROS

Intereses devengados por cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos o valores en Bancos e Instituciones de Crédito.

780—CUOTAS DE COMUNIDAD o DE CADA ENTIDAD

Cantidades aportadas directamente por los fieles, por medio de cuotas.

782—COLECTAS (de cada Entidad)

Los ingresos procedentes de colectas y recaudaciones con destino a necesidades de la Parroquia.

783—DONATIVOS Y LIMOSNAS

Las entregas personales sin fin específico; las recaudaciones por lampadarios, cepos,...etc.

787—PARA OBRAS ASISTENCIALES

Las entregas personales que se realicen para obras asistenciales, así como las colectas que se hagan para este fín, dentro de cada Entidad.

789—OTRAS APORTACIONES

Cualquier otro ingreso, percepción o aportación recibida que por su naturaleza no pueda ser encuadrado en las cuentas anteriormente reseñadas.

55—DIVERSOS

En esta cuenta se anotarán:

1º.)Todos los ingresos que se reciban pero que no van destinados a la Entidad que contabiliza, como Colectas: Domund, Hambre, Cáritas, Seminario, Iglesia Diocesana,...etc.

2º.)Los préstamos y cantidades recibidas que sean objeto de devolución.

3º.)Cualquier otro tipo de dinero que esté pendiente de destino o aplicación.

En general, esta cuenta "Diversos" en Ingresos, se puede utilizar para tener controlado el dinero que pasa por la Entidad o Institución que se tiene que enviar, devolver, aplicar, entregar o destinar. Por ello, tiene la contrapartida en Salidas.

3-2. SALIDAS (Pagos y cargos)

600/606—COMPRAS

Aprovisionamiento y adquisición por la Institución, de los bienes, como artículos de recuerdo, de bar o alimentación, de multicopia (si luego determinan ingresos), carbón, fuel-oil o similares, útiles para consumo de Culto (formas, vino, velas,...etc.). Si fuera vasos sagrados, imágenes, candelabros, lámparas y demás útiles que no se consumen, se anotarán en la 607.
También se incluirán los pagos de trabajos realizados por otras empresas, bien sea de limpieza, transporte u otros servicios.

335

607—ADQUISICIONES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se incluirán en esta cuenta:

1º.)Las reparaciones que se puedan calificar de extraordinarias, bien sea por su volumen o porque afecten a la estructura del edificio.

2º.)Las obras, tanto de edificio nuevo como de ampliación al existente.

3º.)Las adquisiciones o compras de terrenos, edificios, locales, mobiliario u objetos de Culto, como imágenes, vasos sagrados, lámparas, candelabros, equipos de sonido, ropas, libros, medios audiovisuales,.etc.

Nota. Las ropas cuando sean de larga duración o su importe sea pequeño, como paños, manteles sencillos,.... etc. se anotarán en la Cuenta 60 (COMPRAS). Este mismo criterio se aplicará a los libros. Si no son duraderos por el uso o de importes pequeños, se anotarán en la Cuenta 629 (ACTIVID. PASTORALES).

621/625—REPARACIONES Y CONSERVACION

Esta cuenta recogerá:

1º.)Los pagos de alquileres para templos, movimientos apostólicos, oficinas, centros de enseñanza,..etc. también alquileres de terrenos.

2º.)Los importes de reparación y conservación: como son reparaciones ordinarias de templos, capillas, complejos parroquiales, locales,...etc. Las adquisiciones de útiles de limpieza (jabones, cera, bayetas,...etc.) También las primas o cuotas de Seguros.
Nota.-Las reparaciones extraordinarias se anotarán en la Cta. 607.

627/628—GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponden a determinados gastos originados por el funcionamiento de la Institución. Se pueden citar a modo de ejemplo: 1º.)Las cantidades satisfechas por suministros como agua, gas, electricidad, gastos de comunidad, etc. simpre que se refieran a la Institución.
2º.)Los gastos de campañas o de difusión, boletines,...etc. y material de oficina.

629—ACTIVIDADES PASTORALES Y ASISTENCIALES

1º.)Los importes de actividades apostólicas: asambleas, encuestas, culsillos, Ejercicios, Campamentos, revistas,libros de divulgación, conferencias, publicaciones a cargo de la Parroquia.
2º.)Las cuotas y conferencias telefónicas,deducidos los importes recuperados,y gastos de correspondencia.
3º.)Los gastos de atenciones asitenciales, como Cáritas y obras similares.
Nota. Cuando en las publicaciones se fija una aportación por parte de los fieles, los gastos se llevarán a la Cuenta 60 y los Ingresos a la Cuenta 705.

63—TRIBUTOS

Importe de las tasas, contribuciones especiales e impuestos satisfechos al Estado, Entes Autonómicos, Ayuntamientos, Entidades u otras.

64—GASTOS DE PERSONAL

Remuneraciones al personal, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen (cargos, asistencias trabajos) tanto a Sacerdotes como Religiosos o Seglares; las cuotas de la Seguridad Social de Seglares a cargo de la Institución y los demás gastos de viajes o sociales.

659—OTROS GASTOS

Cualquier otro tipo de gastos, no incluido en las cuentas reseñadas.

66—GASTOS FINANCIEROS

Esta cuenta recogerá las cantidades satisfechas por los siguientes conceptos: los de formalización, modificación y cancelación de préstamos; intereses abonados por los mismos; intereses y comisiones bancarias. Otros servicios bancarios irán a la 621/625.

725/729—COMUNICACION DE BIENES (Aportaciones a Comunidad Diocesana)

Aportaciones que cada Institución hace a la Diócesis de sus ingresos, como los porcentajes sobre ingresos o superavits de Ejercicios. También recogerá las cantidades que puedan aportarse como ayudas a otras Instituciones.
Nota. En esta cuenta no se anotarán los envíos de Colectas con fines específicos, que se incluirán en la 55(Cuentas corrientes, Colectas transferidas).

55—DIVERSOS

En esta cuenta se anotarán las amortizaciones, parciales o tatales de préstamos, devoluciones de dinero, envíos de las diferentes colectas que no son para la Parroquia, entregas de depósitos para Fundaciones,...etc.y en general toda cantidad que salga de la Parroquia y que haya sido anotada en Entradas como Diversos.

4 —NORMAS PARA LA UTILIZACION DEL LIBRO DIARIO-REGISTRO I

4-1.La apertura del Libro, se efectuará con el saldo que tenga la Parroquia o Entidad a la fecha que se establezca como punto de partida de este Libro. Por lo general comenzará con el comienzo del año, es decir tomando el saldo de Caja o Caja más Bancos al 31-XII del año anterior.

4-2.Los apuntes deben hacerse en la fecha que se producen las operaciones. También se puede llevar una libreta como auxiliar y semanalmente pasar cada una de las operaciones al Libro. En este caso, la libreta se conservará en el archivo de justificantes.

4-3.Todos los apuntes deben tener su justificante, que se archivará como documentación correspondiente al Ejercicio y complementaria del Libro. En el caso de no tenerlo, se confeccionará nota con los conceptos que determinen el importe. En cada justificante, por el dorso, se anotará el número que en el asiento le corresponde.

339

4-4.Los justificantes se archivarán, según el orden de los asientos, en la carpeta destinada a este fín, conservándose en el archivo parroquial o de la Entidad, clasificados por años.

4-5.El Libro Diario-Registro, debe reflejar todos los movimientos de entradas y salidas que tengan lugar en la Parroquia o Entidad. Esto quiere decir que se anotarán todos los importes según se reciban, y según la distribución o pagos que se hagan se anotarán en salidas.

4-6.Si alguna vez se recibe dinero como préstamo, se anotará, indicando esta procedencia, como entradas y si con ese dinero o parte del mismo se efectúan pagos, se anotará en salidas; lo mismo se puede decir del dinero con otros fines o con desconocimiento de su aplicación.

5—BALANCES O INFORMES RESUMEN (Semestrales o anuales)

Para cumplimentar los Balances o Informes que se envíen a la Administración Diocesana o Provincia Religiosa, se sumarán las cantidades que correspondan a las cuentas que tengan el mismo número o código y el importe se pasará al modelo de Balance o Informe.

La Comprobación consistirá en que el saldo final del semestre y año del Libro, coincida con el Saldo del correspondiente Balance o Informe.

NOTA/

Aquellas Entidades o Instituciones que por su volumen precisen de un detalle mayor de cuentas, utilizarán para la codificación el Manual del Plan General de Contabilidad de la Iglesia-91.

DIARIO - REGISTRO I

(P. G. C. I. E.) M. L. 1

Año		Núm. asiento	CONCEPTO	C - Caja ó B - Bancos	Núm. cuenta	MOVIMIENTOS		SALDOS
Mes	Día					ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIAS

ADMINISTRACION DIOCESANA

Ref. VICARIA DE . . . . . .

ARCIPRESTAZGO DE . . . . . .

PARROQUIA o
INSTITUCION DE . . . . . .

SACERDOTE, Dn . . . . . .

OBISPADO DE

HABITANTES, Número . . . . . .

INFORMACION ECONOMICA-AÑO 1.99.

1. RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO.

.- ENTRADAS Y SALIDAS
.- RESUMEN Y DESGLOSE DE CUENTAS

2.- APORTACIONES S/.INGRESOS AL FONDO COMUN DIOCESANO.

3.- DATOS ESTADISTICOS DEL AÑO

OBSERVACIONES:

-Este modelo de impreso está confeccionado, del modo más reducido posible, y teniento en cuenta, que pueda servir para todas las Parroquias de la Diócesis.

-Debe ser cubierto en todos los apartados, tanto de indentificación como de importes o datos estadísticos. Cuando algún apartado no tenga realidad en la Parroquia, se pondrá una raya.

-Se advierte que, la no debida cumplimentación, y por lo tanto ausencia de determinados datos ocasionaría errores en los Balances Consolidados e Informes Estadísticos.

-En cuanto a los datos económicos que se reflejen, corresponderán a los apuntes del Libro de Cuentas Parroquiales, donde, se insertarán estos datos, después del cierre del Ejercicio, y antes de la apertura del nuevo Ejercicio.

- Cualquier duda que se presente, se puede aclarar, llamando al teléfono de la Administración Diocesana.

RESULTADOS DEL EJERCICIO

DEBE

CODIG	CONCEPTO	I.PARCI	I.TOTAL
600/605	COMPRAS		
	-Lampadarios;art.recurdo;fotocopias y otros		
	-Combustibles:carbón, gasoleo, etc.		
	-Culto: Vino, formas, velas		
606/607	ADQUISICIONES Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	-Adq. Mobiliario, Imágenes,Vasos Sagrados, E. Sonido;Obras cementerio, obras Extraord.etc.		
621/625	REPARACIONES Y CONSERVACION		
	-Reparaciones ordinarias y útiles de limpieza		
	-Alquileres_____P.Seguros_____Total		
627/628	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS		
	-Agua_____Electricidad_____Total		
	-Boletines,publicac.etc.y mat.de oficina		
629	ACTIVIDADES PASTORALES Y ASISTENCIALES		
	-Actividades apostólicas o catecismo		
	-Campamentos y fiestas		
	-Télefonos([illegible]),correspondencia		
	-Atenciones asistenciales		
	-Otros:		
63	TRIBUTOS		
	-Del estado		
	-De Ayuntamientos		
64	GASTOS DE PERSONAL		
	-Pagos a Sacerdotes		
	-Pagos a Seglares		
	-Otros gastos		
	-Estipendios(si figuran como ingresos)		
659	OTROS GASTOS:Cualquier tipo de gastos no reseñados: Calendarios, loterías, rifas, etc.		
66	GASTOS FINANCIEROS		
	-Intereses y Comisiones Bancarias		
	-Por préstamos		
725/729	COMUNICACION DE BIENES(APORTC.CDAD.DIOCESANA)		
	-Aportaciones sobre ingresos al Fondo Común Diocesano, o ayuda a otras Parroquias		
55	DIVERSOS		
	-Pago de préstamos o adelantos		
	-Colectas enviadas:		
	-Misiones,Domund,Clero Indíg.,Sta.Infancia		
	-Seminario		
	-Cáritas Diocesana		
	-Campaña contra el Hambre		
	-Otras-como Cáritas interparroquial,etc, ...		
	-Otras cuentas no reseñadas		
	SUMAS TOTALES		

Deudas o préstamos al 31/XII/9

Entidad o persona Importe

Desglose de la C/.60

Concepto

RESULTADOS DEL EJERCICIO

HABER

CODIG	CONCEPTO	I.PARCI	I.TOTA
120	Saldo al 31/XII/9 _____		
705	INGRESOS POR SERVICIOS		
	-Por servicios Ministeriales(aranceles)		
	-Por sepulturas o nichos		
	-Por publicaciones y otras actividades		
	-Por estipendios(si se anotan en salidas)		
720	COMUNICACION DE BIENES(APORT.A CAD.DIOCESANA)		
	-Las recibidas de la Diócesis,entid.Eclesiales		
	-Enajenac.o bonifc.depósitos en Caja Diocesana		
74	SUBENCIONES: Las recibidas del Estado u otras Entidades no de la Iglesia		
759	RENTAS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO:Arrendamientos de locales, garajes, fincas, museos,exposiciones etc.		
76	RENTAS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO O INGRESOS FINANCIEROS: Intereses por ctas./ctes. ctas.ahorro.depósitos o valores en Bcos. o Inst.crédito		
780	CUOTAS DE COMUNIDAD O DE CADA ENTIDAD: Cantidades aportadas por los fieles por medio de cuotas o entregas		
781	COLECTAS DE (CADA ENTIDAD): Colectas y recaudaciones con destino a necesida.de la Parroquia		
783	DONATIVOS Y LIMOSNAS: Entregas no periódicas;recaudaciones por lampadarios,cepos, etc.		
787	PARA OBRAS ASISTENCIALES: Colectas y entregas para estos fines;cuotas de Cáritas;de Clubs;de Campamentos;etc,		
789	OTRAS APORTACIONES: Cualquier otro ingreso distinto a los reseñados en las cuentas de este apartado:rifas, lotería, calendarios, etc.		
	DIVERSOS		
55	-Pago de préstamos o adelantos		
	-Colectas enviadas:		
	-Misiones,Domund,Clero Indíg.,Sta.Infancia		
	-Seminario		
	-Cáritas Diocesana		
	-Campaña contra el Hambre		
	-Otras-como Cáritas interparroquial,etc, ...		
	-Otras cuentas no reseñadas		
	SUMAS TOTALES		

RESUMEN DE CUENTAS, 1.99

Total entradas....._____

Total salidas....._____

SALDO AL 31/XII/1.99....._____

DESGLOSE DEL SALDO:

CAJA . . . . . .

CAJA DE AHORROS DE . . . . . .

BANCO DE: . . . . . .

BANCO DE: . . . . . .

2.- APORTACIONES S/.INGRESOS -1.99 (FONDO COMUN DIOCESANO)

CDG.	CUENTAS TOMADAS DE "ENTRADAS" DEL AÑO	IMPORT	%	Aportación
705	-INGRESOS POR SERVICIOS			
74	-SUBVENCIONES, no del Arzobispado			
759	-RENTAS DEL PATRIMONIO INMOBILIRIO			
76	-RENTAS DEL PATRIMONIO MOBILIARIO O INGRESOS FINANCIEROS			
780	-CUOTAS DE COMUNIDAD O DE CADA ENTIDAD			
781	-DONATIVOS Y LIMOSNAS			
782	-OTRAS APORTACIONES			
789	-APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LA PARROQUIA O INSTITUCION, POR SALDOS O SUPERAVITS			

TOTAL APORTACIONES S/.INGRESOS AL FONDO COMUN DIOCESANO . . . . . .

**A deducir* *por entregas, con este fin, en el año* . . . . . .

TOTAL A ENVIAR . . . . . .

NOTA.1- La Liquidación, TOTAL A ENVIAR, de APORTACION S/.INGRESOS del año 1.99_ se envía por_____ _____ (indicar el medio)

NOTA.2- Cuando las cantidades que se pongan en la columna "IMPORTE", no coincidan con las reflejadas en "ENTRADAS" de los Resultados del Ejercicio indicar en observaciones los motivos. Se recuerda el caracter obligatorio de estas Aportaciones s/.ingresos, y que las deducciones del total a enviar por obras o gastos extraordinarios, no procedan

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

3.- DATOS ESTADISTICOS DEL AÑO

A)SERVICIOS PARROQUIALES	B)CAMPAMENTOS SI NO	CUÑO DE LA INSTITUCION Y FIRMA
Núm. -Bautismos . . . . . . -Matrimonios . . . . . . -Exp.Matrimoniales . . . . . . -Medios exp.matr. . . . . . -Funerales,con entierros . . . . -Entierros, solamente . . . . . . -Aniversarios . . . . . . -Certificaciones (t.)	PROPIO; ALQUILADO; Número de perzonas . . . . . . Número de tandas . . . . . . Días de tandas . . . . . . INCLUIDOS LOS GASTOS EN EL EJERCICIO DE LA PARROQUIA SI; NO TOTAL GASTOS . . . . . . Lugar . . . . . . Provincia	FECHA . . . . .

A N E X O - 3:

CUADRO GENERAL DE CUENTAS Y SUBCUENTAS, POR GRUPOS